



Resolución No. 011-CCRPCC-2025

**LA COMISIÓN CALIFICADORA PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE
CONSTITUCIONAL 2024**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82, de la Constitución de la República establece que *“el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*.

Que, el artículo 76, numeral 1 de la Constitución de la República establece que *“en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, **garantizar el cumplimiento de las normas** y los derechos de las partes. (El resaltado nos pertenece)”*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que *“las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. **Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.**”* (El resaltado nos pertenece)

Que, el artículo 424 de la Constitución de la República establece que *“la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.”*

Que, el artículo 426 de la Constitución de la República establece que *“Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. (...)”*.

Que, el artículo 432 de la Constitución de la República establece que *“la Corte Constitucional estará integrada por nueve miembros que ejercerán sus funciones en plenario y en salas de acuerdo con la ley. Desempeñarán sus cargos por un periodo de nueve años, sin reelección inmediata y serán renovados por tercios cada tres años. La ley determinará el mecanismo de reemplazo en caso de ausencia del titular.”*

Que, el artículo 433 de la Constitución de la República, establece que: *“para ser designado miembro de la Corte Constitucional se requerirá:*

1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y encontrarse en ejercicio de sus derechos políticos.
2. Tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país.
3. Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas por un lapso mínimo de diez años.
4. Demostrar probidad y ética.



Comisión Calificadora

Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

5. *No pertenecer ni haber pertenecido en los últimos diez años a la directiva de ningún partido o movimiento político.*

La ley determinará el procedimiento para acreditar estos requisitos”.

Que, el artículo 434 de la Constitución de la República, establece que *“los miembros de la Corte Constitucional se designarán por una comisión calificadora que estará integrada por dos personas nombradas por cada una de las funciones, Legislativa, Ejecutiva y de Transparencia y Control Social. La selección de los miembros se realizará de entre las candidaturas presentadas por las funciones anteriores, a través de un proceso de concurso público, con veeduría y posibilidad de impugnación ciudadana. En la integración de la Corte se procurará la paridad entre hombres y mujeres. El procedimiento, plazos y demás elementos de selección y calificación serán determinados por la ley”.*

Que, los artículos 171, 172, 173, 174, 177 a 185 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, establecen el mecanismo y procedimiento para la renovación parcial de la Corte Constitucional.

Que, el artículo 1 del Reglamento para renovación parcial de la Corte Constitucional, establece que *“el presente reglamento norma el procedimiento para la renovación parcial de la Corte Constitucional, mediante concurso público de méritos y oposición que permite veedurías e impugnaciones ciudadanas.”*

Que, el artículo 2 del Reglamento para renovación parcial de la Corte Constitucional, establece que *“el proceso para la calificación, selección y designación de juezas y jueces para la renovación parcial de la Corte Constitucional se regirá por los siguientes principios:*

a. Independencia: *Los comisionados que intervengan en este proceso decidirán con objetividad y ejercerán sus funciones de conformidad con la Constitución, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y este reglamento, libres de cualquier influencia y actuarán con absoluta independencia de las autoridades nominadoras.*

b. Publicidad: *Durante todas las etapas del proceso, se garantizará el acceso a la información, a través de la publicación en la página web de la Función de Transparencia y Control Social, sin perjuicio de la publicación en las demás páginas institucionales que conforman la referida función y otros medios.*

c. Meritocracia e Idoneidad Jurídica: *Los candidatos a juezas y jueces serán designados luego de una fase de méritos y oposición, que se basará en la acreditación de sus méritos profesionales y académicos para demostrar que son personas idóneas, capaces y comprometidas con su deber funcional.*

d. Probidad Notoria, integridad y transparencia: *Los candidatos a juezas y jueces serán elegidos después de haber sido valorada su rectitud, honradez, **honorabilidad, credibilidad y conducta intachable.***

e. Celeridad: *El proceso de selección, concurso público, impugnación y designación de jueces constitucionales se cumplirá con sujeción a los términos establecidos en este reglamento, salvo que existan circunstancias excepcionales o de fuerza mayor y que sean de conocimiento público.*

f. Igualdad y no discriminación: *Todos los candidatos son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.*

g. Especialidad: *Los candidatos a juezas y jueces serán elegidos por la acreditación expedita de su especialidad profesional en el ámbito del derecho constitucional, ya sea en lo público como en*



Comisión Calificadora

Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

lo privado, sin perjuicio de que dominen otras áreas del derecho; por tanto, de manera coherente y razonable, serán valorados en función de las competencias relacionadas al cargo a ejercer.

h. Ética pública y ética judicial. - Los candidatos que formen parte del presente concurso, deben cumplir con parámetros elementales que guarden relación **con la ética pública y ética judicial.**

i. Principio de Colaboración y Corresponsabilidad. - Los comisionados designados por las funciones del Estado desarrollarán las actividades de manera colaborativa, cívica y patriótica desde el día de sus designaciones hasta la finalización del concurso público”.

Que, el artículo 4 del Reglamento para renovación parcial de la Corte Constitucional, establece que “el proceso de selección y designación seguirá las siguientes fases: **1. Integración de la Comisión Calificadora. 2. Convocatoria. 3. Concurso. 4. Impugnación. 5. Examen escrito y comparecencia oral. 6. Designación**”.

Que, el artículo 5, del Reglamento para renovación parcial de la Corte Constitucional, establece que “una vez integrada la Comisión Calificadora, en la primera sesión elegirán entre sus miembros a un presidente y un secretario. El presidente convocará a las sesiones de trabajo de la Comisión y el secretario elaborará un acta de las sesiones y certificará todos sus actos. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, dirimirá el presidente”;

Que, el artículo 6, numeral 5, del Reglamento para renovación parcial de la Corte Constitucional, establece que “son atribuciones del Presidente de la Comisión Calificadora (...) 5.- Organizar todas las actividades de la comisión que guarde relación con este Reglamento (...)”;

Que, el artículo 8, numerales 1 y 2 del Reglamento para renovación parcial de la Corte Constitucional, establece que son obligaciones de los Comisionados las siguientes:

- “**1. Cumplir con las normas previstas en la Constitución, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y el presente reglamento;**
- 2. Actuar con independencia, objetividad, rectitud, responsabilidad, confidencialidad, ética, imparcialidad y transparencia;**
- 3. Asistir a las sesiones que convoque el presidente de la Comisión Calificadora; salvo que existan circunstancias de fuerza mayor y/o que sean de conocimiento público.**

Que, el artículo 11, literales a, c y f, del Reglamento para renovación parcial de la Corte Constitucional establece que “son atribuciones de la Comisión Calificadora **a) Dirigir y ejecutar, en todas sus fases, el proceso de renovación parcial de la Corte Constitucional, en la selección, calificación y designación de sus miembros, principales y elegibles; f) Las demás atribuciones establecidas en la Constitución, la ley y el presente reglamento**”. Las sesiones de la Comisión Calificadora podrán realizarse presencialmente o a través de medios telemáticos y/o híbridos. (Las negrillas nos corresponde)

Que, el artículo 22 del Reglamento para renovación parcial de la Corte Constitucional, establece que Finalizada la etapa de impugnación, en el término de hasta treinta días, la Comisión analizará las hojas de vida de los candidatos y evaluará sus méritos.

Finalizada la valoración de méritos, dentro del término de veinte días, se realizarán las pruebas de oposición escrita y verbal.



*Comisión Calificadora
Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024*

Los candidatos no recibirán puntaje por el simple cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la selección previa, pues las condiciones mínimas para su habilitación no comprenden méritos para calificación en la fase de selección.

Que, el artículo 23 del Reglamento para renovación parcial de la Corte Constitucional, establece que **Los candidatos serán evaluados sobre 100 puntos que se distribuirán de la siguiente manera:**

1) Valoración de méritos (formación y experiencia profesional): 30 puntos;

2) Valoración de conocimientos, que se dividirá en:

a) Examen escrito: 35 puntos

b) Comparecencia oral: 35 puntos

Que, el artículo 25 del Reglamento para renovación parcial de la Corte Constitucional, establece que **La prueba escrita será valorada sobre 35 puntos. Estará compuesta por preguntas casuísticas escogidas al azar y elaboradas previamente, que privilegiarán el razonamiento y los conocimientos prácticos por sobre la memoria.**

La Comisión Calificadora notificará a los postulantes con los resultados de la prueba escrita dentro del término de 5 días.

Que, el artículo 26 del Reglamento para renovación parcial de la Corte Constitucional, establece que **la comparecencia oral, será valorada sobre 35 puntos, y tendrá como finalidad establecer la aptitud del candidato para sustentar oralmente sus conocimientos jurídicos y prácticos y, su idoneidad jurídica para ejercer la magistratura.**

La comparecencia oral será pública y presencial, en orden alfabético y no más de tres por día, respetándose las medidas respectivas de bioseguridad, distanciamiento y aforo.

Concluidas las comparecencias orales, dentro del término de cinco días, la Comisión Calificadora emitirá el informe de resultados.

Que, el cuarto inciso del artículo 6 del Instructivo del examen escrito para la renovación parcial de los jueces de la Corte Constitucional, establece que **El banco de preguntas y casos prácticos, sin las respuestas, será puesto en conocimiento de los candidatos, directamente a su correo electrónico con 5 días de anticipación a la fecha fijada para la práctica del examen escrito.**

Que, la disposición general del Reglamento para la renovación parcial de la Corte Constitucional, establece que *“para garantizar los principios de eficacia y celeridad prescritos en la Constitución y Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la Comisión Calificadora podrá reunirse en sesión ordinaria y/o extraordinaria, -previamente convocada por el Presidente o quien haga sus veces-, para resolver aquellos temas que no se encuentren estipulados en el presente reglamento”.*



Comisión Calificadora
Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

Que, mediante SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. CCRPCC-005-2025, realizada el día jueves 30 de enero de 2025, a las 22H00 en modalidad virtual, se dispuso el siguiente orden del día:

1. *Conocimiento, debate y aprobación del banco de preguntas para el desarrollo del examen escrito en el proceso de renovación parcial de la Corte Constitucional.*

Dentro del desarrollo de la sesión, el Presidente de la Comisión Calificadora para renovación parcial de la Corte Constitucional 2024, presentó la moción respecto que de conformidad a la Disposición General del Reglamento, se permita la incorporación de un banco de preguntas elaborado por un grupo de expertos en derecho constitucional y materias afines, moción que fue aprobada con cinco votos a favor y el voto contra del Comisionado César Drouet Candel.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Calificadora para renovación parcial de la Corte Constitucional 2024, con cinco votos a favor, en la continuación de la Sesión Extraordinaria Nro. CCRPCC-005-2025, realizada el 03 de febrero de 2025,

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR EL BANCO DE PREGUNTAS, CASOS PRÁCTICOS y RÚBRICA PARA EL EXAMEN ESCRITO dentro del proceso de renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024-2025, mismos que se encuentran adjuntos a la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar con la presente resolución a todos los candidatos a jueces y juezas a la Corte Constitucional del Ecuador.

Artículo 3.- DISPONER que por medio de la Secretaría de la Comisión Calificadora para la renovación parcial de la Corte Constitucional 2024-2025, se realice la publicación en la página web de la Función de Transparencia y Control Social.

F) Juan Izquierdo Intriago, Presidente de la Comisión Calificadora para la renovación parcial de la Corte Constitucional 2024, Fernando Yávar Umpiérrez, Comisionado, Laura Flores Arias Comisionada-Secretaría, Danilo Sylva Pazmiño, Comisionado y Sonia García Mendoza, Comisionada.

Desarrollada la Sesión de manera telemática, a los tres (03) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

Abg. Juan Izquierdo Intriago
Presidente

Comisión Calificadora para la renovación parcial de la Corte Constitucional 2024-2025



Comisión Calificadora
Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

Abg. Laura Vanessa Flores Arias

SECRETARIA

Comisión Calificadora para la renovación parcial de la Corte Constitucional 2024-2025

ANEXO

Resolución No. 011-CCRPCC-2025

03 de febrero de 2025

BANCO DE PREGUNTAS

CASOS PRÁCTICOS

RÚBRICA



Banco de preguntas examen escrito

No.	Pregunta y opción de respuesta
1	<p>Escoja la respuesta correcta según corresponda: ¿Cómo debe interpretarse el principio de no contacto en relación con la aplicación de la prisión preventiva a miembros de pueblos en aislamiento cuando se les imputa una infracción penal?:</p> <ul style="list-style-type: none">a. No se les puede imponer prisión preventiva bajo ninguna circunstancia, en aplicación estricta del principio de no contacto.b. Se les puede imponer prisión preventiva, pero adaptando su ejecución a estándares diferenciados que respeten su cultura y derechos.;c. Se deben aplicar medidas cautelares alternativas a la prisión preventiva, priorizando formas de resolución de conflictos propias de su comunidad;d. Se puede aplicar prisión preventiva, pero únicamente en espacios adecuados y cercanos a su comunidad, bajo condiciones diferenciadas.
2	<p>Escoja la respuesta correcta según corresponda: ¿Cuál es el criterio principal para determinar el ámbito territorial en el que una autoridad indígena puede ejercer sus facultades jurisdiccionales?:</p> <ul style="list-style-type: none">a. La delimitación de áreas urbanas y rurales en la legislación nacional;b. La aceptación expresa de las partes implicadas en el conflictoc. El vínculo ancestral y cultural de la comunidad con el territorio donde ocurre el hecho;d. El reconocimiento previo de la comunidad por el Estado como autoridad jurisdiccional.
3	<p>Responda verdadero o falso según corresponda: ¿Las autoridades indígenas siempre gozan de competencia para conocer y resolver controversias relativas a “la partición de bienes inmuebles” dentro de su territorio y conforme a su derecho consuetudinario?</p> <p>Verdadero Falso</p>



Comisión Calificadora

Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

4	<p>Responda verdadero o falso según corresponda: ¿Puede presentarse una acción de protección en contra de un “laudo arbitral”?</p> <p>Verdadero Falso</p>
5	<p>Responda verdadero o falso según corresponda: Si la Sala de Admisión de la Corte admite una acción extraordinaria de protección, ¿la Corte está “obligada” a resolver el fondo del asunto sin reconsiderar si realmente la acción cumple con los requisitos de admisibilidad?</p> <p>Verdadero Falso</p>
6	<p>Responda verdadero o falso según corresponda: ¿Es procedente una acción de protección que “sólo” busca conseguir la devolución de un bien inmueble incautado dentro de un proceso penal?</p> <p>Verdadero Falso</p>
7	<p>Responda verdadero o falso según corresponda: Si dos partes presentan un recurso extraordinario de casación, y “uno de los dos recursos es admitido y el otro no” ¿Es procedente que una de las partes presente una acción extraordinaria de protección respecto del auto que inadmitió su recurso de casación?</p> <p>Verdadero Falso</p>
8	<p>Complete según corresponda: La Corte Constitucional en el marco de la revisión de sentencias de garantías puede “dejar sin efecto o ratificar” la decisión de la sentencia objeto de revisión, siempre y cuando exista evidencia de qué situación:</p> <ol style="list-style-type: none">Se desnaturalizó a primera vista una garantía jurisdiccional que corresponda su corregimiento.Lo decida la Corte Constitucional por mayoría en el pleno;Lo solicite la parte accionante;Lo solicite un tercero con interés, coadyuvante.



Comisión Calificadora

Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

9	<p>Responda verdadero o falso según corresponda: ¿Son las garantías jurisdiccionales adecuadas para exigir el cumplimiento de una obligación de carácter contractual?</p> <p>Verdadero Falso</p>
10	<p>Responda verdadero o falso según corresponda: ¿Son las garantías jurisdiccionales adecuadas para lograr se declare la “extinción de una obligación jurídica de carácter contractual”?</p> <p>Verdadero Falso</p>
11	<p>Responda verdadero o falso según corresponda: ¿Pueden las medidas cautelares constitucionales autónomas ser utilizadas para determinar la “legalidad de la terminación unilateral de un contrato”?</p> <p>Verdadero Falso</p>
12	<p>Responda verdadero y falso según corresponda: ¿Son procedentes las medidas cautelares constitucionales autónomas para interrumpir el ejercicio de la facultad de la Asamblea Nacional de “dejar sin efecto” un decreto de estado de excepción?</p> <p>Verdadero Falso</p>



13	<p>Lea el enunciado y escoja la respuesta correcta: ¿Es procedente que un juez constitucional de primer nivel otorgue una medida cautelar para dejar sin efecto la prisión preventiva y disponer otras medidas cautelares menos gravosas? Opciones de Respuesta:</p> <ul style="list-style-type: none">a. No es correcto que el juez disponga medidas distintas a la prisión preventiva mediante una MC.b. Sí es correcto que el juez deje sin efecto la prisión preventiva mediante una MC.c. Sí es correcto que el juez levante la prisión preventiva, pero no puede disponer medidas cautelares distintas.d. Es improcedente una medida cautelar para dejar sin efecto la orden de prisión preventiva y disponer otras medidas cautelares.
14	<p>Responda verdadero o falso según corresponda: ¿Es procedente una medida cautelar constitucional para garantizar el derecho a la salud de una persona condenada a una pena privativa de libertad que esté siendo afectada en su salud?</p> <p>Verdadero Falso</p>
15	<p>Responda verdadero o falso según corresponda: ¿La Corte Constitucional del Ecuador ha reconocido judicialmente que los ríos, el manglar y los ecosistemas marino-costeros son titulares de derechos de la naturaleza, pero no ha otorgado el mismo reconocimiento a los animales como sujetos de derechos de la naturaleza?</p> <p>Verdadero Falso</p>
16	<p>Elija la respuesta correcta. Cuando concurren los siguientes dos elementos: 1) existen dos acciones de protección iguales y una de ellas contiene una decisión definitiva; 2) las dos acciones contienen identidad de sujetos, hechos, motivos de persecución y materia, ¿nos hallamos frente a qué tipo de cosa juzgada?:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Cosa juzgada aparente;b. Cosa juzgada interpretada;c. Cosa juzgada fraudulenta;d. Cosa juzgada jurisdiccional.



Comisión Calificadora

Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

17	<p>Responda verdadero o falso según corresponda: Si se declara la vulneración de la cosa juzgada jurisdiccional ¿La Corte Constitucional tiene la potestad de disponer medidas de reparación integral de acuerdo con el artículo 18 de la LOGJCC, aunque no pueda ordenar medidas de compensación económica, pues ello afecta el erario público?</p> <p>Verdadero Falso</p>
18	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. Cuándo se solicita la “revocatoria” de las medidas cautelares constitucionales autónomas otorgadas ¿El juez constitucional debe analizar los hechos del caso y la argumentación jurídica de las partes procesales para aplicar lo previsto en el artículo 35 de la LOGJCC, y de ser necesario, sí tienen la facultad convertir la medida cautelar en una garantía de conocimiento?</p> <p>Verdadero Falso</p>
19	<p>Responda según corresponda. ¿La vía constitucional es procedente para el análisis de asuntos relativos al “pago del justo precio o cuantificación del monto a recibir dentro de una expropiación” siempre y cuando?</p> <p>a. Revista de un elemento de gravedad; b. No existe una excepción a la regla; c. Revista un elemento de inminencia; d. Se interponga una medida cautelar.</p>
20	<p>Responda verdadero o falso según corresponda: Si un municipio extiende un callejón y produce el derrocamiento parcial de un bien inmueble ¿Se viola el derecho a la propiedad en su dimensión constitucional?</p> <p>Verdadero Falso</p>



Comisión Calificadora

Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

21	<p>Responda verdadero o falso según corresponda: ¿Si se emite una resolución que ordena la cancelación de la inscripción de una donación de un lote en favor de un gremio, y un GAD se convierte en propietario del lote, se produce una vulneración del derecho a la propiedad en su dimensión constitucional?</p> <p>Verdadero Falso</p>
22	<p>Responda según corresponda: Si una entidad del Estado edifica o construye en la propiedad privada de una persona sin seguir el proceso expropiatorio ¿Se vulnera el derecho a la propiedad privada en su dimensión constitucional?</p> <p>Verdadero Falso</p>
23	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. ¿Una autoridad judicial constitucional puede declarar la vulneración de un derecho de manera abstracta, incluso si el derecho en cuestión no es de carácter difuso?:</p> <p>Verdadero Falso</p>



Comisión Calificadora
Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

24	<p>Escoja el literal correcto. ¿Cuál es el principio constitucional que se relaciona con el siguiente enunciado? “Garantiza que si el procesado es el único sujeto que plantea un recurso penal, los juzgadores de alzada no pueden desmedrar de motu proprio la situación del procesado”:</p> <ul style="list-style-type: none">a. El principio de non reformatio in peius;b. El principio de presunción de inocencia;c. El principio de doble incriminación;d. El principio de irretroactividad penal.
25	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. De acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional ¿No existe ninguna excepción para presentar una acción de incumplimiento (IS) de una medida cautelar autónoma dado que son provisionales y revocables?:</p> <p style="text-align: center;">Verdadero Falso</p>
26	<p>Escoja el literal correcto. Cuándo una persona privada de su libertad que vive con VIH no recibe una atención oportuna que asegure su derecho humano a la salud ¿Cuál es la “garantía constitucional” que permite asegurar la protección adecuada del derecho en cuestión?:</p> <ul style="list-style-type: none">a. La acción de protección;b. Las medidas cautelares autónomas;c. El habeas corpus correctivo;d. Acción por incumplimiento.



Comisión Calificadora

Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

27	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. En el contexto de una propuesta de modificación constitucional. A la Corte Constitucional en el dictamen de procedimiento (primer momento) ¿Le corresponde evaluar la inconveniencia o el control sobre el proyecto preliminar de convocatoria a referéndum?:</p> <p>Verdadero Falso</p>
28	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. En el contexto de una propuesta de modificación constitucional, si se pretende limitar una regla jurídica que contiene un derecho o garantía constitucional cuya validez no ha sido cuestionada a partir de principios ¿Es posible utilizar el mecanismo de enmienda o de reforma parcial constitucional?</p> <p>Verdadero Falso</p>
29	<p>Escoja el literal correcto según corresponda. ¿Cuáles son los requisitos que ha definido la Corte Constitucional para verificar la existencia de un “Conflicto Armado de Carácter No Internacional” (CANI) o Conflicto Armado Interno?:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Organización de los grupos armados e intensidad de las hostilidades;b. Existencia de un tratado bilateral entre los grupos armados y el Estado involucrado;c. Reconocimiento del conflicto por Naciones Unidas e intensidad de las hostilidades;d. Aceptación de conflicto por la Comisión Interamericana e intensidad de las hostilidades.
30	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. Para la calificación de un Conflicto Armado No Internacional (CANI) es relevante la “naturaleza y los objetivos del grupo armado organizado”:</p> <p>Verdadero Falso</p>



Comisión Calificadora
Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

31	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. Cuando se vulnera el derecho humano a la educación, ¿La competencia <i>ratione loci</i> puede ser “concurrente”?</p> <p>Verdadero Falso</p>
32	<p>Escoja la opción correcta: ¿Qué implica el principio de "fumus bonis iuris" en el análisis de una medida cautelar?:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Implica que en la medida cautelar se observe la certeza de los hechos de la petición y gravedad;b. Implica que en la medida cautelar se presuma razonable de la verdad los hechos de la petición e inminencia;c. No es un principio aplicable a las medidas cautelares sino a la acción de protección.d. Implica que la medida cautelar se dirija a evitar una violación iusfundamental y sea probable o plausible.
33	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. Si “una” demanda de acción de protección es presentada por “una multiplicidad de accionantes”; y se elige el “domicilio” de uno de ellos para la presentación de la demanda, que de hecho coincide con el lugar donde surten los efectos de la acción u omisión en cuestión ¿La demanda de garantía debe ser inadmitida en la primera providencia?</p> <p>Verdadero Falso</p>
34	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. ¿Un juez ejecutor puede agregar medidas de reparación integral distintas a las ordenadas en la sentencia objeto de ejecución, en caso del cumplimiento tardío de aquella sentencia, “siempre que no” modifique las medidas de reparación ordenadas por el juez que conoció y resolvió la acción constitucional?</p> <p>Verdadero Falso</p>



35	<p>Escoja la opción correcta. En el marco de la ejecución de una sentencia constitucional ¿Cuál es la consecuencia jurídica de que exista en una sentencia constitucional un “vicio procesal grave e insubsanable” que está en desconformidad con la constitución y afecta su validez?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Inejecutable por razones jurídicas;b. Inejecutable por razones de hecho;c. Inejecutable por razones de necesidad constitucional;d. No existe ninguna consecuencia.
36	<p>Escoja la opción correcta según corresponda. Cuando: (1) existe identidad fáctica e identidad de sujetos en casos distintos cuyas soluciones a los respectivos casos son diferentes; (2) o sin tener identidad de sujetos, dos sentencias coinciden en el hecho de que su ejecución tiene como resultado que, “lo que la una obliga la otra prohíbe” ¿Frente a qué situación normativa nos encontramos?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Laguna Normativab. Laguna Axiológicac. Antinomia jurisdiccionald. Anomia jurisdiccional.
37	<p>Escoja el literal correcto según corresponda. Una vez identificada una antinomia jurisdiccional en sentencias constitucionales contradictorias ¿Qué es lo que le corresponde hacer a la Corte Constitucional?:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Decidir cuál sentencia que debe prevalecer;b. Archivar ambos casos y dejar sin efecto sus sentencias;c. No le corresponde a la Corte Constitucional dirimir una antinomia jurisdiccional;d. Remitir el caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para dirima él conflicto.



38	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. Los “precedentes judiciales en sentido estricto” ¿Deben ser aplicados independiente de la fecha en que ocurrieron los hechos, siempre que sobre los hechos no exista una decisión o sentencia definitiva?:</p> <p>Verdadero Falso</p>
39	<p>Escoja el literal correcto según corresponda. Para que exista una vulneración de una garantía constitucional “impropia” ¿Cuál elemento o elementos deben concurrir en el caso individual?</p> <p>a. La violación de una regla de trámite y el socavamiento del principio constitucional al debido proceso; b. La sola violación de una regla de trámite; c. No existen garantías impropias; d. La violación de una regla jurídica de trámite del COGEP o del COIP.</p>
40	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. En todos los supuestos contenidos en el artículo 50 de la LOGJCC relativo al ámbito de protección al habeas data ¿Corresponde exigir un “requerimiento previo” para el ejercicio de la acción de habeas data?:</p> <p>Verdadero Falso</p>
41	<p>Escoja la opción correcta según corresponda: ¿Cuál garantía jurisdiccional asegura la protección de las fotografías que contengan el rostro de un privado de la libertad que tenga una sentencia en firme?</p> <p>a. Habeas corpus correctivo; b. Habeas data; c. Medidas cautelares autónomas; d. Acción de protección.</p>



42	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. En el análisis sobre la “procedencia de la vía constitucional” las autoridades jurisdiccionales constitucionales respecto de casos individuales cuya pretensión sea la “declaración del silencio administrativo” ¿Pueden rechazar la acción sin esgrimir razones en cuanto a la procedencia de la vía?:</p> <p>Verdadero</p> <p>Falso</p>
43	<p>Escoja el literal que corresponda. De acuerdo con la reciente jurisprudencia de la Corte Constitucional ¿Qué debe hacer un juez constitucional cuando la pretensión de la demanda de garantía es “manifiestamente improcedente” para ser resuelto por medio de una acción de protección?</p> <p>a. 1. Está obligado a analizar la real vulneración de la demanda de garantía;</p> <p>b. 1. No está obligado a otorgar ninguna razón; y 2. debe rechazar la demanda de garantía;</p> <p>c. 1. Si bien no está obligado a analizar la real vulneración, 2. debe enunciar los requisitos de procedencia e improcedencia previstos en la Ley; y, 3. justificar cual requisito de improcedencia aplica al caso concreto;</p> <p>d. 1. Está obligado a dar una argumentación suficiente en cuanto a la procedencia; y, 2. debe hacer un análisis sobre la real vulneración.</p>
44	<p>Escoja la opción que corresponda ¿Cuál de los siguientes literales contiene al menos “una pretensión” que pueda ser procedente en la vía constitucional?:</p> <p>a. Prescripción adquisitiva de dominio, confiscación, dejar sin efecto una infracción de tránsito por falta de citación;</p> <p>b. Prescripción adquisitiva de dominio, declaración de silencio administrativo, la sola impugnación de visto bueno;</p> <p>c. Anular un acta de defunción de una sentencia ejecutoriada de muerte presunta; extinción de una obligación de una relación contractual; declaración de derechos laborales de contrato colectivo;</p> <p>d. Ordenar medidas cautelares administrativas en procesos de propiedad intelectual; prescripción adquisitiva de dominio, extinguir una obligación contractual.</p>



Comisión Calificadora
Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

45	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. De acuerdo con la Constitución del Ecuador, si el presidente de la república objeta parcialmente un proyecto de ley ¿No se requiere un dictamen de la Corte Constitucional, y la Asamblea Nacional lo promulgará y ordenará su publicación?:</p> <p>Verdadero Falso</p>
46	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. El control de constitucionalidad de objeciones de proyectos de ley de la Asamblea Nacional ¿No forma parte de la categoría de control constitucional “abstracto”?:</p> <p>Verdadero Falso</p>
47	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. Los efectos del dictamen en el control de constitucionalidad a priori de los “proyectos de ley” de la Asamblea Nacional ¿Sí pueden estar basados en una interpretación de constitucionalidad condicionada o conforme?:</p> <p>Verdadero Falso</p>
48	<p>Escoja la opción correcta. En el marco del control previo de constitucionalidad de los proyectos de ley, la competencia de la Corte Constitucional se limita a conocer las objeciones por razones de inconstitucionalidad presentadas por:</p> <ul style="list-style-type: none">a. El presidente de la Asamblea Nacional y el presidente de la República;b. El presidente de la República y en materia penal del fiscal general del Estado;c. El Consejo de Administración Legislativa de la Asamblea Nacional; y el presidente de la República; yd. El presidente de República.



Comisión Calificadora

Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

49	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. Para que un acto administrativo pueda ser objeto de control abstracto de constitucionalidad ¿Es necesario que tenga efectos generales, es decir, que no se limite a situaciones individuales, y que su vigencia genere efectos directos e inmediatos sin necesidad de actos ulteriores para su aplicación?</p> <p>Verdadero Falso</p>
50	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. Los actos de simple administración ¿Son objeto de control “abstracto” de constitucionalidad?:</p> <p>Verdadero Falso</p>
51	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. ¿Un juez constitucional de primer nivel no puede ordenar directamente compensaciones en equidad como parte de la reparación integral, cuando la parte accionada es una entidad estatal, pues contraviene el artículo 19 de la LOGJCC?</p> <p>Verdadero Falso</p>
52	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. El impulso, el requerimiento, el plazo razonable y la negativa expresa o tácita ¿Constituyen los requisitos que deben concurrir para que se pueda presentar una acción por incumplimiento ante la Corte Constitucional?:</p> <p>Verdadero Falso</p>
53	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. En el contexto de una acción de incumplimiento, además de los beneficiarios de la sentencia cuya ejecución integral se persigue ¿Las autoridades responsables de la ejecución integral de la sentencia también pueden presentar una acción de incumplimiento cuando existan obstáculos jurídicos o materiales que impidan el cumplimiento?</p> <p>Verdadero Falso</p>



Comisión Calificadora

Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

54	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. La defectuosa ejecución de una sentencia tiene lugar cuando las medidas ordenadas en el decisorio que se pretenden ejecutar por el sujeto obligado ¿No coinciden con aquello establecido en sentencia, bien sea por la forma o el modo en el que fueron ordenadas o cuando han sido parcial o aparentemente cumplidas?:</p> <p>Verdadero Falso</p>
55	<p>Escoja verdadero o falso según corresponda. El Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo (TDCA) ¿Goza de la competencia de presentar una acción de incumplimiento de una sentencia de garantías jurisdiccionales ante la Corte Constitucional?:</p> <p>Verdadero Falso</p>
56	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. Si la persona beneficiaria de una sentencia de garantía presenta directamente una acción de incumplimiento ante la Corte Constitucional sin contar con la “negativa al requerimiento previo o cumplimiento inoportuno” por parte del juez ejecutor ¿La Corte Constitucional puede, de manera excepcional, subsanar la falta de este requisito en casos debidamente justificados?:</p> <p>Verdadero Falso</p>
57	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. La acción de incumplimiento ¿es la garantía constitucional adecuada para demandar el incumplimiento de una regla jurisprudencial (precedente)?</p> <p>Verdadero Falso</p>



Comisión Calificadora

Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

58	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. ¿Se puede presentar una acción de incumplimiento respecto de una sentencia penal del cual dimanen medidas de reparación integral?</p> <p>Verdadero Falso</p>
59	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. ¿El juez executor de una sentencia constitucional puede analizar y decidir acerca de la “procedencia” de una acción de incumplimiento?</p> <p>Verdadero Falso</p>
60	<p>Escoja el literal correcto según corresponda. Cuando en la decisión o sentencia no se han contestado argumentos “relevantes” alegados por las partes procesales ¿Qué tipo de vicio motivacional opera?</p> <p>a. Incongruencia frente al Derecho; b. Incongruencia frente a las partes; c. Incomprensibilidad; d. Inatención.</p>
61	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. La protección reforzada de personas con discapacidad y de quienes tienen a su cargo a una persona con discapacidad en el ámbito laboral no depende exclusivamente de la modalidad contractual, por lo que puede operar incluso en casos de nombramiento provisional cuando se acredite una afectación a sus derechos constitucionales:</p> <p>Verdadero Falsa</p>
62	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. En el contexto de la protección reforzada de las personas que tienen a su cargo a una persona con discapacidad, ¿el certificado de discapacidad es un requisito indispensable para acceder a dicha protección?:</p> <p>Verdadero Falso</p>



Comisión Calificadora

Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

63	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. Por regla general, los conflictos laborales entre el Estado y sus servidores públicos son competencia de la jurisdicción ordinaria. ¿Existen excepciones a esta regla en la jurisprudencia de la Corte Constitucional?</p> <p>Verdadero Falso</p>
64	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. ¿La Corte Constitucional “sólo” está obligada únicamente a realizar el control de constitucionalidad de los pedidos de consulta popular formulados por el presidente de la República?:</p> <p>Verdadero Falso</p>
65	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. ¿El contenido de las preguntas en una consulta popular puede clasificarse en dos tipos: asuntos no normativos (como en el referéndum) y asuntos normativos (como en el plebiscito)?”</p> <p>Verdadero Falso</p>
66	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. ¿Para el control constitucional de las consultas populares deben aplicarse las mismas normas que regulan el control de la convocatoria a referendo sobre modificaciones constitucionales, excepto en lo relativo al término y la consecuencia jurídica de su incumplimiento?:</p> <p>Verdadero Falso</p>



Comisión Calificadora
Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

67	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. ¿Una propuesta de convocatoria a consulta popular requiere dictamen de vía, al igual que el control de modificaciones constitucionales?:</p> <p>Verdadero Falso</p>
68	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. Si el organismo de control constitucional no emite el dictamen sobre la convocatoria, los considerandos y el cuestionario de la consulta popular dentro del plazo establecido, ¿no opera el dictamen ficto, ya que esto podría poner en peligro derechos y garantías que podrían ser eventualmente limitados por el contenido de las preguntas?:</p> <p>Verdadero Falso</p>
69	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. ¿El término para que la Corte Constitucional se pronuncie sobre la constitucionalidad de la convocatoria, los considerandos y el cuestionario de la consulta popular se contabiliza a partir de la notificación del auto de avocamiento dictado por el juez o jueza ponente?</p> <p>Verdadero Falso</p>
70	<p>Según la jurisprudencia de la Corte Constitucional, ¿la cosa juzgada constitucional solo puede ser absoluta y no admite modalidades relativas (cosa juzgada relativa)?</p> <p>Verdadero Falso</p>



Comisión Calificadora

Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

71	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. ¿Es procedente la convocatoria de una asamblea constituyente plenipotenciaria, dado que sería compatible con la división de poderes y la democracia constitucional?:</p> <p>Verdadero Falso</p>
72	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. Toda consulta popular dirigida a la ciudadanía debe estar necesariamente acompañada por los considerandos introductorios correspondientes:</p> <p>Verdadero Falso</p>
73	<p>Escoja el literal correcto según corresponda. Respeta el espíritu del constituyente al proponer cambios no significativos en el texto constitucional. ¿A qué mecanismo de modificación constitucional se refiere?</p> <p>a. Asamblea Constituyente; b. Reforma Parcial; c. Enmienda constitucional; d. Asamblea de plenos poderes;</p>
74	<p>Escoja el literal correcto según corresponda. Mediante este mecanismo es posible realizar modificaciones a la estructura de la Constitución o a los elementos constitutivos del Estado. ¿A qué mecanismo de modificación constitucional se refiere?</p> <p>a. Asamblea Constituyente; b. Reforma Parcial; c. Enmienda constitucional; d. Asamblea de plenos poderes;</p>



Comisión Calificadora

Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

75	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. En el contexto de una propuesta de convocatoria a una asamblea constituyente, ¿el dictamen sobre la vía o procedimiento analiza los siguientes requisitos formales: 1. escrito de justificación de la vía; 2. considerandos y pregunta para convocar a consulta popular; 3. estatuto que contenga la forma de elección de los constituyentes y las reglas del proceso electoral?</p> <p>Verdadero Falso</p>
76	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. En el dictamen sobre la vía o procedimiento para convocar a una asamblea constituyente, ¿a la Corte Constitucional no le corresponde analizar si la propuesta pretende otorgar plenos poderes para modificar la Constitución?:</p> <p>Verdadero Falso</p>
77	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. En el dictamen de constitucionalidad de la convocatoria a la asamblea constituyente, la Corte Constitucional examina con 'baja intensidad' si los considerandos y las preguntas de la consulta popular garantizan plenamente la libertad del elector, cumpliendo con las cargas de claridad y lealtad para el lector:</p> <p>Verdadero Falso</p>
78	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. El alcance del control de constitucionalidad en contra de cambios constitucionales en virtud de la adopción de un nuevo texto constitucional, ¿pueden estar dirigidas a cuestionar tanto fondo como la forma y procedimiento?:</p> <p>Verdadero Falso</p>



Comisión Calificadora

Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

79	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. En el estatuto de asamblea constituyente que debe presentar el proponente, el quorum necesario para la aprobación parlamentaria del nuevo texto constitucional ¿es parte esencial del dicho estatuto?:</p> <p>Verdadero Falso</p>
80	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. Si una consulta de norma supera la etapa de admisión, ¿la Corte Constitucional no puede en la etapa de sustanciación verificar si cumple con el objeto y naturaleza del control concreto de constitucionalidad, de modo que deba entrar directamente a pronunciarse sobre el fondo del asunto?:</p> <p>Verdadero Falso</p>
81	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. ¿La consulta de norma “no pierde objeto” cuando el consultante busca el pronunciamiento sobre problemas operaciones en el marco de la aplicación de una disposición infraconstitucional?:</p> <p>Verdadero Falso</p>
82	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. De acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, ¿la privación “ilegítima” de la libertad produce que automáticamente sea también “ilegal” y arbitraria?:</p> <p>Verdadero Falso</p>
83	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. ¿Un precedente jurisprudencial en la Corte Constitucional es válido en la medida en que cuente con un mínimo de cinco votos a favor, independientemente de las diferencias en los motivos que llevaron a dicha decisión, aun cuando los votos reflejen falta de acuerdo?:</p> <p>Verdadero Falso</p>



Comisión Calificadora

Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

84	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. Según la jurisprudencia constitucional, si se inobserva la interpretación condicionada de la Corte Constitucional en el marco del control concentrado de constitucionalidad de una norma, no se vulneraría la seguridad jurídica, a menos que también se afecte otro derecho constitucional distinto:</p> <p>Verdadero Falso</p>
85	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. Cuando existe desacuerdo sobre el inicio de la relación laboral, ¿el hábeas data correctivo es procedente para rectificar el tiempo de trabajo registrado en la base de datos de la entidad empleadora?:</p> <p>Verdadero Falso</p>
86	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. Por medio de la acción de incumplimiento, sí se puede cuestionar el informe pericial presentado en la fase de ejecución de una sentencia constitucional y determinar la vulneración de un derecho constitucional en el auto que cuantifica la reparación integral:</p> <p>Verdadero Falso</p>
87	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. En el marco de una acción interpretativa, la legitimación activa ¿no es una condición necesaria para que el máximo organismo constitucional pueda emitir un dictamen de fondo, caso contrario vulneraría la seguridad jurídica?:</p> <p>Verdadero Falso</p>



Comisión Calificadora
Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

88	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. No se erigen como precedentes horizontales auto-vinculante las reglas que solucionaron casos anteriores ¿si las juezas o jueces que resolvieron estos, conforman la mayoría del tribunal que debe resolver el caso posterior?:</p> <p>Verdadero Falso</p>
89	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. Los precedentes judiciales auto-vinculantes son reglas absolutas, incluso cuando existen características relevantes en un caso individual que podrían exigir su distinción o reversión:</p> <p>Verdadero Falso</p>
90	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. Si una jueza o un juez que forma parte de un tribunal mayoritario no resolvió casos anteriores que generaron un precedente auto-vinculante, de todos modos, está obligado por los precedentes de quienes sí se encuentran vinculados. Por lo tanto, en ese caso, no podría emitir un criterio distinto mediante voto salvado o concurrente:</p> <p>Verdadero Falso</p>
91	<p>Responda verdadero o falso según corresponda: En el marco de una acción por incumplimiento, ¿las normas definitorias sí contienen una obligación y por ende pueden establecer la existencia de una obligación de hacer o no hacer, por consiguiente, puede determinarse la existencia de un sujeto activo que sea titular de un derecho y un sujeto pasivo que se encuentre jurídicamente obligado a cumplir?:</p> <p>Verdadero Falso</p>



92	<p>Escoja el literal correcto según corresponda. En el marco del sistema de peticiones y casos ante la Comisión Interamericana ¿Cuál es la consecuencia jurídica de que el Estado no presente cuestionamiento a la admisibilidad de la petición hasta antes de adoptado el informe de admisibilidad por parte de la Comisión?</p> <ul style="list-style-type: none">a. De ser sometido el caso a la Corte IDH, se considera como renuncia tácita de las excepciones preliminares que cuestionen la admisibilidad de la petición;b. No existe ninguna consecuencia relevante.c. La Comisión no puede continuar con la tramitación de la petición.d. La Comisión remite la petición a la Corte IDH para que se pronuncie al respecto.
93	<p>Escoja el literal correcto según corresponda. Una vez sometido el caso ante la Corte IDH, ¿Cuándo las presuntas víctimas del caso pueden solicitar se declare la violación de derechos humanos distintos a los definidos en el Informe de fondo?</p> <ul style="list-style-type: none">a. No es posible incluir nuevos derechos en el análisis ante la Corte IDH;b. Las presuntas víctimas deben solicitar se retrotraiga nuevamente el análisis del fondo ante la CIDH;c. Las presuntas víctimas pueden hacerlo en el escrito de solicitudes, pruebas y argumentos sin ninguna condición establecida;d. Las presuntas víctimas pueden hacerlo en el escrito de solicitudes, pruebas y argumentos siempre y cuando se enmarquen en el marco fáctico determinado en el Informe de fondo.
94	<p>Escoja el literal correcto según corresponda. Cuando se presenta una petición ante la CIDH, ¿Cuál de las siguientes personas o colectivos no pueden ser unas víctimas titulares de la protección de la Convención Americana?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Las comunidades indígenasb. Los sindicatosc. Las confederacionesd. Las compañías



95	<p>Escoja el literal correcto según corresponda. ¿Cuál de los siguientes derechos humanos u obligaciones no son directamente justiciables ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos?</p> <ul style="list-style-type: none">a. El derecho al trabajo por medio del artículo 26 de la CADH;b. El derecho al agua por medio del artículo 26 de la CADH;c. El derecho al trabajo por medio del artículo 6 del Protocolo de “San Salvador”;d. La obligación de prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer por medio del artículo 7 de la Convención Belém Do Pará;
96	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. Cuando un agente no estatal viola derecho humanos el Estado sí puede ser responsable internacionalmente por violar sus obligaciones de respeto, pues se le atribuye el hecho en sí mismo:</p> <p style="text-align: center;">Verdadero Falso</p>
97	<p>Escoja el literal correcto según corresponda. De acuerdo con el artículo 1 de la Constitución del 2008, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, y su organización será:</p> <ul style="list-style-type: none">a. En forma de república y se gobierna de manera descentralizadab. En forma de república y se gobierna de forma concentradac. En forma de federal y se gobierna de forma estatald. En forma de república y se gobierna de manera delegada
98	<p>Escoja el literal según corresponda. De acuerdo a la Constitución del 2008, el territorio del Ecuador constituye una unidad geográfica e histórica de dimensiones naturales, sociales y culturales. El territorio del Ecuador es:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Embargable, irrenunciable, inviolableb. Inalienable, irreductible e inviolablec. Inalienable, imprescriptible e inviolabled. Inembargable, imprescriptible e inviolable



Comisión Calificadora

Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

99	<p>Escoja el literal correcto según corresponda. El Ecuador es un territorio de paz, en consecuencia, la Constitución del 2008, prohíbe:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Bases militares nacionalesb. Cooperación internacionalc. Bases militares extranjerasd. Bases militares de todo tipo
100	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. Si bien, toda regla de precedente radica en el núcleo de una <i>ratio decidendi</i>, no todo núcleo de una <i>ratio decidendi</i> constituye un precedente judicial en sentido estricto o regla de precedente:</p> <p>Verdadero</p> <p>Falso</p>
101	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. ¿Los precedentes pueden ser, o bien, horizontales, cuando provienen de una decisión judicial adoptada por un órgano jerárquicamente superior al de referencia, o bien, verticales, cuando provienen de una decisión adoptada por un órgano del mismo nivel jerárquico que el de referencia?</p> <p>Verdadero</p> <p>Falso</p>
102	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. ¿La heterovinculatoriedad de los precedentes horizontales se verifica por ejemplo, en la Corte Constitucional, cuyas decisiones vinculan a sus futuros integrantes?</p> <p>Verdadero</p> <p>Falso</p>
103	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. ¿Las decisiones judiciales adoptadas por los tribunales de las salas de las cortes provinciales (y otros órganos jurisdiccionales de instancia), sí se erigen como precedentes horizontales hetero-vinculantes?</p> <p>Verdadero</p> <p>Falso</p>



Comisión Calificadora

Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

104	<p>Escoja la opción correcta según corresponda. El carácter heterovinculante de los fallos de la Corte Nacional de Justicia depende de:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Así lo reconozca la Corte Constitucionalb. Cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 185 de la Constitución y disposiciones legales relacionadasc. Gocen de relevancia y credibilidad nacionald. Sean avalados por el Consejo de la Judicatura
105	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. ¿Para que una sentencia "no" hetero-vinculante sea objeto de pronunciamiento por la judicatura que conoce una causa, el mismo deber ser alegado expresamente por el recurrente?</p> <p>Verdadero</p> <p>Falso</p>
106	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. Verdadero o falso: Si una de las decisiones que conforman un fallo de triple reiteración es dejada sin efecto por la Corte Constitucional, el criterio de la Corte Nacional de Justicia deja de constituir jurisprudencia vinculante, siempre y cuando no existan otros fallos que hagan que vuelvan a existir 3 fallos de triple reiteración.</p> <p>Verdadero</p> <p>Falso</p>
107	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. ¿Las sentencias emitidas por la Corte Constitucional del Ecuador, al interpretar la Constitución, crean normas jurisprudenciales que se ubican al mismo nivel que la Constitución?</p> <p>Verdadero</p> <p>Falso</p>
108	<p>Respuesta verdadero o falso. ¿Es verdadero o falso que en los procesos donde se discute la violación de principios o derechos constitucionales, las decisiones posteriores pueden ser empleadas como fuente de justificación jurídica, incluso si el proceso no ha concluido de forma definitiva?</p> <p>Verdadero</p> <p>Falso</p>



Comisión Calificadora

Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

109	<p>Escoja el literal correcto según corresponda La Constitución del 2008 prevé dos tipos de nacionalidad, una por nacimiento y otra por naturalización, la segunda podrá perderse por:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Por orden ejecutivab. Por renuncia expresac. Por pérdida de derechos políticasd. Por orden judicial
110	<p>Escoja la opción correcta según corresponda. La estructura constitucional ecuatoriana, reestructura la idea de los derechos y reconoce a la naturaleza como:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Sujeto de derechosb. Objeto de derechosc. Agente de derechosd. Receptor de derechos
111	<p>El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos, en caso de vulneraciones de derechos por parte de servidores públicos, el Estado tiene el deber de:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Acoger la responsabilidad institucional sin represalias a sus funcionariosb. Ejercer de forma inmediata el derecho de repeticiónc. Limitarse a reparar a la víctimad. Limitarse y acoger a la víctima
112	<p>El derecho a la información se ejerce de forma individual y colectiva, el Estado garantizara sobre la información lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir informaciónb. Recibir e intercambiar informaciónc. Buscar, recibir, intercambiar y restringir informaciónd. Producir, intercambiar y difundir información.



113	<p>El derecho al trabajo es una fuente de realización personal y base económica, la Constitución reconoce una doble dimensión de este derecho. De los siguientes señale sus dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Un derecho civil y un deber socialb. Un derecho humano económico y un deber socialc. Un derecho auxiliar y económicod. Un derecho fundamental y económica
114	<p>El artículo 35 de la Constitución, establece los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, el Estado prestará especial protección a estas personas, por lo cual éstas recibirán:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Atención social y especializadab. Atención con menores costosc. Atención según la capacidad del centro de saludd. Atención prioritaria y especializada
115	<p>El Estado reconocerá los derechos de asilo y refugio de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos, el Estado garantizará y respetará el principio de:</p> <ul style="list-style-type: none">a. No devoluciónb. Asistencia socialc. Proporcionalidadd. Progresividad
116	<p>La Constitución del 2008 establece que el Estado es el titular del territorio nacional, sin embargo, al desarrollar uno de los derechos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, la Constitución reconoce sobre sus territorios el derecho a:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales.b. Mantener la tenencia de las tierras y territorios ancestrales.c. Mantener y solicitar la prescripción de sus territorios.d. Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita.



117	<p>Según la Constitución, el derecho a la consulta previa, libre e informada garantiza que las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas sean consultados sobre ciertos temas. ¿Sobre cuáles de los siguientes asuntos deben ser consultados?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Sobre la explotación de recursos renovables que se encuentran en sus tierras.b. Sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras.c. Sobre la explotación y comercialización de recursos no renovables de todo el Ecuador.d. Sobre los planes de estudio para la explotación de recursos renovables de su territorio.
118	<p>Según la Constitución de la República del Ecuador, ¿qué requisitos deben cumplir las personas extranjeras residentes en el país para ejercer su derecho al voto en elecciones?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Hayan sido naturalizadosb. No pueden ejercer el derecho al votoc. Hayan residido legalmente en el país al menos cinco añosd. Hayan residido legalmente en el país al menos tres años
119	<p>Según la Constitución de la República del Ecuador, ¿cuáles son las causales para la suspensión de los derechos políticos?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Interdicción judicial y sentencia ejecutoriadab. Por juicio político de censurac. Por destitución del servicio públicod. Por migración ilegal a otro país



120	<p>Según la Constitución de la República del Ecuador, ¿cuál es la obligación del Estado para garantizar la igualdad de género en el acceso a cargos de poder?</p> <ul style="list-style-type: none">a. El Estado promoverá la representación de las mujeres con acciones afirmativas a su género.b. El Estado promoverá y dará prioridad a la propaganda electoral de mujeres sobre hombres.c. El Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública.d. El Estado garantizará al menos un cargo de representación para las mujeres.
121	<p>Según la Constitución de la República del Ecuador, ¿quiénes pueden adoptar legalmente?:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Toda persona constituida en parejab. Solo parejas de distinto sexoc. Cualquier persona sin importar su estado civild. Únicamente parejas mayores a 30 años
122	<p>Según la Constitución de la República del Ecuador, ¿cuáles son los derechos reconocidos a la naturaleza?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Respeto de su existencia, mantenimiento, regeneración y restauraciónb. Respeto de salud y existenciac. Respeto a su integralidad y sostenibilidadd. Respeto a su existencia digna
123	<p>Según la Constitución de la República del Ecuador, ¿cuáles son las medidas esenciales que debe adoptar el Estado para la protección de la naturaleza?</p> <ul style="list-style-type: none">a. El Estado aplicará medidas para la preservación únicamente de áreas declaradas en riesgo.b. El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales.c. El Estado aplicara medidas de restauración y actuara cuando exista una violación .d. El Estado sólo actuará bajo responsabilidad declarada por orden judicial.



Comisión Calificadora

Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

124	<p>Según la Constitución de la República del Ecuador, ¿cómo debe ser el acceso a la justicia y la tutela judicial?:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Efectiva, imparcial y accesibleb. Imparcial y expeditac. Efectiva, imparcial y garantistad. Efectiva, imparcial y expedita
125	<p>Según la Constitución de la República del Ecuador y la sentencia 1158-17-EP/21 de la Corte Constitucional, ¿cuál es el estándar de motivación en el debido proceso?</p> <ul style="list-style-type: none">a. corrección jurídicab. Suficiencia motivacionalc. Motivacional mínimad. Basta la enunciación de normas
126	<p>El derecho a contar con normas jurídicas previas, claras y públicas aplicadas por autoridad competente, son los parámetros relativos al derecho a la:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Legalidadb. Aplicación de derechosc. Seguridad jurídicad. Debido proceso
127	<p>La Constitución de la República establece diversos tipos de garantías, entre ellas las normativas, las cuales determinan un conjunto de obligaciones para los órganos encargados de emitir actos normativos. De las siguientes opciones, ¿cuál corresponde al deber de estos órganos para cumplir con la garantía normativa?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Adecuar, formal y materialmente las leyes y demás normas a los derechos previstos en la Constitución.b. Adecuar formalmente las leyes a los procesos legislativos de la Constituciónc. Adecuar sus normas a parámetros legalesd. Por principio de legalidad se cree constitucional todo acto normativo.



128	<p>La Constitución establece garantías en materia de políticas públicas, imponiendo al Estado la obligación de formular, ejecutar, evaluar y controlar dichas políticas. De las siguientes opciones, ¿cuál describe la naturaleza de las políticas públicas?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Las políticas públicas son el ejercicio de planes políticos consolidados.b. Las políticas públicas se orientan a desarrollar actos normativos constitucionalmente válidosc. Las políticas públicas enfocan los recursos de manera igualitaria a todas las personas.d. Las políticas públicas se orientan a hacer efectivo el buen vivir y todos los derechos.
129	<p>Las garantías jurisdiccionales se ejercen bajo tres principios fundamentales. De las siguientes opciones, ¿cuál corresponde correctamente a estos principios?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Formalidad, igualdad y sencillezb. Sencillez, rapidez y eficaciac. Sencillez, igualdad y rigidezd. Sencillez, validez y rapidez
130	<p>El título IV de la Constitución establece la participación y organización del poder, desarrollando principios democráticos para el ejercicio de la participación ciudadana. De las siguientes opciones, ¿cuál corresponde a un principio de participación?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Debido procesob. Respeto a la diferenciac. Sostenibilidadd. Legalidad
131	<p>La Constitución reconoce el derecho de organización colectiva como un mecanismo para participar en la toma de decisiones y en las políticas públicas, estableciendo garantías sociales para el reclamo de derechos. De las siguientes opciones, ¿cuál corresponde a una forma de ejercer una garantía social de reclamo?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Garantía jurisdiccionalb. Derecho al debido procesoc.c. Derecho de resistenciad.d. Veeduría ciudadana



132	<p>De acuerdo con el artículo 1 de la Constitución, el Estado ecuatoriano se gobierna de manera descentralizada a través de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, los cuales pueden sesionar en consejos de carácter público. Con base en lo expuesto, ¿cuál de las siguientes opciones es un mecanismo para ejercer la participación ciudadana en los GAD?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Rendición de cuentasb. Silla vacíac. Asistencia de consejod. Informes de consejo
133	<p>El Ecuador es un Estado constitucional y democrático, y, además de los derechos de participación, se reconoce el derecho a proponer la creación, reforma o derogación de normas jurídicas. Para ejercer este derecho, las personas cuentan con mecanismos como:</p> <ul style="list-style-type: none">a. La iniciativa popular normativab. El voto popularc. El veto ciudadanod. El derecho de resistencia
134	<p>El ejercicio de los derechos de participación se materializa a través de procesos de democracia directa e indirecta. Cuando la iniciativa popular normativa no es suficiente para garantizar la democracia directa, existe otro mecanismo que permite la participación directa en actos normativos y administrativos públicos. De las siguientes opciones, ¿cuál corresponde a un mecanismo para el ejercicio de este derecho en democracia directa?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Consulta normativab. Consulta prelegislativac. Consulta populard. Consulta previa libre e informada



135	<p>La Constitución de la República reconoce la Consulta Popular como un mecanismo de democracia directa, el cual puede ser convocado por el presidente/a de la República, las máximas autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y la ciudadanía. De las siguientes opciones, ¿cuáles son las potestades exclusivas de consulta del presidente/a de la República, además de las generales?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Asuntos que refieran a tributos u organización política administrativa del Estado.b. Asuntos de minería y protección de la naturaleza.c. Asuntos de seguridad nacional y recursos no renovables.d. Asuntos de minería y seguridad nacional
136	<p>La revocatoria de mandato es un mecanismo mediante el cual la ciudadanía puede fiscalizar y sancionar a las autoridades electas, pudiendo destituir las a través de un proceso electoral. Con base en esta premisa, ¿cuándo se puede presentar una solicitud de revocatoria de mandato?</p> <ul style="list-style-type: none">a. En cualquier momentob. Un año después del inicio de mandatoc. Luego de un año de inicio de mandato y uno anterior a su finalizaciónd. Solo en el último año de mandato
137	<p>Una de las formas de ejercicio de la democracia indirecta es a través de los partidos y movimientos políticos, los cuales representan expresiones de la pluralidad política del pueblo y se sustentan en diversas concepciones. De las siguientes opciones, ¿cuáles son las concepciones en las que se fundamentan los partidos y movimientos políticos?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatoriasb. Concepciones políticas, jurídicas, y económicasc. Concepciones políticas, económicas y equitativasd. Concepciones filosóficas, políticas y económica



138	<p>El ejercicio de los derechos de los partidos o movimientos políticos requiere un reconocimiento formal por parte de un órgano competente. De las siguientes opciones, ¿cuál es el órgano encargado de reconocer a los movimientos o partidos políticos?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Asamblea Nacionalb. Tribunal Contencioso Electoralc. Consejo Nacional Electorald. Consejo de Participación Ciudadana
139	<p>Ecuador es un Estado democrático en el que las autoridades son elegidas mediante voto popular para ocupar cargos públicos. De acuerdo con lo anterior, ¿cuál es el periodo y las condiciones que establece la Constitución para la reelección en cargos de elección popular?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Las autoridades podrán reelegirse por una sola vez consecutiva o no para el mismo cargob. Las autoridades podrán reelegirse de manera indefinidac. Las autoridades podrán reelegirse por una vez de manera consecutiva.d. Las autoridades sólo podrán reelegirse cuando hayan permanecido inactivas un periodo
140	<p>La Constitución establece procesos para la reforma de leyes como facultad del órgano legislativo. Sin embargo, en materia electoral, existe un límite temporal para realizar estas reformas. De las siguientes opciones, ¿cuál es el límite temporal para las reformas legales en materia electoral?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Se prohíben reformas legales en materia electoral en el año donde se realizan elecciones.b. Se prohíben reformas legales en materia electoral durante el año anterior a elecciones.c. Se prohíben reformas legales en materia electoral un año antes, durante, y año después a elecciones.d. No existe límite de reforma



Comisión Calificadora

Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

141	<p>La Función Legislativa es ejercida por la Asamblea Nacional, la cual está integrada por asambleístas elegidos por un periodo de 4 años. La Asamblea se compone de asambleístas nacionales, provinciales, y representantes de regiones, distritos metropolitanos y del exterior. De las siguientes opciones, ¿cuál es el número de asambleístas nacionales previstos en la Constitución?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Quince asambleístasb. Diez asambleístasc. Depende del número de ecuatorianosd. No establece número
142	<p>La Asamblea Nacional tiene como funciones principales legislar, fiscalizar y posesionar autoridades. Además de estas funciones esenciales, ¿cuál de las siguientes opciones corresponde a otra potestad de la Asamblea Nacional?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Dejar sin efecto una sentencia constitucionalb. Dejar sin efecto designación de autoridadesc. Conceder amnistías por delitos políticosd. Sancionar con prisión por delitos políticos
143	<p>El pleno de la Asamblea Nacional es la máxima autoridad del organismo. Sin embargo, para su administración, se conforma un Consejo de Administración Legislativa. De las siguientes opciones, ¿cuál es la composición correcta de este Consejo?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Presidente/a; las dos vicepresidencias y cuatro vocales elegidos en la Asamblea.b. Presidente/a y las dos vicepresidencias.c. Presidente/a; las dos vicepresidentas y el secretario/a general.d. Por cinco asambleístas electos en el pleno
144	<p>La Asamblea Nacional tiene la facultad de destituir al presidente/a de la República por arrogación de funciones, previo dictamen de la Corte Constitucional, o en casos de grave crisis política y conmoción interna. De las siguientes opciones, ¿en qué momento se puede ejercer este proceso de destitución?</p> <ul style="list-style-type: none">a. En cualquier momento por una sola vezb. En los primeros tres años por una sola vezc. Un año posterior a su elección y un año anterior a la culminación del periodod. Sólo en el último año del mandato presidencial



145	<p>La Asamblea Nacional ejerce su rol legislativo mediante la creación de leyes orgánicas y ordinarias. De las siguientes opciones, ¿cuáles son leyes de carácter orgánico?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Las que regulan el ejercicio de derechos y garantíasb. Reglamentos que regulan las leyesc. Instructivos legislativosd. Las que regulan tasas y contribuciones de los GADs
146	<p>La iniciativa legislativa permite que la Asamblea Nacional, el presidente/a de la República, los órganos políticos, poderes e instituciones del Estado, y la ciudadanía presenten proyectos de ley. Para que un proyecto de ley sea tratado en la Asamblea Nacional, debe cumplir con dos requisitos formales de presentación. De las siguientes opciones, ¿cuáles son estos dos requisitos?</p> <ul style="list-style-type: none">a. El proyecto deberá referirse a las materias necesarias y presentado ante la secretaría general de la Asamblea.b. El proyecto deberá referirse a una sola materia y presentado ante la secretaría general de la Asamblea.c. No reviste de formalidad y podrá presentarse de cualquier forma.d. El proyecto deberá referirse a una sola materia y presentado ante el presidente/a de la Asamblea
147	<p>El proceso legislativo en la Asamblea Nacional se lleva a cabo en dos debates, culminando con la aprobación o negativa del proyecto de ley. Una vez aprobado, el proyecto se remite al presidente/a de la República, quien, en ejercicio de los pesos y contrapesos del poder, puede:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Vetar el proyecto de ley total o parcialmente por conveniencia o inconstitucionalidad.b. Únicamente debe publicar la ley aprobada.c. Puede únicamente remitir a la Corte Constitucional para un control previo de constitucionalidad.d. Podrá emitir observaciones no vinculantes de la norma aprobada.



148	<p>El presidente/a de la República puede presentar proyectos de ley de urgencia económica, los cuales reciben un tratamiento especial. De las siguientes opciones, ¿en qué ámbito se desarrolla este tratamiento especial?</p> <ul style="list-style-type: none">a. En el proceso total con un trámite distinto al ordinario.b. En el espacial pues se aplicará a una sola jurisdicción.c. En el temporal, se deberá reducir los tiempos de tratamiento.d. No prevé excepcionalidades.
149	<p>El Estado ecuatoriano mantiene un sistema presidencialista con una marcada separación de funciones. En este contexto, el presidente/a es elegido/a para un periodo de cuatro años, y para ser candidato/a se deben cumplir ciertos requisitos. De las siguientes opciones, ¿cuáles son los requisitos para ser candidato/a a la presidencia de la República?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Ser ecuatoriano de nacimiento, tener treinta y cinco años y estar en goce de derechos políticos.b. Ser ecuatoriano de nacimiento o por naturalización, tener treinta y cinco años y estar en goce de derechos políticos.c. Ser ecuatoriano, tener treinta años y estar en goce de derechos políticos.d. Cualquier ecuatoriano mayor de edad.
150	<p>El presidente/a de la República puede ser reemplazado/a temporalmente por el vicepresidente/a en caso de ausencia temporal. De las siguientes opciones, ¿cuáles son los casos en los que se considera que el presidente/a se encuentra en ausencia temporal?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Por salida del país, ausencia por tres días al lugar de su trabajo, enfermedad.b. Enfermedad u otra circunstancia de fuerza mayor que le impida ejercer su función o la licencia concedida por la Asamblea Nacional.c. Enfermedad, fuerza mayor o juicio político iniciado por la Asamblea Nacional.d. En caso de fallecimiento.
151	<p>¿Cuál de las siguientes causales de la "muerte cruzada" en Ecuador requiere un dictamen previo favorable de la Corte Constitucional?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Grave conmoción interna.b. Obstrucción del Plan Nacional del Desarrollo.c. No se requiere dictamen de la Corte Constitucional.d. Por arrogación de funciones.



Comisión Calificadora
Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

152	<p>¿Quién debe reemplazar al vicepresidente o la vicepresidenta de Ecuador en caso de ausencia temporal?</p> <ol style="list-style-type: none">Por el ministro o ministra de Estado designado por el presidente.El reemplazo será elegido por la Asamblea de una terna remitida por el presidente.Por el presidente/a de la Asamblea Nacional.En ausencia temporal no necesita ser reemplazado.
153	<p>¿Cuáles son los órganos encargados de proteger los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos en el orden constitucional de Ecuador?</p> <ol style="list-style-type: none">La Asamblea Nacional y el Ejecutivo.Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.Las Fuerzas Armadas y el Ministerio del Interior.La Policía Nacional y el Ministerio de Defensa.
154	<p>El presidente/a de la República puede decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en una parte de él, cumpliendo con principios como necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad, y solo por causales específicas. De las siguientes opciones, ¿cuáles son las causales para decretar un estado de excepción?</p> <ol style="list-style-type: none">En caso de guerra, conflicto político interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural.En caso de conflicto político grave; en desastres naturales; por calamidad.En caso de agresión; conflicto armado internacional o interno; grave conmoción interna; calamidad pública o desastre natural.Sólo por grave crisis interna, sea por temas políticos o de seguridad del Estado.
155	<p>La Función Judicial está integrada por órganos jurisdiccionales, administrativos, auxiliares y autónomos. De las siguientes opciones, ¿cuál es el organismo encargado de ejercer la administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial?</p> <ol style="list-style-type: none">El Consejo de la Judicatura.La Corte Nacional.La Fiscalía General del Estado.La Defensoría del Pueblo.



Comisión Calificadora

Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

156	<p>¿Cuál es el máximo órgano de representación de la Función Judicial en Ecuador?</p> <ul style="list-style-type: none">a. El Consejo de la Judicatura.b. El Defensor Público.c. La Corte Nacional.d. El Consejo de Magistrados.
157	<p>¿Cuándo se genera jurisprudencia en la justicia ordinaria de Ecuador?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Cuando una sentencia haya sido reiterada por tres ocasiones y se haya aprobado por el pleno de la Corte Nacional como jurisprudencia.b. Cuando la Corte Nacional emite sentencia en mérito.c. Todas las sentencias de las salas especializadas son jurisprudencia en su materia.d. Cuando la Corte Constitucional ratifica las sentencias de la Corte Nacional.
158	<p>¿Qué carácter tienen las resoluciones adoptadas en la justicia de paz frente a las partes de un conflicto?</p> <ul style="list-style-type: none">a. No es vinculante y es una constancia de voluntades.b. Tiene carácter administrativo.c. Tienen carácter jurisdiccional de cosa juzgada.d. No tiene potestad resolutive.
159	<p>Según la normativa vigente, la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, con competencia en la investigación penal. Con base en esta premisa, ¿cuál de las siguientes opciones describe correctamente su rol principal?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Dirigir a las instituciones autónomas de la Función Judicial.b. Dirigirá de oficio o a petición la investigación preprocesal y procesal penal.c. Sancionar las conductas penalmente relevantes.d. Allanar inmuebles a criterio del Consejo de la Judicatura.



160	<p>La Función de Transparencia y Control Social, creada por la Constitución de 2008, tiene como objetivo promover el control y la vigilancia de las entidades y organismos del sector público. Con base en esto, ¿cuáles de los siguientes organismos la conforman?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las Superintendencias.b. Únicamente el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.c. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado.d. La conforma un representante de cada una de las funciones del Estado.
161	<p>El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) es el máximo representante de la Función de Transparencia y Control Social en Ecuador. ¿Cuál es su fin último?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Desarrollar normas y políticas de participación ciudadana.b. Crear procesos de desarrollo de participación ciudadana.c. Crear planes y proyectos para el ejercicio democrático.d. Promover e incentivar el ejercicio de los derechos de participación ciudadana.
162	<p>La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado de controlar el uso de los recursos estatales, así como de verificar el cumplimiento de los objetivos de las instituciones públicas y de las personas jurídicas de derecho privado que manejen recursos públicos. ¿Cuál de las siguientes opciones corresponde a una función de la Contraloría General del Estado?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Dirigir los procesos de concurso para la designación de autoridades.b. Determinar responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad.c. Dirigir procesos de control en delitos penales.d. Determinar responsabilidades jurisdiccionales para el ejercicio de sanciones.



163	<p>En el marco del control legal de las instituciones y procesos, tanto en el ámbito público como privado, el orden constitucional ha establecido organismos y mecanismos de control conocidos como superintendencias. De las siguientes opciones, ¿cuál describe correctamente el rol general de las superintendencias?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Son organismos técnicos de intervención de las actividades económicas, sociales y ambientales.b. Son órganos auxiliares de las funciones del Estado, encargadas del control en materia económica y social.c. Son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de actividades económicas, sociales y ambientales.d. Son organismos de auditoría que emiten criterios no vinculantes en materia económica y social.
164	<p>La Defensoría del Pueblo es un órgano de derecho público, independiente de la función judicial, con jurisdicción nacional. ¿Cuál es su fin último?</p> <ul style="list-style-type: none">a. La protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de los ecuatorianos que estén fuera del país.b. La defensa de las personas en procesos legales de manera gratuita.c. La defensa de los derechos humanos de personas que alegan imposibilidad de un defensor.d. La asesoría en materia de derechos humanos de las instituciones del Estado.
165	<p>La Función Electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral (CNE) y el Tribunal Contencioso Electoral (TCE). El CNE es el órgano administrativo encargado de garantizar el correcto desarrollo de los procesos electorales, mientras que el TCE es el órgano jurisdiccional que resuelve conflictos en materia electoral. En este contexto, ¿cuáles son las dos funciones más importantes del Tribunal Contencioso Electoral?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Una contenciosa que resuelve conflictos electorales y una sustantiva que propone reglas de derechos en materia electoral.b. Una jurisdiccional y otra administrativa.c. Una contenciosa que resuelve conflictos electorales y una consultiva que resuelve consultas de legalidad de procesos de remoción.d. Posee únicamente una potestad contenciosa.



Comisión Calificadora
Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

166	<p>La administración pública está orientada al servicio de la colectividad y se rige por principios como la eficacia, eficiencia, calidad y jerarquía. El ingreso, ascenso y promoción de sus integrantes se basan en la capacidad y experiencia. Con base en esta premisa, ¿quiénes son considerados servidores públicos?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Funcionarios que hayan ganado un concurso de méritos y oposición.b. Todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.c. Aquellos que hayan sido contratados, tengan un tipo de nombramiento provisional o definitivo en el sector público.d. Únicamente aquellos que tengan un nombramiento público definitivo.
167	<p>Un órgano que en el orden constitucional no corresponde a ninguna función del Estado es la Procuraduría General del Estado, la misma que ejerce representación y patrocinio judicial del Estado. De los siguientes, señale la forma de selección del titular de la Procuraduría General del Estado.</p> <ul style="list-style-type: none">a. Se elegirá por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de una terna enviada por el presidente de la República.b. Se elegirá por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de una terna enviada por las tres funciones principales del Estado.c. Se elegirá de una terna enviada por la Función de Transparencia y Control Social.d. Será designado por la Asamblea Nacional de una terna remitida por el presidente de la República.
168	<p>El Estado ecuatoriano se organiza bajo un sistema de gobierno presidencialista y descentralizado. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) son órganos independientes que gozan de autonomía. De las siguientes opciones, ¿cuál describe correctamente los tipos de autonomía que poseen estos gobiernos?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Económica, administrativa y financiera.b. Política, administrativa y financiera.c. Normativa, administrativa y financiera.d. Normativa, política y financiera.



169	<p>El régimen descentralizado en Ecuador se compone, de manera ordinaria, por regiones autónomas, provincias, cantones y parroquias. Sin embargo, la Constitución también establece la existencia de regímenes especiales. De las siguientes opciones, ¿cuáles son los regímenes especiales de la descentralización?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Distritos metropolitanos; circunscripción de pueblos y nacionalidades no contactadas; islas Galápagos.b. Distritos autonómicos; circunscripciones territoriales indígenas; islas Galápagos.c. Distritos metropolitanos; circunscripciones territoriales indígenas o afroecuatorianas; Régimen de la provincia de las Galápagos.d. Distritos autónomos; circunscripciones indígenas; distritos metropolitanos.
170	<p>El ejercicio de competencias de los órganos descentralizados se realiza de manera exclusiva y concurrente, según lo establecido en la Constitución. De las siguientes opciones, ¿cuál describe correctamente cómo se desarrolla este ejercicio de competencias?</p> <ul style="list-style-type: none">a. El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.b. El ejercicio de las competencias exclusivas excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.c. El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio de la autonomía en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.d. Las competencias exclusivas no son compatibles con las concurrentes
171	<p>Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, al gozar de autonomía administrativa y financiera, tienen acceso a los recursos del Estado. Para la distribución de estos recursos, se establecen distintos parámetros. De las siguientes opciones, ¿cuál no es un parámetro de asignación presupuestaria?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Tamaño y densidad poblacional.b. Necesidades básicas insatisfechas.c. Logros de mejoramiento de vida.d. Tamaño territorial.



Comisión Calificadora

Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

172	<p>La Constitución establece un sistema económico y una política fiscal basados en principios sociales y solidarios, reconociendo al ser humano como el sujeto y fin del sistema. En este contexto, el sistema económico busca una relación dinámica y equilibrada entre:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Sociedad, Estado y Mercado.b. Personas, Gobierno y Mercado.c. Gobierno, Presupuesto y Mercado.d. Sociedad, Gobierno y Mercado
173	<p>La contratación de deuda pública en todos los niveles del Estado se regirá por las directrices establecidas en la planificación y el presupuesto correspondientes. ¿Quién está autorizado para aprobar esta contratación?</p> <ul style="list-style-type: none">a. El órgano ejecutivo.b. Un comité de expertos.c. El gabinete ministerial.d. Un comité de deuda y financiamiento.
174	<p>La formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es una facultad exclusiva de la Función Ejecutiva. ¿A través de qué entidad se instrumentan estas políticas?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Ministerio de Finanzas.b. Banco Central.c. Comité de deuda.d. Superintendencia de Bancos.
175	<p>La política comercial tiene como objetivo principal desarrollar, fortalecer y dinamizar los mercados internos, regulando y promoviendo acciones para impulsar la economía. El Estado fomentará las exportaciones ambientalmente responsables, priorizando aquellas que generen empleo y valor agregado. En particular, se promoverán las exportaciones de:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Pequeños y medianos productores y del sector artesanal.b. Grandes exportadores.c. Transnacionales en respeto del derecho internacional de comercio.d. El sector artesanal.



176	<p>El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus diversas formas (pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa y mixta), siempre que cumpla con su función social y ambiental. Sin embargo, para ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y bienestar colectivo, las instituciones del Estado pueden expropiar bienes. Con base en esta premisa, ¿cuáles son las razones constitucionales que justifican la expropiación?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Utilidad privada, interés social y local.b. Utilidad pública, interés social y local.c. Utilidad pública, interés social y nacional.d. Utilidad pública, interés social y cultural.
177	<p>Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetan a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, ¿bajo qué principios se aplicarán?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Pro ser humano, de no restricción, aplicación directa y de cláusula abierta.b. Pro ser humano, de no restricción, aplicación indirecta y de cláusula abierta.c. Pro ser humano, de restricción, aplicación directa y de cláusula abierta.d. Pro ser humano, de no restricción, aplicación directa y de cláusula condicionada al control constitucional.



178	<p>El arbitraje es un método alternativo de solución de conflictos; sin embargo, en materia de tratados internacionales, este orden cambia. De acuerdo con la Constitución, ¿qué categoría tiene el arbitraje internacional?</p> <ul style="list-style-type: none">a. No se podrá celebrar tratados o instrumentos internacionales en los que el Estado ecuatoriano ceda jurisdicción soberana a instancias de arbitraje internacional.b. El Estado podrá celebrar tratados o instrumentos internacionales en los que el Estado ecuatoriano ceda jurisdicción soberana a instancias de arbitraje internacional.c. No se podrá celebrar tratados o instrumentos internacionales en los que el Estado ecuatoriano ceda jurisdicción soberana a instancias de arbitraje regional.d. No se podrá celebrar tratados o instrumentos internacionales en los que el Estado ecuatoriano ceda jurisdicción soberana a instancias de arbitraje por concepto de deuda externa
179	<p>La Corte Constitucional goza de autonomía administrativa y financiera. Su organización, funcionamiento y los procedimientos para el cumplimiento de sus atribuciones están determinados por la ley. En este contexto, ¿cómo pueden ser sancionados los jueces de la Corte Constitucional?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Juicio político.b. Remoción por la Asamblea Nacional.c. Destitución por las dos terceras partes del pleno de la Corte Constitucional.d. Juicio penal por prevaricato activado únicamente por el Fiscal General de la Nación.



180	<p>¿Cuál es el objeto y finalidad de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC)?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Regular la jurisdicción constitucional para crear garantías de derechos reconocidos en la Constitución y en instrumentos internacionales de derechos humanos y de la naturaleza, y garantizar la eficacia y supremacía constitucional.b. Regular la jurisdicción constitucional para garantizar jurisdiccionalmente los derechos reconocidos en la Constitución y en instrumentos internacionales de derechos humanos y de la naturaleza, y garantizar la eficacia y supremacía constitucional.c. Regular la jurisdicción constitucional para garantizar jurisdiccionalmente los derechos reconocidos exclusivamente en la Constitución, y garantizar la eficacia y supremacía constitucional.d. Regular la jurisdicción constitucional para fomentar las garantías de derechos humanos en la constitución.
181	<p>¿Qué principio constitucional establece que los parámetros interpretativos de la Constitución fijados por la Corte Constitucional tienen fuerza vinculante?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Obligatoriedad del precedente.b. Obligatoriedad de administrar justicia.c. Principio de aplicación de derechos más favorables.d. Optimización de principios.
182	<p>¿Cuál es la definición del método de ponderación en la interpretación constitucional?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Establecer una relación de preferencia entre principios y normas, condicionada a las circunstancias del caso concreto para determinar la decisión adecuada.b. Verificar que la medida en cuestión proteja un fin constitucionalmente válido, sea idónea y necesaria para garantizarlo, y que exista un debido equilibrio entre la protección y la restricción constitucional.c. Entender las normas a partir de las cambiantes situaciones que regulan, evitando que sean inoperantes o contrarias a otras reglas o principios.d. Interpretar las normas jurídicas a partir de los fines que persigue el texto normativo.



183	<p>¿Cuándo se aplican las reglas de solución de antinomias en la interpretación constitucional?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Cuando existan contradicciones entre normas jurídicas.b. Cuando exista coherencia entre normas jurídicas.c. Cuando existan dos derechos en conflicto.d. Cuando exista contradicción entre una norma y la Constitución
184	<p>¿Cuáles son las reglas de solución de antinomias?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Aplicación de la norma más favorable, la que se adecue a la Constitución.b. Aplicación directa de la Constitución y de la norma más favorable.c. Aplicación de la norma competente, la jerárquicamente superior, la especial o la posterior.d. Aplicación de precedentes que interpretan la norma.
185	<p>¿Cuál de los siguientes no es un principio procesal en la justicia constitucional?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Debido proceso.b. Aplicación directa de la Constitución.c. Gratuidad de la justicia constitucional.d. Inicio por demanda de parte o de oficio.
186	<p>¿Cómo deben regular las medidas de reparación los jueces constitucionales?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Regulando los efectos en el tiempo, la materia y el espacio de sus providencias para garantizar la vigencia de los derechos y la supremacía constitucional.b. Regulando los efectos en el tiempo, la materia y el espacio de sus providencias, pudiendo declarar y reconocer nuevos derechos constitucionales.c. Regulando los efectos en el tiempo, la materia y el espacio de todas las actuaciones dentro del proceso, inclusive las del superior, para garantizar la vigencia de los derechos y la supremacía constitucional.d. A través del principio de progresividad



187	<p>¿Cuál es la finalidad de las garantías jurisdiccionales?</p> <ol style="list-style-type: none">La protección eficaz e inmediata de los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.La declaración de la amenaza de uno o varios derechos reconocidos en la Constitución.La reparación integral de los daños causados por la violación de un derecho constitucional.El principio de repetición
188	<p>Las reglas de competencia en materia de garantías jurisdiccionales se regirán por reglas generales, en ese sentido ¿Qué debe hacer un juez cuando sea incompetente en razón del territorio o los grados?</p> <ol style="list-style-type: none">Deberá inhibirse y remitir al competente.Deberá tramitar la causa y declararla improcedente.Deberá inhibirse y remitir a un nuevo sorteo.Deberá inadmitir la demanda en primera providencia.
189	<p>¿Cuál es el efecto de la declaratoria de inconstitucionalidad de una norma?</p> <ol style="list-style-type: none">Su expulsión del ordenamiento jurídico y su inaplicabilidad para todos los casos.Su derogación inmediata por parte de la Asamblea Nacional.La necesidad de que un nuevo acto legislativo lo sustituya.Su inaplicabilidad únicamente en el caso concreto que originó la declaratoria.
190	<p>¿Qué sucede cuando en la misma circunscripción territorial hubiere varias juezas o jueces competentes para conocer una garantía jurisdiccional?</p> <ol style="list-style-type: none">La demanda se sorteará entre aquellos jueces con menor carga procesal;el sorteo será de modo adecuado, preferente e inmediato.La demanda será asignada al juez o jueza con menor carga procesal.La demanda se sorteará entre ellos. El sorteo será de modo adecuado, preferente e inmediato.La demanda puede ser solicitada por una de las partes para ser asignada a la jurisdicción solicitada.



191	<p>¿Cómo será el procedimiento en materia de garantías jurisdiccionales según el artículo 86 de la Constitución?</p> <ul style="list-style-type: none">a. El procedimiento será sencillo, rápido, eficaz y oral en todas sus fases e instancias.b. Las notificaciones se harán por los medios más eficaces que estén al alcance de la jueza o juez y de la persona legitimada activa.c. Los autos de inadmisión y las sentencias son apelables ante la Corte Constitucional.d. El procedimiento será formal, rápido, eficaz y oral en todas sus fases e instancias.
192	<p>¿Qué días son hábiles para presentar una demanda de garantía jurisdiccional?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Serán hábiles todos los días y horas.b. Serán hábiles solo los días y horas laborables.c. Serán hábiles todos los días en horas laborables.d. Serán hábiles todos los días únicamente para medidas cautelares y habeas corpus.
193	<p>¿A quién se considera persona afectada en la violación a derechos constitucionales?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Víctimas indirectas de la violación de derechos que puedan demostrar daño.b. Víctimas directas de la violación de derechos que puedan demostrar daño.c. Víctimas directas o indirectas de la violación de derechos que puedan demostrar relación con el acto u omisión violatorio de derechos.d. Víctimas directas o indirectas de la violación de derechos que puedan demostrar daño.



194	<p>¿Cuál de los siguientes es un requisito indispensable para la interposición de una garantía?</p> <ul style="list-style-type: none">a. La descripción del acto u omisión violatorio del derecho que produjo el daño. Obligatoriamente una relación circunstanciada de los hechos.b. La persona accionante está obligada a citar la norma o jurisprudencia mínima que sirva de fundamento a su acción.c. Los nombres y apellidos de la persona o personas accionantes y, si no fuere la misma persona, de la afectada.d. Una relación de los hechos y derechos vulnerados con su respectiva argumentación jurídica.
195	<p>Si la acción fue presentada por interpuesta persona, ¿qué facultades tiene la persona afectada?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Ésta podrá comparecer en cualquier momento, modificar la demanda, desistir de la acción personalmente o través de quien interpuso la acción, o deducir los recursos de ley, aunque no haya comparecido antes.b. Ésta podrá comparecer en cualquier momento, modificar la demanda, desistir de la acción o deducir los recursos de ley, aunque no haya comparecido antes.c. Ésta podrá comparecer previo a la audiencia, modificar la demanda, desistir de la acción, o deducir los recursos de ley, aunque no haya comparecido antes.d. Ésta podrá comparecer en cualquier momento, modificar la demanda, desistir de la acción, o deducir los recursos de ley siempre y cuando haya comparecido antes.



196	<p>¿En qué consiste la comparecencia de terceros a través de un <i>amicus curiae</i> o como parte coadyuvante?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Cualquier persona o grupo de personas que tenga interés en la causa podrá intervenir como parte coadyuvante del accionante y/o presentar un escrito de <i>amicus curiae</i> que será admitido al expediente para mejor resolver hasta antes de la sentencia.b. Podrán también intervenir en el proceso, en cualquier estado de la causa, como parte coadyuvante del accionante, cualquier persona natural o jurídica que tuviere interés directo en el mantenimiento del acto u omisión que motivare la acción constitucional.c. Cualquier persona o grupo de personas que tenga interés en la causa podrá presentar un escrito de <i>amicus curiae</i> que será admitido al expediente para mejor resolver hasta antes de la sentencia.d. Las personas cercanas a las partes que pueden opinar para apoyar a sus intereses para disuadir al juez.
197	<p>¿Qué debe contener la calificación de la demanda en un proceso de garantías jurisdiccionales?</p> <ul style="list-style-type: none">a. La aceptación al trámite, o la indicación de su inadmisión mínimamente motivada.b. El día y hora en que se efectuará la audiencia, que no podrá fijarse en un término mayor de tres días desde la fecha en que se presentó la demanda.c. La orden de correr traslado con la demanda a las personas que deben comparecer a la audiencia.d. La disposición de que las partes presenten los elementos probatorios de manera obligatoria para determinar los hechos en la audiencia.



198	<p>¿Cuál NO es una regla para la realización de audiencias en garantías jurisdiccionales?</p> <ul style="list-style-type: none">a. La jueza o juez no podrá escuchar a otras personas o instituciones, más que a la parte accionante y accionado.b. La jueza o juez deberá hacer las preguntas que crea necesarias para resolver el caso, controlar la actividad de los participantes y evitar dilaciones innecesarias.c. Si intervienen terceros interesados, y la jueza o el juez lo autoriza, tendrán derecho a intervenir diez minutos.d. La audiencia terminará sólo cuando la jueza o juez se forme criterio sobre la violación de los derechos y dictará sentencia en forma verbal en la misma audiencia, expresando exclusivamente su decisión sobre el caso.
199	<p>¿De qué maneras puede terminar el procedimiento en garantías jurisdiccionales?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Desistimiento, allanamiento o sentencia.b. Allanamiento o sentencia.c. Sentencia.d. Allanamiento parcial o sentencia.
200	<p>¿Qué deberá hacer el juez o jueza cuando el accionado se allane a la demanda?</p> <ul style="list-style-type: none">a. La jueza o juez redactará un acuerdo reparatorio sin declarar la vulneración de derechos.b. La jueza o juez deberá establecer las medidas de reparación sin declarar la violación de derechos.c. La jueza o juez declarará la violación del derecho y la forma de reparar la violación.d. La jueza o juez deberá solicitar el desistimiento del accionante y la fijación de las medidas de reparación.



201	<p>¿Cuál es la regla que se debe seguir para la presentación de pruebas en los procesos de garantías jurisdiccionales?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Cuando la jueza o juez ordene la práctica de pruebas en audiencia, deberá establecer el término en el cual se practicarán, que no será mayor de ocho días y por una sola vez, sin excepción alguna.b. La comisión para recabar pruebas solo podrá ser pluripersonal, para que realice una visita al lugar de los hechos, recoja versiones sobre los hechos y las evidencias pertinentes y elabore un informe que tendrá el valor de prueba practicada.c. La persona accionante deberá demostrar los hechos que alega en la demanda o en la audiencia, excepto en los casos en que se invierte la carga de la prueba.d. Se presumirán ciertos los hechos de la demanda cuando la entidad pública accionada no demuestre lo contrario o no suministre la información solicitada, a pesar de que de otros elementos de convicción resulte una conclusión contraria.
202	<p>¿En qué situaciones se aplica la reversión de la carga de la prueba en materia de garantías jurisdiccionales?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Cuando el demandado sea una institución pública.b. Cuando el demandado sea un privado.c. Siempre opera la reversión de la carga de la prueba.d. Cuando el demandado sea la naturaleza.



203	<p>¿En qué consiste la reparación por daño material en el contexto de las garantías jurisdiccionales?</p> <ul style="list-style-type: none">a. La reparación por el daño material comprenderá la compensación, mediante el pago de una cantidad de dinero o la entrega de bienes o servicios apreciables en dinero, por los sufrimientos y las aflicciones causadas a la persona afectada directa y a sus allegados, el menoscabo de valores muy significativos para las personas, así como las alteraciones, de carácter no pecuniario, en las condiciones de existencia del afectado o su familia.b. La reparación por el daño material comprenderá la compensación por la pérdida o detrimento de los ingresos de las personas afectadas, los gastos efectuados con motivo de los hechos y las consecuencias de carácter pecuniario que tengan un nexo causal con los hechos del caso.c. La reparación por el daño material comprenderá la compensación, mediante el pago de una cantidad de dinero o la entrega de bienes o servicios apreciables en dinero, por los sufrimientos y las aflicciones causadas y por la pérdida o detrimento de los ingresos de las personas afectadas, los gastos efectuados con motivo de los hechos y las consecuencias de carácter pecuniario.d. No existe reparación integral en garantías jurisdiccionales, sólo en procesos de carácter penal.
204	<p>Declarada la violación del derecho, ¿qué acciones debe tomar el juez en caso de que el responsable sea el Estado?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Deberá remitir el expediente a la máxima autoridad de la entidad responsable para que inicie las acciones administrativas correspondientes.b. Deberá remitir el expediente a la máxima autoridad de la entidad responsable y a la Fiscalía General del Estado para que inicie las acciones administrativas correspondientes.c. Deberá remitir el expediente a la Procuraduría General del Estado para que inicie las acciones administrativas correspondientes.d. Deberá remitir a la Defensoría del Pueblo para que inicie las acciones contra el Estado



205	<p>¿Qué acciones puede tomar el juez para que se ejecute la sentencia o el acuerdo reparatorio?</p> <ul style="list-style-type: none">a. La jueza o juez podrá delegar el seguimiento del cumplimiento de la sentencia o acuerdo reparatorio únicamente a la Defensoría del Pueblo.b. La jueza o juez podrá expedir autos para ejecutar integralmente la sentencia e incluso podrá evaluar el impacto de las medidas de reparación en las víctimas y sus familiares.c. La jueza o juez no podrá modificar las medidas.d. La jueza o juez debe deprecar a otros jueces para el seguimiento del cumplimiento de la sentencia.
206	<p>¿Qué reglas se deben seguir en caso de violación al trámite de garantías constitucionales o incumplimiento de la sentencia o acuerdo reparatorio?</p> <ul style="list-style-type: none">a. En caso de que el incumplimiento provoque daños, la misma jueza o juez sustanciará un incidente de daños y perjuicios, mediante un procedimiento sumario, por este hecho y contra la persona responsable, particular o pública, y su cuantía será cobrada mediante apremio personal.b. En caso de que el incumplimiento sea de parte de servidoras o servidores judiciales o de acciones u omisiones durante el trámite, se considerará como falta gravísima y se comunicará del particular al juez o jueza.c. Si las violaciones al trámite o términos establecidos en esta ley proviene de la propia jueza o juez, la parte perjudicada podrá presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente del Consejo de la Judicatura, de acuerdo a las normas del Código Orgánico de la Función Judicial.d. Todas las que mencione el COA.
207	<p>¿Qué prácticas comprenden abuso del derecho en garantías jurisdiccionales?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Interponer varias acciones en forma simultánea o sucesiva por el mismo acto u omisión, por violación del mismo derecho y en contra de las mismas personas.b. Presentar solicitudes o peticiones de medidas cautelares de mala fe.c. Desnaturalizar los objetivos de las acciones o medidas o con ánimo de causar daño.d. El uso de trucos de pasillo para dilatar o posponer audiencias poniendo varios escritos en diferentes juzgados.



208	<p>¿Qué parámetros se deben tener en cuenta para la selección de sentencias por la Corte Constitucional?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Gravedad del asunto.b. Novedad del caso e inexistencia de precedente judicial.c. Negación de los precedentes judiciales fijados por la Corte Constitucional.d. Doble conforme
209	<p>En el proceso de selección de sentencias constitucionales, ¿quiénes están facultados para solicitar su selección?</p> <ul style="list-style-type: none">a. La persona accionante y el órgano accionado a petición de parte.b. La Defensora o Defensor del Pueblo o cualquier jueza o juez de la Corte Constitucional.c. Solo habrá selección de oficio por los jueces de la Corte Constitucional.d. Por solicitud expresa de los órganos administrativos de las funciones del Estado.
210	<p>En el recurso de apelación dentro de las garantías jurisdiccionales, ¿puede la Sala Provincial resolver sin convocar a una audiencia?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Sí, la Sala Provincial correspondiente podrá resolver el recurso en mérito del expediente.b. No, la Sala Provincial, por el principio de oralidad, debe conocer el recurso en audiencia.c. Sí, pero solo si las partes presentan sus argumentos por escrito de manera obligatoria.d. No, la Sala Provincial está obligada a convocar a audiencia a las partes y al juez que expidió la sentencia recurrida.
211	<p>En caso de una reparación económica derivada de la violación de un derecho constitucional por parte de un agente estatal, ¿qué órgano es responsable del cálculo del pago?</p> <ul style="list-style-type: none">a. El juez ejecutor, quien ordenará el cálculo mediante un perito que determine el daño y el pago.b. La Contraloría General del Estado, que establecerá responsabilidades administrativas y civiles.c. Un juez civil que calcule los daños y perjuiciosd. El Tribunal Contencioso Administrativo.



212	<p>¿En qué consiste el control constitucional de oficio ejercido por la Corte Constitucional?</p> <ul style="list-style-type: none">a. No existe el control constitucional de oficio.b. Las Cortes y Tribunales Constitucionales pueden, en casos excepcionales, revisar la constitucionalidad de ciertos actos jurídicos sin necesidad de impugnación de parte.c. En casos excepcionales, pueden revisar la constitucionalidad de cualquier acto jurídico únicamente si existe impugnación de parte.d. Sí existe, pero solo en el caso de control sobre tratados internacionales y estados de excepción.
213	<p>¿Cuáles son los límites de la reforma parcial de la Constitución?</p> <ul style="list-style-type: none">a. No se puede alterar la estructura fundamental de la Constitución.b. No se puede alterar el carácter y los elementos constitutivos del Estado.c. No se pueden establecer restricciones a los derechos y garantías.d. Se puede alterar gran la mayoría estructura orgánica de la consttución menos las normas pétreas
214	<p>¿Cuál es el procedimiento correcto para iniciar un proceso de enmienda constitucional?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Mediante iniciativa de al menos la cuarta parte de los miembros de la Asamblea Nacional.b. Mediante referéndum solicitado por la ciudadanía con el respaldo de al menos el 15% del registro electoral.c. Mediante iniciativa de un número no inferior a la tercera parte de los miembros de la Asamblea Nacional.d. Mediante referéndum solicitado por la ciudadanía con el respaldo de al menos el 10% del registro electoral.



215	<p>En los procesos de reforma o enmienda constitucional, si la iniciativa proviene del Presidente de la República, ¿cuándo debe remitirse la propuesta a la Corte Constitucional para el primer control constitucional?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Antes de expedir el decreto por el cual se convoca a referéndum o antes de emitir el decreto por el cual se remite el proyecto a la Corte Constitucional.b. Antes de expedir el decreto por el cual se convoca a referéndum o antes de emitir el decreto por el cual se remite el proyecto a la Asamblea Nacional.c. Antes de iniciar la recolección de firmas requeridas para la convocatoria a referéndum o la presentación del proyecto a la Asamblea Nacional.d. Antes de iniciar el proceso de aprobación legislativa.
216	<p>Para controlar la constitucionalidad de los considerandos introductorios, la Corte Constitucional verificará el cumplimiento de ciertos requisitos. ¿Cuál de las siguientes opciones corresponde a un requisito que no deben cumplir los considerandos que motivan la reforma constitucional?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Que sean inductivos.b. Que sean redactados con un lenguaje neutro, sin carga emotiva, sencillo y comprensible.c. Que exista causalidad entre lo que se consulta y el objetivo de la consulta.d. Que no proporcionen información superflua.
217	<p>Para garantizar la libertad del elector, la Corte Constitucional verifica que el cuestionario sometido a votación cumpla con ciertos parámetros. ¿Cuáles de los siguientes requisitos deben cumplir las preguntas sometidas a referéndum?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Las preguntas compuestas deben ser comprensibles y sencillas.b. Si se refieren a la aprobación en bloque de distintos temas, estos deben estar claramente delimitados.c. No pueden alterar el sistema jurídico.d. Las preguntas pueden ser de cualquier índole



218	<p>El orden constitucional prevé la posibilidad de ejercer un tercer momento de control constitucional posterior a los procesos de reforma constitucional. ¿En qué consiste este control?</p> <ul style="list-style-type: none">a. No existe un tercer momento de control constitucional, solo hay dos momentos.b. Mediante una acción de inconstitucionalidad se pueden demandar errores de forma de enmiendas, reformas y cambios constitucionales antes de su aprobación.c. Mediante una acción de inconstitucionalidad se pueden demandar errores de forma de enmiendas, reformas y cambios constitucionales después de su aprobación.d. Mediante una acción de inconstitucionalidad se pueden demandar errores de forma y fondo de enmiendas, reformas y cambios constitucionales después de su aprobación.
219	<p>¿Sobre qué temas puede el Presidente de la República disponer que el Consejo Nacional Electoral convoque a consulta popular?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Sobre los asuntos que estime convenientes.b. Temas de interés para su jurisdicción.c. Temas de interés para la región.d. Sobre los asuntos que la Asamblea Nacional considere pertinentes.
220	<p>¿Qué tipo de control ejerce la Corte Constitucional sobre las convocatorias a consulta popular?</p> <ul style="list-style-type: none">a. A petición de parte.b. Automático.c. Mediante acción pública de inconstitucionalidad.d. Por selección de la sala de revisión.



221	<p>¿Cuáles son los efectos del dictamen de control constitucional sobre las objeciones presidenciales?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Si se declara la constitucionalidad del proyecto, el Presidente deberá promulgarlo y ordenar su publicación.b. Si se declara la inconstitucionalidad parcial, la Asamblea Nacional deberá reformular el proyecto de ley conforme a las observaciones de la Presidencia.c. Si se declara la inconstitucionalidad total, el proyecto deberá ser reformulado para ajustarse a los términos previstos en la sentencia.d. Si se declara la inconstitucionalidad del proyecto, el Presidente deberá remitir el texto a la Asamblea.
222	<p>¿Qué tratados internacionales están sujetos a control constitucional?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Aquellos que se refieran a materia territorial o de límites.b. Los que establezcan alianzas políticas o militares.c. Aquellos que comprometan al país en acuerdos de integración y comercio.d. Todos los tratados que el Estado Ecuatoriano desee suscribir.
223	<p>¿Cuáles son los efectos generales de la consulta de norma?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Devolutivo, suspensivo y autónomo.b. Devolutivo, suspensivo y condicionado.c. Autónomo, suspensivo y condicionado.d. Vinculante, suspensivo y autónomo
224	<p>¿Cuáles son los principios fundamentales del estado de excepción?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad.b. Necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, globalidad y razonabilidad.c. Temporalidad, necesidad, flexibilidad, legalidad, viabilidad y espacialidad.d. Razonabilidad, proporcionalidad, discrecionalidad, legalidad, accesibilidad e integralidad.



225	<p>¿Cuándo la Corte Constitucional realiza control constitucional de estados de excepción?</p> <ul style="list-style-type: none">a. La Corte Constitucional efectuará a petición de parte y de modo inmediato el control de constitucionalidad de las declaratorias de los estados de excepción, cuando impliquen la suspensión de derechos constitucionales.b. La Corte Constitucional efectuará de oficio y de modo inmediato el control de constitucionalidad de las declaratorias de los estados de excepción, cuando impliquen la limitación de derechos constitucionales.c. La Corte Constitucional efectuará de oficio y de modo inmediato el control de constitucionalidad de las declaratorias de los estados de excepción, cuando impliquen el condicionamiento de derechos constitucionales.d. La Corte Constitucional efectuará de oficio y de modo inmediato el control de constitucionalidad de las declaratorias de los estados de excepción, cuando impliquen la suspensión de derechos constitucionales.
226	<p>El estado de excepción es un mecanismo excepcional para afrontar crisis internas del Estado. De los siguientes, señale ¿cuál es un elemento sustancial y material de control constitucional?</p> <ul style="list-style-type: none">a. La identificación de los hechos y de la causal constitucional que se invoca.b. Las notificaciones que correspondan de acuerdo con la Constitución y los tratados internacionales.c. Que los hechos alegados en la motivación hayan tenido real ocurrencia.d. Que los hechos alegados sean previsibles.
227	<p>De los siguientes, establezca ¿cuál es un requisito formal de revisión en el control constitucional de las medidas adoptadas en un estado de excepción?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Que se ordenen mediante decreto, de acuerdo con las formalidades que establece el sistema jurídico.b. Que sean estrictamente necesarias para enfrentar los hechos que dieron lugar a la declaratoria, y que las medidas ordinarias sean insuficientes para el logro de este objetivo.c. Que sean proporcionales al hecho que dio lugar a la declaratoria.d. Que exista una relación de causalidad directa e inmediata entre los hechos que dieron lugar a la declaratoria y las medidas adoptadas.



228	<p>El control abstracto de constitucionalidad se rige por una serie de principios. De los siguientes, señale ¿cuál es un principio del control constitucional abstracto?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Control formal.b. Control integral.c. Interpretación estricta.d. Configuración de la especificidad normativa.
229	<p>Las acciones públicas de inconstitucionalidad son susceptibles de examen de admisibilidad. En atención a este proceso, ¿cuándo la Corte Constitucional puede inadmitir una demanda de acción pública de inconstitucionalidad?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Cuando se ha presentado contra un acto derogado.b. Cuando la demanda se presente dentro de los términos previstos en la ley.c. Cuando no se corrija la demanda dentro del término de cinco días.d. Cuando se demande la constitucionalidad de actos normativos.
230	<p>¿Cuáles son los efectos de las sentencias de control constitucional en el tiempo?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Ninguna autoridad podrá aplicar el contenido de la disposición jurídica declarada inconstitucional por razones de forma, mientras subsista el fundamento de la sentencia.b. Cuando la sentencia que desecha la demanda de inconstitucionalidad ha estado precedida de control integral, se podrá formular nuevas demandas de inconstitucionalidad contra el precepto acusado mientras subsista el fundamento de la sentencia, siempre y cuando existan argumentos claros y válidos.c. Las sentencias producen efectos generales hacia el futuro. De manera excepcional, se podrán diferir o retrotraer los efectos de las sentencias.d. Las sentencias producen efectos generales hacia el futuro. No se podrán diferir o retrotraer los efectos de las sentencias, sin excepción alguna.



231	<p>¿Qué es la acción pública de inconstitucionalidad por omisión?</p> <ul style="list-style-type: none">a. El control abstracto de constitucionalidad comprende el examen de las omisiones normativas, cuando cualquier autoridad omita el deber claro y concreto de desarrollar normativamente los preceptos constitucionales.b. El control abstracto de constitucionalidad comprende el examen de las omisiones normativas, cuando cualquier autoridad omita el deber claro y concreto de aplicar una determinada norma.c. El control abstracto de constitucionalidad comprende el examen de las omisiones normativas, cuando los órganos competentes omiten un deber claro y concreto de desarrollar normativamente los preceptos constitucionales.d. Mecanismo que protege a los estados de hacerse responsables por acciones de terceros Estados.
232	<p>¿Cuál es el objeto de la acción de interpretación?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Establecer el alcance de las normas de la parte orgánica y dogmática de la Constitución, siempre que no exista una ley que desarrolle la cuestión objeto de interpretación.b. Establecer el alcance de las normas de la parte orgánica de la Constitución, siempre que no exista una ley que desarrolle la cuestión objeto de interpretación.c. Establecer el alcance de las normas de la parte orgánica de la Constitución, a pesar de que exista una ley que desarrolle la cuestión objeto de interpretación.d. Establecer el alcance de las normas de la parte orgánica y dogmática de la Constitución, siempre que exista una ley que desarrolle la cuestión objeto de interpretación.
233	<p>La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional establece la posibilidad de que varios actores presenten acción de interpretación ante la Corte Constitucional. Con eso en mente, de los siguientes, señale ¿quién podrá solicitar dictamen de interpretación constitucional?</p> <ul style="list-style-type: none">a. La Presidenta o Presidente de la República.b. La Asamblea Nacional, por acuerdo de las tres cuartas partes del Pleno.c. Las personas que cuenten con el respaldo del cero punto cincuenta por ciento del registro electoral nacional.d. Los ciudadanos extranjeros no residentes.



234	<p>La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional establece reglas generales para los procesos constitucionales. De las siguientes, establezca ¿qué reglas se seguirán en el trámite de las acciones de interpretación?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Las normas generales relativas a garantías jurisdiccionales en lo que le sea aplicable.b. Las normas generales relativas al control abstracto de constitucionalidad en lo que le sea aplicable.c. Las normas generales relativas al control concreto de constitucionalidad en lo que le sea aplicable.d. Las normas específicas de las acciones de la interpretación.
235	<p>¿Qué contendrá el dictamen interpretativo? (acciones de interpretación)</p> <ul style="list-style-type: none">a. El alcance de la norma constitucional objeto de interpretación, a partir de la explicación de los argumentos constitucionales y los métodos hermenéuticos que sirvan para fundamentarla.b. El alcance de la norma constitucional objeto de interpretación, a partir de la explicación de los argumentos constitucionales y los métodos dogmáticos que sirvan para fundamentarla.c. El alcance de la norma constitucional objeto de interpretación, a partir de la explicación de los argumentos constitucionales y los métodos positivistas que sirvan para fundamentarla.d. La petición específica sobre lo que se busca ampliar e interpretar.
236	<p>¿Cuál es la naturaleza y efectos del dictamen interpretativo?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Tienen carácter consultivo.b. Tienen carácter vinculante desde su publicación en el Registro Oficial.c. Tienen carácter no vinculante.d. Tiene naturaleza consultiva y carácter difuso
237	<p>¿Cuántos votos se requiere para la promulgación de un dictamen interpretativo?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Voto conforme de siete jueces de la CCE.b. Voto conforme de seis jueces de la CCE.c. Voto conforme de cinco jueces de la CCE.d. Voto conforme de los nueve jueces de la CCE.



238	<p>¿Cuántos votos se requieren para apartarse de una regla interpretativa fijada por la Corte Constitucional?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Voto conforme de siete jueces de la CCEb. Voto conforme de seis jueces de la CCEc. Voto conforme de cinco jueces de la CCEd. Voto conforme de los nueve jueces de la CCE
239	<p>¿Cuáles de las siguientes facultades no pueden ejercerse a través de un dictamen de interpretación de la Corte Constitucional?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Ejercer el control abstracto de constitucionalidad.b. Resolver conflictos de competencia.c. Declarar de oficio la inconstitucionalidad de normas conexas en los casos sometidos a su conocimiento.d. Todas las facultades pueden ejercerse en un dictamen de interpretación.
240	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. En el caso de que la privación de la libertad sea realizada por un particular contra otro particular, además de lo establecido en estándar motivacional para el hábeas corpus en general, la autoridad judicial tiene la obligación de verificar que dicha privación de libertad fue ilegítima, ilegal o arbitraria, especialmente cuando se haya producido en contra de la voluntad o decisión libre e informada del detenido:</p> <p style="text-align: center;">Verdadero Falso</p>
241	<p>¿Qué documentos deben adjuntarse a una demanda de conflicto de competencias?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Documentos habilitantes.b. Documentos habilitantes y prueba del requerimiento previo de incompetencia infructuoso.c. Documentos habilitantes y prueba del requerimiento previo de incompetencia, sin importar si este fue infructuoso o no.d. Copias certificadas del expediente



242	<p>¿Qué reglas se aplican al trámite de una demanda de conflicto de competencias?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Las normas generales relativas a garantías jurisdiccionales en lo que sea aplicableb. Las normas generales relativas al control abstracto de constitucionalidad en lo que sea aplicablec. Las normas generales relativas al control concreto de constitucionalidad en lo que sea aplicabled. Principio Non bis in idem
243	<p>En un conflicto negativo de competencias, si la Corte Constitucional determina que ninguna de las instituciones notificadas es competente, ¿qué acción debe tomar?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Archivar la causa.b. Archivar la causa, dirigirse al órgano o función que considere competente, vincularlo a un nuevo proceso, escucharlo y resolver el conflicto.c. Dirigirse al órgano o función que considere competente, vincularlo al proceso, escucharlo y resolver el conflicto.d. Solicitar que se complete la petición
244	<p>¿Cuál es el objeto de la demanda de desclasificación de información?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Levantar el carácter reservado, secreto o secretísimo de la información clasificada por organismos de seguridad cuando existan graves presunciones de violaciones a los derechos humanos.b. Levantar el carácter reservado, secreto o secretísimo de la información clasificada por organismos de seguridad cuando existan graves presunciones de violaciones a los derechos humanos o se hayan cometido actos ilegales.c. Levantar el carácter reservado, secreto o secretísimo de la información clasificada por organismos de seguridad cuando se considere necesario por interés público.d. Levantar el sigilo bancario
245	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. El juez ejecutor esta habilitado para dictar, en la fase de ejecución, los efectos <i>inter comunis</i> siempre que realice en la <i>ratio decidendi</i> una delimitación clara y precisa de los elementos comunes determinantes y esenciales que permitirán establecer que los accionantes y los terceros interesados comparten una comunidad fáctica:</p> <p style="text-align: center;">Verdadero Falso</p>



Comisión Calificadora
Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

246	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. En el contexto de una demanda de desclasificación, la Corte Corte no tiene la facultad para declarar la vulneración de derechos humanos o la comisión de actos ilegales. Asimismo, no le corresponde determinar ningún tipo de responsabilidad civil, penal o administrativa por parte de los organismos de seguridad del Estado, incluso cuando existan elementos que puedan sugerir la posible configuración de violaciones graves a los derechos humanos o la realización de actos ilícitos.</p> <p>Verdadero Falso</p>
247	<p>Escoja la opción correcta y complete el enunciado según corresponda. Los _____ alcanzan y benefician a terceros que, no habiendo sido parte del proceso, comparten circunstancias comunes con los peticionarios de la acción.</p> <p>a. Efectos inter partes. b. Efectos inter comunis. c. Estados de cosas constitucionales. d. Efectos erga omnes.</p>
248	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. El juez ejecutor esta habilitado para dictar, en la fase de ejecución, los efectos <i>inter comunis</i> siempre que realice en la <i>ratio decidendi</i> una delimitación clara y precisa de los elementos comunes determinantes y esenciales que permitirán establecer que los accionantes y los terceros interesados comparten una comunidad fáctica:</p> <p>Verdadero Falso</p>



Comisión Calificadora
Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

249	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. En el contexto de una demanda de desclasificación, la Corte Corte no tiene la facultad para declarar la vulneración de derechos humanos o la comisión de actos ilegales. Asimismo, no le corresponde determinar ningún tipo de responsabilidad civil, penal o administrativa por parte de los organismos de seguridad del Estado, incluso cuando existan elementos que puedan sugerir la posible configuración de violaciones graves a los derechos humanos o la realización de actos ilícitos.</p> <p>Verdadero Falso</p>
250	<p>Cuando la orden de privación de libertad ha sido dispuesta en un proceso penal. ¿Cuál es la autoridad judicial competente para conocer la acción de hábeas corpus?</p> <ul style="list-style-type: none">a. La jueza o juez del domicilio del accionanteb. La Corte Constitucionalc. La Corte Provincial de Justiciad. El juez de garantías penitenciarias
251	<p>La acción extraordinaria de protección se debe interponer dentro de los 20 días siguientes a la notificación de la aclaración o ampliación del auto definitivo. ¿Cuándo producen ejecutoria los autos que no han sido objeto de aclaración o ampliación?</p> <ul style="list-style-type: none">a. La ejecutoria se produce en 3 días.b. La ejecutoria se produce en 5 días.c. La ejecutoria se produce con la notificación del auto.d. La ejecutoria se produce cuando las partes tienen conocimiento de la providencia
252	<p>Los procesos de garantías jurisdiccionales revisten de formalidad condicionada, para poner en conocimiento de los accionados, ¿cómo se hará conocer de la demanda a los legitimados pasivos del proceso?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Notificación por medios más eficacesb. Citaciónc. Notificación por la oficina de citacionesd. Citación por los medios más adecuados



253	<p>Para el ejercicio de control del principio de cosa juzgada una norma común prevé una obligación al momento de interponer la demanda, ¿Cuál es esta norma procesal?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Un mismo afectado no podrá presentar más de una vez la demanda de violación de derechos contra las mismas personas, por las mismas acciones u omisiones, y con la misma pretensión.b. Un mismo afectado no podrá presentar más de una vez una demanda por violación de derechos, contra la misma persona salvo que su pretensión haya sido negada lo que le faculta a presentar nuevamente la acción.c. No existe restricción.d. Un mismo afectado no podrá presentar más de una vez la demanda de violación de derechos contra las mismas personas, por las mismas acciones u omisiones, y con la misma pretensión, cuando tenga sentencia que acepta su demanda.
254	<p>La Corte Constitucional en el desarrollo de la jurisprudencia, ha establecido estándares procesales, uno de estos determina Si a partir del acervo probatorio se puede concluir que es razonablemente más probable que un hecho haya ocurrido, el estándar se encuentra satisfecho. En base a lo expuesto ¿Cómo se denomina a este estándar probatorio?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Estándar de reversión de la carga de la pruebab. Estándar de los hechos alegados deben ser probadosc. Estándar de mayor probabilidad de la pruebad. Estándar de presunción de veracidad de los hechos
255	<p>Al momento de analizar la procedencia de una acción de protección presentada por un organismo público, la Corte Constitucional ha establecido que es indispensable que los jueces constitucionales revisen lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Observar si la entidad accionada presenta una acción únicamente por derechos de dignidad.b. Determinación de la legitimación activa y titularidad del derecho.c. No cabe acción presentada por las instituciones del Estado.d. Si no existe cosa juzgada jurisdiccional



256	<p>Cuando se acciona una garantía jurisdiccional, tradicionalmente se demanda la comparecencia del Procurador General del Estado, sin embargo, este no siempre está llamado a intervenir cuando las instituciones tienen personería jurídica. Debido a lo anterior, ¿Qué rol puede ejercer el Procurador General del Estado en un Proceso Constitucional?</p> <ul style="list-style-type: none">a. De intervención y supervisiónb. Únicamente de intervenciónc. De asesoría y consultad. Únicamente de supervisión
257	<p>¿Cuáles son los requisitos de procedencia que deben evaluar los jueces y juezas al momento de conceder medidas cautelares?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Necesarias e inmediatasb. De carácter preventivo y suspensivoc. Peligro en la demora y apariencia de buen derechod. De carácter suspensivo y apariencia de buen derecho
258	<p>El artículo 76 de la Constitución prevé como garantía del debido proceso el derecho a recurrir el fallo, respecto a las medidas cautelares, ¿Qué acto es apelable ante el superior?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Auto que inadmite la medida cautelar.b. Auto que niega la revocatoria de una medida cautelarc. Auto que convoca a audienciad. Sentencia que resuelve la garantía
259	<p>¿Cuál es el principal objetivo del hábeas data en Ecuador?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Proteger la propiedad intelectual.b. Garantizar el acceso a la información pública.c. Proteger el derecho a la privacidad y a la autodeterminación informativa.d. Regular el comercio electrónico.



260	<p>¿Quién puede ser legitimado pasivo de una acción de hábeas data?</p> <ul style="list-style-type: none">a. El centro de privación de libertad que niega arbitrariamente emitir una boleta de excarcelación.b. Una institución pública que niega el acceso a un ex servidor público a la información generada a través de su sistema informático.c. La entidad financiera que no permite acceso a la información pública.d. El responsable de custodiar archivos de datos personales que difunde información archivada sin autorización del titular o de la ley.
261	<p>¿Qué tipo de información está excluida de la protección del hábeas data en Ecuador?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Información pública.b. Información comercial.c. Información sobre salud.d. Información sobre datos personales
262	<p>La acción de hábeas data es una garantía condicionada, de los siguientes señale ¿Cuál es el requisito necesario para interponer una acción de hábeas data?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Requerimiento previo de información.b. Acción judicial previa.c. Que exista un daño a un derecho.d. Que exista una violación a un derecho constitucional.
263	<p>El constitucionalismo establece garantías especiales para la protección de derechos constitucionales específicos, en razón de lo anterior establezca ¿Cuál es el objeto principal del habeas corpus?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Proteger el derecho a la salud de todas las personas.b. Proteger el derecho a la libertad de asociación.c. Proteger el derecho a la protesta.d. Proteger la libertad, la vida y la integridad física.



264	<p>La acción de habeas corpus como garantía, busca la presentación de la persona privada de libertad, además puede declararse una desaparición forzada, ¿Qué parámetros deben configurarse para que se declare desaparición forzada?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Cuando se desconozca el lugar de la privación de libertad y existan indicios sobre la intervención de alguna servidora o servidor público, o cualquier otro agente del Estado.b. Cuando se desconozca el lugar de la privación de la libertad y exista una orden de autoridad competente para su aprehensión.c. Cuando se desconozca el lugar de la privación de la libertad y exista indicios de la intervención de agentes de seguridad privados.d. Cuando no se presente a la audiencia al privado de libertad.
265	<p>La acción de protección es una garantía tutelar de derechos que se presenta ante un acto u omisión. En ese sentido ¿sobre qué actos no se puede interponer acción de protección?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Sobre actos administrativos que han causado estado.b. Sobre actos emitidos por la Contraloría General del Estado.c. Sobre actos emitidos por la Asamblea Nacional.d. Acto u omisión que emane del Consejo Nacional Electoral y que pueda ser impugnado ante el Tribunal Contencioso Electoral.
266	<p>La acción de protección es una garantía que puede ser presentada contra particulares cuando concurren ciertos requisitos, de los siguientes señale ¿Cuál es un requisito para que opere la acción de protección contra particulares?</p> <ul style="list-style-type: none">a. El acto u omisión devenga de un tema laboral.b. Cuando el privado haya ejercido dignidad pública.c. Cuando el privado provoque daño grave.d. Cuando el privado tenga liquidación por una superintendencia.



267	<p>Para que opere el proceso de selección de sentencia por la Corte Constitucional, existe una serie de requisitos, ¿Cuál es la obligación de los jueces constitucionales al finalizar una garantía jurisdiccional?</p> <ol style="list-style-type: none">Remitir a una de las salas de la Corte Provincial para que revisen y remitan a la Corte Constitucional el caso de análisis.Todas las sentencias ejecutoriadas de garantías jurisdiccionales serán remitidas en el término de tres días contados a partir de su ejecutoría a la Corte Constitucional.Los jueces bajo su sana crítica deberán seleccionar sus sentencias más relevantes y remitir a la Corte Constitucional.La Sala de Selección analizará las sentencias únicamente de segunda instancia para la revisión de la Corte Constitucional.
268	<p>¿Cuál es el requisito indispensable para que proceda la acción por incumplimiento?</p> <ol style="list-style-type: none">Que exista una sentencia previa de la Corte Constitucional.Que el incumplimiento derive de un acto normativo vigente.Que la norma, acto o decisión cuya ejecución se demanda contenga una obligación de hacer o no hacer, expresa, clara y exigible.Que se haya agotado previamente la vía administrativa.
269	<p>¿Cuál de los siguientes literales contiene una causal de inadmisión de la acción por incumplimiento?</p> <ol style="list-style-type: none">Existencia de un recurso ordinario pendiente de resolución.Omisiones de mandatos constitucionales.Derogación de la norma objeto de la acción.Omisiones de mandatos constitucionales.
270	<p>¿Qué elemento distintivo diferencia a la acción por incumplimiento de otras garantías jurisdiccionales en el ordenamiento ecuatoriano?</p> <ol style="list-style-type: none">Su finalidad es exclusivamente declarativaSe dirige contra normas generales y abstractasPermite exigir el cumplimiento de obligaciones positivas y negativasSolo es procedente contra particulares



271	<p>¿Qué efecto jurídico tiene la declaratoria de procedencia de una acción por incumplimiento sobre las autoridades responsables?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Obliga al inicio de un procedimiento sancionatorio en contra de las autoridades.b. Declara la nulidad de los actos administrativos que contradicen la obligación incumplida.c. Genera la obligación inmediata de cumplimiento de la norma, acto o decisión.d. Suspende temporalmente la norma objeto de la acción.
272	<p>En el marco de la acción por incumplimiento, ¿qué característica distingue a las obligaciones derivadas de normas de carácter programático?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Su cumplimiento puede ser demandado mediante acciones de protección.b. Son directamente ejecutables sin necesidad de normativa secundaria.c. Su incumplimiento no es justiciable a través de esta acción.d. Deben interpretarse en relación con el principio de progresividad
273	<p>En el contexto de la acción por incumplimiento, ¿qué requisito debe cumplir la obligación para que sea clara?</p> <ul style="list-style-type: none">a. La obligación no debe ser implícita ni producto de una inferencia indirecta.b. La obligación debe ser entendible, su contenido evidente y requerir de interpretaciones extensivas para identificar la obligación.c. La obligación debe ser entendible, su contenido evidente y no requerir de interpretaciones extensivas para identificar la obligación.d. La obligación no debe mediar plazo o condición que esté pendiente de verificarse.
274	<p>¿Es posible interponer una acción por incumplimiento contra un acto dispuesto en la jurisdicción internacional?</p> <ul style="list-style-type: none">a. No, ya que los tratados internacionales no están sujetos a esta acción.b. Sí, si se trata de sentencias o informes de derechos humanosc. Sólo si el tratado ha sido incorporado como norma de rango legal.d. No, porque los tratados internacionales solo pueden ser cuestionados mediante acciones de inconstitucionalidad.



275	<p>Se interpone un recurso de casación, el conjuer inadmite mediante un auto el recurso de casación. ¿Puedo presentar la acción extraordinaria de protección?</p> <ul style="list-style-type: none">a. No, debido a que puedo apelar el auto emitido por el conjuer.b. No, debido a que puedo presentar el recurso de revocatoria.c. Sí, debido a que es un auto definitivo.d. Sí, pero debo de presentar el recurso de revocatoria y en conjunto la AEP
276	<p>De las siguientes afirmaciones señale cuál NO corresponde a las características de la acción extraordinaria de protección:</p> <ul style="list-style-type: none">a. El recurrente debe justificar argumentadamente la relevancia constitucional del problema jurídico y de la pretensión.b. El término máximo para la interposición de la acción será de veinte días contados desde la ejecutoría de la decisión judicial que se impugna.c. La acción extraordinaria de protección puede ser interpuesta por cualquier persona, incluso cuando no fue ni debió haber sido parte de un proceso judicial.d. La acción no debe plantearse contra decisiones del Tribunal Contencioso Electoral durante el periodo electoral.
277	<p>Una de las competencias de la Corte Constitucional es promover los procesos de inconstitucionalidad abstracta, cuando con ocasión de un proceso constitucional, encuentre la incompatibilidad entre una disposición jurídica y las normas constitucionales, a este proceso de control se lo denomina:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Control incidental de constitucionalidad.b. Control abstracto de constitucionalidad.c. Control concreto de constitucionalidad.d. Control de causalidad de constitucionalidad.
278	<p>En el marco de una acción extraordinaria de protección, la Corte Constitucional puede hacer un examen de mérito. ¿Sobre qué actos puede realizar este control de mérito?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Procesos de garantías jurisdiccionalesb. Todos los procesos sometidos a acción extraordinaria de protecciónc. Sólo procesos que hayan tenido como resolución sentencias de la Corte Nacionald. De todos los procesos que se declare vulneración de derechos constitucionales.



279	<p>¿Cuál de las siguientes afirmaciones sobre la acción de incumplimiento es correcta?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Para su procedencia debe existir una obligación clara, expresa y exigible que no ha sido cumplida.b. Garantiza la eficacia y aplicación de las normas del sistema jurídico ecuatoriano.c. Procede cuando existe antinomia jurisprudencial.d. Dentro de los requisitos para la presentación de la demanda se debe adjuntar la prueba de reclamo previo.
280	<p>¿Cuál de las siguientes afirmaciones sobre la acción de protección en Ecuador es correcta?</p> <ul style="list-style-type: none">a. La acción de protección busca garantizar derechos constitucionales vulnerados por actos u omisiones de autoridades públicas o particulares.b. La acción de protección solo puede ser presentada por personas jurídicas.c. La acción de protección es un mecanismo exclusivo para la defensa de derechos económicos.d. La acción de protección requiere agotar instancias administrativas antes de su presentación.
281	<p>En la acción de acceso a la información pública, ¿qué constituye un límite legítimo para negar la entrega de información, según la Corte Constitucional?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Información relacionada con contratos públicos en ejecución.b. Información protegida por secreto bancario o comercial que no sea de interés público.c. Información relacionada con la seguridad del Estado, independientemente de su relevancia pública.d. Ninguna restricción es legítima según la Constitución.



282	<p>En la acción de acceso a la información pública, ¿qué interpretación otorgó la Corte Constitucional al concepto de "información reservada"?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Toda información generada por entidades públicas es accesible sin excepción.b. La información reservada se limita exclusivamente a asuntos de seguridad nacional o defensa.c. Las entidades públicas tienen discrecionalidad absoluta para clasificar información como reservada.d. No existe la categoría de información reservada en la legislación ecuatoriana.
283	<p>¿Cuál es la razón principal por la que una sentencia desestimatoria de garantías jurisdiccionales no puede ser objeto de acción de incumplimiento?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Porque no genera obligaciones de cumplimiento para las partes.b. Porque carece de efectos vinculantes según la LOGJCC.c. Porque las decisiones desestimatorias no tienen fuerza ejecutoria.d. Porque no se consideran parte del corpus normativo del control constitucional.
284	<p>¿Cómo define la Corte Constitucional las decisiones inejecutables?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Aquellas que no pueden ser cumplidas debido a defectos de procedimiento insubsanables.b. Aquellas que no tienen un mandato claro de hacer o no hacer.c. Aquellas que han sido anuladas por decisiones judiciales posteriores.d. Todas las anteriores.



285	<p>¿Qué condición debe cumplir una persona ajena al proceso inicial para presentar una acción de incumplimiento?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Si se considera afectado por la decisión o considera que la misma no se ha ejecutado integral o adecuadamente.b. Contar con el apoyo de una institución pública.c. No tener un interés legítimo que derive directamente del fallo.d. Ser parte del grupo beneficiado por la acción de protección.
286	<p>¿Cuáles son las condiciones que deben cumplirse para que un órgano jurisdiccional encargado de la ejecución de la decisión constitucional pueda presentar una IS?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Cuando se detecten contradicciones entre sentencias de diferentes instancias.b. Cuando existan impedimentos debidamente justificados para ejecutar la sentencia constitucional.c. Cuando la parte accionante no comparece al proceso.d. Cuando el cumplimiento de la sentencia requiere modificaciones legislativas.
287	<p>La acción de incumplimiento como garantía jurisdiccional puede ser invocada por el obligado a cumplir la obligación, cuando esta sea de imposible cumplimiento. Para el ejercicio de esta acción, el obligado deberá:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Plantear la defectuosa ejecución ante el juez ejecutor.b. Solicitar a la Corte Provincial declare el incumplimiento.c. Presentar una demanda ante la Corte Constitucional.d. Solicitar se declare el cumplimiento de la sentencia.



288	<p>El sistema constitucional de garantías prevé que las mismas serán informales y podrán ser presentadas ante una vulneración de derechos. Sin embargo, al existir esta variación de garantías, se crea la posibilidad de que se originen sentencias contradictorias que pueden ser resueltas por la Corte Constitucional. ¿Cómo se denomina a estas sentencias contradictorias?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Sentencias contradictorias propiamente dichas.b. Antinomias jurisdiccionales.c. Conflicto de competencias.d. Conflicto jurisdiccional.
289	<p>¿Puede configurarse el incumplimiento de una sentencia constitucional por la emisión de actos ulteriores por la entidad encargada del cumplimiento?</p> <ul style="list-style-type: none">a. No, por los incumplimientos automáticos que deben ser reparados.b. Sí, cuando afectan directamente el fallo.c. Sí, según su impacto en los derechos colectivos de las partes involucradas.d. Sí, según el contexto social y político en el que se emiten.
290	<p>¿Cuáles son las dos condiciones que deben cumplirse para que proceda el desistimiento tácito?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Ausencia del accionante en la audiencia y falta de pruebas documentales.b. Incomparecencia reiterada del accionante y falta de colaboración de las partes.c. Ausencia injustificada del accionante y necesidad imperativa de su presencia para demostrar el daño.d. Presencia del accionante, pero sin presentación de argumentos válidos.



291	<p>¿En qué casos las medidas cautelares autónomas pueden ser objeto de acción de incumplimiento?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Siempre, ya que constituyen decisiones judiciales.b. Solo si incluyen disposiciones contradictorias o generan gravamen irreparable.c. Cuando afectan directamente derechos colectivos de las partes.d. Las medidas cautelares autónomas nunca pueden ser objeto de acción de incumplimiento.
292	<p>¿Qué prevalece en caso de conflicto entre una acción de incumplimiento y la fase de seguimiento de una sentencia?</p> <ul style="list-style-type: none">a. La fase de seguimiento, por ser parte del proceso original.b. Ambas deben resolverse de manera conjunta.c. La acción de incumplimiento, al ser una garantía jurisdiccional.d. Ninguna, ya que se requiere un procedimiento independiente.
293	<p>La estructura constitucional prevé la potestad de ejercer control de normas ulteriores. ¿Qué garantía se puede ejercer sobre una norma que ejerce efectos de ultraactividad?</p> <ul style="list-style-type: none">a. No pueden ser objeto de acción por incumplimiento.b. Pueden ser objeto de acción si generaron efectos jurídicos en su momento.c. Siempre son consideradas inválidas.d. Solo se aplican si son reactivadas por una nueva ley.



294	<p>¿Qué requisito es esencial para la admisión de una acción por incumplimiento?</p> <ul style="list-style-type: none">a. La existencia de un reclamo previo.b. La presentación de pruebas documentales.c. La notificación a las partes involucradas.d. La aprobación del juez ponente.
295	<p>En relación con los pronunciamientos del Procurador General del Estado, ¿qué criterio establece la Corte sobre su naturaleza?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Son siempre considerados actos administrativos sin efectos vinculantes.b. Pueden ser objeto de acción por incumplimiento si tienen un carácter general y abstracto.c. Sólo son vinculantes si son ratificados por el Congreso.d. No tienen validez si no se publican en el Registro Oficial.
296	<p>En relación con informes de organismos internacionales, ¿qué particularidad establece la Corte respecto al cumplimiento en acciones por incumplimiento?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Deben cumplirse solo si son ratificados por el Estado ecuatoriano.b. Se consideran obligatorias solo para entidades específicas mencionadas en los informes.c. El cumplimiento se refiere al Estado como un todo y no a entidades individuales específicas.d. Se requiere un informe adicional del Procurador General para validar su cumplimiento.



297	<p>¿Cuándo puede la afectación a la propiedad ser tutelada mediante una AP?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Cuando se ha pagado una indemnización justa.b. Cuando no existe declaratoria de utilidad pública.c. Si el afectado está de acuerdo con la expropiación.d. En todos los casos de afectación de la propiedad.
298	<p>¿Por qué no procede declarar la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio mediante una acción de protección?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Porque es competencia de los tribunales civiles.b. Porque requiere análisis constitucional.c. Porque no hay regulación al respecto.d. Porque desnaturaliza la acción de protección.
299	<p>La acción extraordinaria de protección prevé reglas formales en su admisibilidad, la cual requiere una alta carga argumentativa. En razón de lo anterior, establezca los tres parámetros desarrollados para motivar la procedencia de una acción extraordinaria de protección.</p> <ul style="list-style-type: none">a. Tesis o conclusión, base fáctica y justificación jurídica.b. Tesis o conclusión, método de argumentación y justificación jurídica.c. Tesis o conclusión, base fáctica y el método de argumentación aplicable.d. Tesis o conclusión y una justificación jurídica.



300	<p>¿En cuál de las siguientes circunstancias la Sala de Admisión de la Corte Constitucional podría inadmitir una acción extraordinaria de protección?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Cuando la vulneración alegada no tiene un impacto sustancial en el orden constitucional.b. Si el accionante no presentó previamente un recurso vertical dentro del mismo proceso.c. Cuando la resolución impugnada no ha sido notificada formalmente al accionante.d. Si la vulneración alegada afecta derechos económicos y no derechos fundamentales.
301	<p>En el caso de que se declare con lugar una acción extraordinaria de protección, ¿cuál es el alcance jurídico de la sentencia emitida por la Corte Constitucional?</p> <ul style="list-style-type: none">a. La sentencia es vinculante únicamente para las partes involucradas.b. La sentencia tiene efectos generales y puede ser aplicada en casos futuros similares automáticamente.c. La sentencia tiene un alcance exclusivamente declarativo y no afecta a la resolución impugnada.d. La sentencia es vinculante para el caso y puede generar precedentes normativos vinculantes.
302	<p>Si un juez omite resolver una excepción previa interpuesta oportunamente y este hecho vulnera derechos constitucionales, ¿qué tipo de garantía procesal podría alegarse en una acción extraordinaria de protección?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Vulneración al principio de legalidad.b. Violación al principio de celeridad.c. Violación al derecho al debido proceso y al derecho a la defensa.d. Inobservancia del principio de proporcionalidad.
303	<p>En un caso en el que existan dos derechos constitucionales en conflicto, ¿qué debe priorizar la Corte Constitucional al resolver una acción extraordinaria de protección?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Realizar un test de proporcionalidad para garantizar el equilibrio entre ambos derechos.b. Aplicar el principio de prevalencia del derecho más importante.c. Declarar la inconstitucionalidad de uno de los derechos.d. Priorizar el derecho que cuente con mayor respaldo doctrinario.



304	<p>En el ámbito de la acción por incumplimiento ¿Cómo se verifica el cumplimiento del requisito del reclamo previo cuando una obligación implica a varias entidades estatales?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Se debe presentar el reclamo a todas las entidades involucradas de manera obligatoria.b. El cumplimiento debe ser coordinado por la entidad competente para garantizar la obligación.c. Solo se requiere evidencia del reclamo a la entidad responsable de manera directa.d. Se considera suficiente si el reclamo se presenta en alguna entidad estatal sin importar su competencia.
305	<p>¿Qué elemento produce la improcedencia de una acción por incumplimiento en Ecuador?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Que la obligación esté contenida en una norma con derogación parcial.b. La inexistencia de sentencias internacionales sobre el tema.c. La falta de reclamo previo relacionado directamente con la norma incumplida.d. Que el demandante no haya presentado pruebas de daño específico.
306	<p>¿En qué circunstancias los informes de organismos internacionales son objeto de acciones por incumplimiento?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Siempre que hayan sido aprobados por la Asamblea Nacional.b. Cuando contienen obligaciones abstractas para el Estado ecuatoriano.c. Cuando están dirigidos a garantizar derechos específicos del Estado en su conjunto.d. Siempre que contengan una obligación clara, expresa y exigible y estén dirigidos a garantizar derechos específicos del Estado en su conjunto.



Comisión Calificadora

Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

307	<p>¿Qué sucede si una norma cuya aplicación se reclama no fue incluida en el reclamo previo?</p> <ul style="list-style-type: none">a. La Corte Constitucional debe analizarla si es de interés público.b. La acción será rechazada por falta de cumplimiento del requisito esencial.c. La Corte puede admitirla si afecta derechos colectivos.d. Se requiere una nueva presentación de la acción.
308	<p>En el ámbito de la acción de protección ¿Qué determinó la Corte Constitucional respecto a la desnaturalización de la acción de protección?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Su uso está limitado a casos donde no existan otras vías eficaces.b. Es posible utilizarla para corregir fallos arbitrales.c. Puede emplearse como sustituto de procedimientos legales ordinarios.d. Debe priorizarse sobre la justicia administrativa en todos los casos.
309	<p>¿Qué principio debe observarse para que una acción de protección sea procedente frente a una vulneración de derechos humanos que se origina por actos de particulares?</p> <ul style="list-style-type: none">a. La vulneración debe provenir directamente de una autoridad pública.b. El particular debe haber actuado en representación de una entidad pública.c. Debe haberse agotado un recurso judicial o administrativo frente al particular.d. La vulneración debe tener carácter general, no individual.
310	<p>¿En qué caso se admite la solicitud de medidas cautelares dentro de una acción de protección?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Siempre que exista una vulneración directa a los derechos fundamentales.b. Sólo si la medida cautelar tiene una finalidad específica de reparación económica.c. Cuando sea necesario evitar un daño irreversible mientras se resuelve la acción.d. Si el tribunal considera que la solicitud es una estrategia para retrasar el proceso.



Comisión Calificadora
Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

311	<p>¿Cuál es la principal justificación que permite la suspensión temporal de la aplicación de una norma en el marco de un proceso de acción de protección?</p> <ul style="list-style-type: none">a. La probable inconstitucionalidad de la norma.b. La existencia de un recurso administrativo pendiente.c. La afectación a derechos colectivos de la población.d. La inexistencia de una alternativa eficaz para proteger el derecho vulnerado.
312	<p>¿Qué se entiende por "desnaturalización" de una acción de protección?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Cuando la acción se usa para la revisión de sentencias definitivas de tribunales ordinarios.b. Cuando la acción se emplea para resolver cuestiones de mera legalidad.c. Cuando se presenta una solicitud fuera del plazo establecido por la Ley.d. Cuando la acción se utiliza para cuestionar actos administrativos o decisiones de tribunales internacionales.
313	<p>¿Qué tipo de conflictos pueden ser objeto de una acción de protección según la Corte Constitucional?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Los que impliquen exclusivamente a funcionarios públicos.b. Aquellos que afecten derechos fundamentales garantizados por la Constitución.c. Los que no hayan sido resueltos por tribunales ordinarios.d. Los que involucren a empresas privadas y sus obligaciones laborales.
314	<p>Si se declara con lugar una acción extraordinaria de protección, ¿cuál es el alcance jurídico de la sentencia emitida por la Corte Constitucional?</p> <ul style="list-style-type: none">a. La sentencia es vinculante únicamente para las partes involucradas.b. La sentencia tiene efectos generales y puede aplicarse automáticamente en casos futuros similares.c. La sentencia tiene un alcance exclusivamente declarativo y no afecta a la resolución impugnada.d. La sentencia es vinculante para el caso y puede generar precedentes normativos vinculantes.



315	<p>Si un juez omite resolver una excepción previa interpuesta oportunamente y esto vulnera derechos constitucionales, ¿qué tipo de garantía procesal podría alegarse en una acción extraordinaria de protección?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Vulneración al principio de legalidad.b. Violación al principio de celeridad.c. Violación al derecho al debido proceso y al derecho a la defensa.d. Inobservancia del principio de proporcionalidad.
316	<p>Cuando existen dos derechos constitucionales en conflicto, ¿qué debe priorizar la Corte Constitucional al resolver una acción extraordinaria de protección?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Realizar un test de proporcionalidad para garantizar el equilibrio entre ambos derechos.b. Aplicar el principio de prevalencia del derecho más importante.c. Declarar la inconstitucionalidad de uno de los derechos.d. Priorizar el derecho que cuente con mayor respaldo doctrinario.
317	<p>En el ámbito de la acción por incumplimiento, ¿cómo se verifica el cumplimiento del requisito del reclamo previo cuando una obligación involucra a varias entidades estatales?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Se debe presentar el reclamo a todas las entidades involucradas de manera obligatoria.b. El cumplimiento debe ser coordinado por la entidad competente para garantizar la obligación.c. Sólo se requiere evidencia del reclamo a la entidad responsable de manera directa.d. Se considera suficiente si el reclamo se presenta en alguna entidad estatal, sin importar su competencia.
318	<p>¿Qué principio debe aplicar el juez cuando un hábeas corpus u otra garantía constitucional es interpuesta por o a nombre de una persona indígena?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Principio de interculturalidadb. Principio de plurinacionalidadc. Principio de debida diligenciad. Principio de oralidad



Comisión Calificadora

Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

319	<p>¿Qué sucede cuando una persona es privada de la libertad con base en un acto administrativo carente de motivación suficiente?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Se considera una privación arbitraria de la libertad.b. No es susceptible de ser revisada mediante hábeas corpus.c. Sólo puede ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.d. Es válida mientras no se demuestre la existencia de error material.
320	<p>¿Puede el hábeas corpus ser utilizado para impugnar detenciones con fines de extradición?</p> <ul style="list-style-type: none">a. No, porque la extradición es una competencia exclusiva del Ejecutivo.b. Sí, pero solo si la detención viola derechos fundamentales.c. No, porque la extradición debe impugnarse mediante recursos ordinarios.d. Sí, en todos los casos, sin importar si hay violación de derechos fundamentales.
321	<p>Escoja la opción correcta según corresponda. La estructura constitucional ecuatoriana, reestructura la idea de los derechos y reconoce a la naturaleza como:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Sujeto de derechosb. Objeto de derechosc. Agente de derechosd. Receptor de derechos



322	<p>Responda verdadero o falso según corresponda.</p> <p>De acuerdo con el principio de proporcionalidad cuando existan contradicciones entre principios o normas se debe establecer una relación de preferencias, cuanto mayor sea el grado de la no satisfacción o de afectación de un derecho o principio, tanto mayor tiene que ser la importancia de la satisfacción del otro:</p> <p>Verdadero Falso</p>
323	<p>Escoja la respuesta correcta. Cuál de los siguientes documentos NO deberá acompañar el Presidente de la República cuando objete total o parcialmente un proyecto de ley por razones de inconstitucionalidad:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Proyecto de leyb. Escrito en el que se expongan las razones por las cuales se considera infundada la objeción presidencial, cuando a ello hubiere lugar.c. Escrito en el que se expongan las razones por las cuales se considera infundado el proyecto de ley, cuando a ello hubiere lugar.d. Objeciones presidenciales.
324	<p>Escoja la respuesta correcta. El Ecuador es un Estado:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Laico, social y de derecho.b. Constitucional de derechos.c. Constitucional de derechos y justicia.d. De derechos y justicia.
325	<p>Escoja la respuesta correcta. Cual de las siguientes opciones NO corresponde a un delito por el cual procede el enjuiciamiento político del presidente:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Torturab. Concusiónc. Peculadod. Terrorismo



Comisión Calificadora

Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

326	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. El dictamen para comprobar el abandono del cargo del Presidente de la República deberá ser tramitado hasta veinticuatro horas después de que la Corte Constitucional haya recibido la solicitud de la Asamblea Nacional.</p> <p>Verdadero Falso</p>
327	<p>Escoja la respuesta correcta. Cuál es el mecanismo a través del cual se podrá convocar a una Asamblea Constituyente:</p> <p>a. Consulta popular. b. Referéndum. c. Por iniciativa de un número no inferior a la tercera parte de los miembros de la Asamblea Nacional. d. Muerte cruzada.</p>
328	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. El control abstracto de constitucionalidad tiene como finalidad garantizar la unidad y coherencia del ordenamiento jurídico.</p> <p>Verdadero Falso</p>
329	<p>Escoja la respuesta correcta. Cuáles son los tipos de objeción presidencial:</p> <p>a. Objeción por el fondo y por la forma b. Objeción total, parcial y por razones de inconstitucionalidad c. Objeción total y parcial d. Objeción total, objeción parcial, objeción por razones de inconstitucionalidad, objeción por el fondo, objeción por la forma.</p>



Comisión Calificadora

Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

330	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir tributos.</p> <p>Verdadero Falso</p>
331	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. Para que se configure el incumplimiento en la acción por incumplimiento no es necesario realizar un reclamo previo a la autoridad pública.</p> <p>Verdadero Falso</p>
332	<p>Escoja la respuesta correcta. Ante falta simultánea y definitiva en la Presidencia y en la Vicepresidencia de la República asumirá temporalmente la Presidencia:</p> <ul style="list-style-type: none">a. El Ministro de Gobierno.b. El funcionario público designado por el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo.c. El Presidente de la Asamblea Nacional.d. El Ministro de Defensa.
333	<p>Escoja la respuesta correcta.Cuál de las siguientes opciones NO es un requisito para presentar una acción de protección:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Acción u omisión de autoridad públicab. Violación de un derecho constitucionalc. Inexistencia de otro mecanismo de defensa judicial adecuado y eficaz para proteger el derecho violado.d. Prestación de servicios públicos impropios



Comisión Calificadora
Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

334	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. Las causales de cesación de funciones del Presidente son taxativas y se encuentran previstas en la Constitución.</p> <p>Verdadero Falso</p>
335	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. La acción de protección procede contra todo acto de una autoridad del sector privado siempre que se vulneren derechos constitucionales.</p> <p>Verdadero Falso</p>
336	<p>Escoja la respuesta correcta según corresponda. Son legitimados activos de la acción extraordinaria de protección:</p> <p>a. Cualquier persona o grupo de personas. b. Únicamente quienes han sido parte de un proceso. c. Personas que han o hayan debido ser parte en un proceso por sí mismas. d. Personas que han o hayan debido ser parte en un proceso por sí mismas o por medio de procurador judicial.</p>
337	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. La reforma parcial será tramitada por la Asamblea Nacional en al menos dos debates con un espacio de al menos trece meses entre cada uno.</p> <p>Verdadero Falso</p>



338	<p>Escoja la respuesta correcta. En cuál de las siguientes actuaciones NO procede interponer una acción extraordinaria de protección:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Dictámenesb. Sentenciasc. Autos definitivosd. Resoluciones con fuerza de sentencia
339	<p>Escoja la respuesta correcta. Quiénes son los titulares del derecho a la consulta previa, libre e informada:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Todos los ciudadanos que se encuentren dentro de un territorio afectado por planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables.b. Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos montubios y afrodescendientes.c. Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas.d. Todos los ciudadanos.
340	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. Las decisiones de la justicia indígena son susceptibles de control por parte de la Corte Constitucional.</p> <p style="text-align: center;">Verdadero</p> <p style="text-align: center;">Falso</p>
341	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. Como regla general, en procesos de garantías jurisdiccionales serán competentes en razón de territorio los jueces de primera instancia del lugar donde se origina el acto u omisión; del lugar donde se producen sus efectos; o, del lugar del domicilio de la víctima.</p> <p style="text-align: center;">Verdadero</p> <p style="text-align: center;">Falso</p>



Comisión Calificadora

Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

342	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. Las sentencias y los autos de la Corte Constitucional tendrán el carácter de definitivos e inapelables.</p> <p>Verdadero</p> <p>Falso</p>
343	<p>Escoja la respuesta correcta. En el caso de la reparación económica imputable al Estado, la determinación del monto se tramitará de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">a. En juicio verbal sumario ante el juzgador que resolvió la garantía jurisdiccional.b. El expediente se remitirá ante el tribunal contencioso administrativo competente para la cuantificación de la reparación.c. El juzgador dispondrá un perito acreditado por el Consejo de la Judicatura para la cuantificación de la reparación.d. El juzgador cuantificará el monto de la reparación en la sentencia estimatoria.
344	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. Para iniciar con el juicio político del Presidente y Vicepresidente de la República es necesario el enjuiciamiento penal previo por los delitos contemplados en la Constitución.</p> <p>Verdadero</p> <p>Falso</p>
345	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. Para proceder a la destitución del Presidente de la República se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Nacional.</p> <p>Verdadero</p> <p>Falso</p>



346	<p>Escoja la respuesta correcta. Cuál de estas actuaciones constituye abuso del derecho:</p> <ul style="list-style-type: none">a. El servidor público, patrocine como abogado en procesos de garantías jurisdiccionales.b. La persona que interponga varias acciones en forma simultánea o sucesiva por el mismo acto u omisión, por violación del mismo derecho y en contra de las mismas personas.c. Las personas que en la apelación se pronuncien sobre hechos que no fueron alegados en la demanda ni fueron tratados en la sentencia recurrida.d. Quienes desnaturalicen los objetivos de las garantías jurisdiccionales.
347	<p>Escoja la respuesta correcta. El término para accionar la acción extraordinaria de protección es:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Veinte días a partir de la notificación de la decisión para quienes fueron parte; y, para quienes debieron serlo, el término correrá desde que tuvieron conocimiento de la providencia.b. Treinta días a partir de la notificación de la decisión para quienes fueron parte; y, para quienes debieron serlo, el término correrá desde que tuvieron conocimiento de la providenciac. Veinte días a partir de la notificación de la decisión para quienes fueron parte del proceso.d. Veinte días a partir de la emisión de la decisión para quienes fueron parte; y, para quienes debieron serlo, el término correrá desde que tuvieron conocimiento de la providencia
348	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. El Presidente y Vicepresidente de la República podrán ser sometidos a juicio político durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado.</p> <p style="text-align: center;">Verdadero Falso</p>
349	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. La interposición del recurso suspende la ejecución de la sentencia, cuando el apelante fuere la persona o entidad accionada.</p>



Comisión Calificadora

Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

	Verdadero Falso
350	Responda verdadero o falso según corresponda. El derecho a la consulta ambiental es de las comunidades, independientemente de su composición étnica: Verdadero Falso
351	Responda según corresponda. En el marco de un consulta ambiental de conformidad con el artículo 398 de la Constitución del Ecuador, los criterios de valoración y de objeción sobre la actividad sometida a consulta ambiental ¿Deben ser regulados mediante? a. Ley; b. Resolución ministerial c. Decreto ejecutivo d. No es relevante pues no existe reserva legal
352	Responda verdadero o falso según corresponda. La notificación del inicio de un procedimiento de revocatoria de la condición de refugiado ¿es un componente esencial del derecho a la defensa? Verdadero Falso
353	Responda verdadero o falso según corresponda. ¿Las personas refugiadas se encuentran protegidas por el derecho a la no devolución aun cuando no hayan sido admitidas legalmente en el Estado receptor, no podrán ser devueltas expulsadas a un país, sea o no de origen, donde su vida, libertad, integridad o la de sus familiares peligran? Verdadero Falso



354	<p>Escoja la opción correcta. De acuerdo con la Corte Constitucional ¿Qué estándar probatorio debe aplicar la autoridad administrativa al cesar, cancelar o revocar el estatus de refugiado?</p> <ul style="list-style-type: none">a. Prueba indiciaria mínimab. Preponderancia de la evidenciac. Más allá de toda duda razonabled. Intuición de la autoridad
355	<p>Responda verdadero o falso según corresponda: De acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, ¿cuando la Corte Nacional emite una sentencia de mérito, corresponde a la misma Sala Especializada de Casación dictar una sentencia sustitutiva corrigiendo el error de la judicatura inferior y valorando correctamente la prueba que obra de autos -de ser necesario-?</p> <p>Verdadero Falso</p>
356	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. El principio <i>non bis in ídem</i> para que pueda ser invocado como garantía del debido proceso, ¿es necesario que exista una resolución proveniente de una casusa iniciada en un proceso en el cual concurren cuatro presupuestos relativos a: la identidad de territorio, identidad de materia, identidad de sujetos, identidad de hechos?</p> <p>Verdadero Falso</p>
357	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. De acuerdo con la Corte Constitucional, uno de los elementos que se necesita para corroborar la vulneración del debido proceso en la garantía del juez competente es que el vicio alegado no se haya subsanado dentro del proceso de origen de la acción extraordinaria de protección:</p> <p>Verdadero Falso</p>



358	<p>Responda verdadero o falso según corresponda: ¿Son las garantías jurisdiccionales adecuadas para solicitar el cese de la reproducción de una marca y una indemnización por el mal uso de los personajes respecto de los cuales una persona es titular de los derechos de autor?</p> <p>Verdadero Falso</p>
359	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. La Corte Constitucional ha reconocido que la celebración de un convenio arbitral tiene un efecto positivo que otorga a los árbitros la potestad exclusiva de pronunciarse sobre su competencia y un efecto negativo que impide a las partes acudir a la justicia ordinaria:</p> <p>Verdadero Falso</p>
360	<p>Escoja la opción correcta según corresponda: ¿La potestad exclusiva de los árbitros para pronunciarse sobre su competencia?</p> <p>a. Principio de autonomía arbitral b. Principio de kompetenz-kompetenz c. Principio de doble jurisdicción d. Principio de prelación judicial</p>
361	<p>Escoja la opción correcta. Según la Corte Constitucional, ¿qué faculta el principio <i>kompetenz-kompetenz</i> a los árbitros?</p> <p>a. Resolver el fondo de la controversia sin atender al convenio arbitral. b. Pronunciarse exclusivamente sobre la validez, alcance y eficacia del convenio arbitral. c. Delegar su competencia a los jueces ordinarios en cualquier momento. d. Anular de oficio cualquier convenio arbitral existente</p>



Comisión Calificadora
Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

362	<p>Escoja la opción correcta. De acuerdo con la Corte Constitucional ¿qué se entiende por arbitrabilidad subjetiva?</p> <ul style="list-style-type: none">a. La capacidad de los árbitros para resolver cualquier tipo de controversia.b. La verificación de un consentimiento expreso de las partes para someter una disputa a arbitraje.c. La facultad de los jueces ordinarios para intervenir en procesos arbitralesd. La posibilidad de modificar un laudo arbitral sin acuerdo de las partes
363	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. El SENADI no tiene legitimación activa para presentar una acción extraordinaria de protección contra decisiones de justicia indígena:</p> <p style="text-align: center;">Verdadero Falso</p>
364	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. Uno de los elementos necesarios que se deben verificar antes de disponer la citación por la prensa de la parte demandada en un proceso judicial es que ¿en la declaración bajo juramento, no es suficiente señalar que se desconoce la individualidad y/o el domicilio o residencia de la parte demandada, sino que es imposible determinarlo?</p> <p style="text-align: center;">Verdadero Falso</p>
365	<p>Escoja la opción correcta y complete el enunciado según corresponda. Los _____ alcanzan y benefician a terceros que, no habiendo sido parte del proceso, comparten circunstancias comunes con los peticionarios de la acción.</p> <ul style="list-style-type: none">a) efectos <i>inter partes</i>b) efectos <i>inter comunis</i>c) estados de cosas constitucionalesd) efectos <i>erga omnes</i>



Comisión Calificadora
Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

366	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. El juez ejecutor esta habilitado para dictar, en la fase de ejecución, los efectos <i>inter comunis</i> siempre que realice en la <i>ratio decidendi</i> una delimitación clara y precisa de los elementos comunes determinantes y esenciales que permitirán establecer que los accionantes y los terceros interesados comparten una comunidad fáctica:</p> <p>Verdadero</p> <p>Falso</p>
367	<p>Responda verdadero o falso según corresponda. En el contexto de una demanda de desclasificación, la Corte Corte no tiene la facultad para declarar la vulneración de derechos humanos o la comisión de actos ilegales. Asimismo, no le corresponde determinar ningún tipo de responsabilidad civil, penal o administrativa por parte de los organismos de seguridad del Estado, incluso cuando existan elementos que puedan sugerir la posible configuración de violaciones graves a los derechos humanos o la realización de actos ilícitos.</p> <p>Verdadero</p> <p>Falso</p>



CASOS PRÁCTICOS

Hechos del Caso, argumentos de las partes, actuaciones procesales	
1	<p>En junio de 2023, Juan Pérez y Carlos Gómez, una pareja del mismo sexo que había planeado su boda civil para agosto de ese mismo año, acudieron a la panadería "Tradición E.P" que se constituye como una empresa pública de la municipalidad, para solicitar la elaboración de un pastel que sería el centro de la celebración. La pareja presentó un diseño específico que incluía dos figuras de novios del mismo sexo y los colores de la bandera LGBTQ+ como parte de la decoración. El pastel no solo era un elemento simbólico para su unión, sino también una expresión de su identidad y orientación sexual.</p> <p>El único pastelero de la panadería, Roberto Martínez, un devoto católico y miembro activo de una congregación religiosa conservadora, escuchó la solicitud de la pareja. Sin embargo, después de revisar el diseño, Roberto se negó a aceptar el pedido. Argumentó que, debido a sus creencias religiosas, no podía participar en un evento que consideraba contrario a los principios de su fe, específicamente a la doctrina católica sobre el matrimonio, que define esta unión como exclusivamente entre un hombre y una mujer. Martínez explicó que elaborar un pastel con un diseño que celebraba una boda entre personas del mismo sexo iría en contra de sus convicciones más profundas y violaría su libertad religiosa.</p> <p>La pareja, sintiéndose discriminada, insistió en que su solicitud era un servicio estándar que la panadería ofrecía al público en general, y que la negativa constituía un acto de discriminación por su orientación sexual. Juan y Carlos recordaron a Roberto que, como establecimiento abierto al público, la panadería estaba obligada a servir a todas las personas por igual, sin importar su orientación sexual. Sin embargo, Roberto se mantuvo firme en su decisión, reiterando que su negativa no era personal, sino basada en sus creencias religiosas. Finalmente, el presidente del directorio obligó a Roberto Martínez a realizar el pastel sin importar su posición religiosa al respecto.</p> <p>En virtud de lo anterior, Roberto Martínez presentó una demanda constitucional mediante el cual argumentó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. que su negativa a elaborar el pastel se basa en sus creencias religiosas, las cuales



están protegidas por la Constitución. Él sostiene que la doctrina católica, a la que pertenece, define el matrimonio como una unión exclusivamente entre un hombre y una mujer, y que participar en la celebración de una boda entre personas del mismo sexo violaría sus convicciones más profundas. Forzarlo a elaborar el pastel, por tanto, constituye una violación directa a su derecho a la libertad religiosa.

2. que su negativa está amparada por el derecho a la objeción de conciencia, que le permite abstenerse de realizar actos que contradigan sus principios éticos o morales. En este caso, elaborar un pastel que celebra una unión que va en contra de sus creencias religiosas representa un conflicto con su conciencia, por lo que tiene derecho a negarse.
3. que la elaboración de un pastel con un diseño específico es una forma de expresión artística, y que forzarlo a crear un pastel que contradice sus creencias viola su derecho a la libertad de expresión. Argumenta que no puede ser obligado a transmitir un mensaje con el que no está de acuerdo.
4. que su derecho a ejercer su actividad laboral de acuerdo con sus principios éticos y morales ha sido vulnerado. Forzarlo a realizar el pastel bajo amenaza de sanción o despido afecta su autonomía y su libertad para desempeñar su trabajo de acuerdo con sus convicciones.
5. que la decisión del directorio de obligarlo a elaborar el pastel constituye una forma de discriminación por sus creencias religiosas. Sostiene que, así como la pareja tiene derecho a no ser discriminada por su orientación sexual, él tiene derecho a no ser discriminado por sus convicciones religiosas.

La parte accionada pone en relieve lo siguiente:

1. que la negativa de Roberto Martínez a elaborar el pastel constituye un acto de discriminación por orientación sexual, prohibido por la Constitución. Sostienen que, como establecimiento público, la panadería está obligada a servir a todas las personas por igual, sin importar su orientación sexual.
2. que la negativa del pastelero afecta el derecho de la pareja a la igualdad formal y material, ya que les impide acceder a un servicio que está disponible para el



público en general. Sostienen que la panadería, al ser una empresa pública, tiene la obligación de garantizar que todos los ciudadanos sean tratados de manera igualitaria.

3. que, en caso de conflicto entre derechos, el derecho a la no discriminación debe prevalecer, ya que la negativa afecta la dignidad y los derechos de la pareja. Sostienen que la libertad religiosa no puede ser invocada para justificar actos discriminatorios en el ámbito público.
4. que, como empresa pública, “Tradición E.P” tiene la obligación de cumplir con las políticas de no discriminación y de garantizar el acceso igualitario a sus servicios. Forzar al pastelero a elaborar el pastel no es una violación a sus derechos, sino el cumplimiento de las obligaciones de la empresa con la comunidad.
5. que la elaboración de un pastel no constituye una expresión artística protegida en el mismo nivel que otras formas de arte. Sostienen que el pastel es un producto comercial y que el diseño solicitado no implica una expresión personal del pastelero, sino un servicio estándar que la empresa ofrece al público.

El 25 de junio de 2024, la acción de protección constitucional fue desestimada, por el juez de primera instancia, al igual que en el recurso de apelación, el tribunal no encontró ninguna real vulneración de derechos constitucionales. En virtud de lo anterior, Roberto Martínez presentó una acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional.

A partir de los siguientes hechos y argumentos presentados resuelva el MÉRITO DEL CASO con base en los hechos que dieron origen a la acción constitucional. Para ello TOME EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES y recuerde que debe asumir el rol de juez o jueza de la Corte Constitucional del Ecuador:

- **1. Identifique y formule el problema jurídico a manera de pregunta.**
- **2. Argumente si procede o no procede la pretensión en la vía constitucional;**
- **3. Seleccione el método jurídico que utilizará para resolver el problema jurídico y explique la razón por la cual decidió escoger aquel método**
- **4. Construya la motivación jurídica de su decisión**
- **5. Elabore su decisión de sentencia y presente los mecanismos para el cumplimiento integral**



	<p>Recuerde que no existe una única respuesta correcta posible, durante este ejercicio se valorará altamente su capacidad de argumentación jurídica para resolver casos “difíciles”, su dominio de la teoría y filosofía del Derecho, sus conocimientos de garantías jurisdiccionales constitucionales y de la jurisprudencia constitucional actual.</p>
2	<p>En 2026, el gobierno implementó el uso de inteligencia artificial (IA) en diversos sectores, incluyendo la administración de justicia ordinaria y administrativa. El Ministerio del Trabajo aprobó la utilización del sistema de IA “JustIA” mediante la resolución MIN-2026-001-JUS para la emisión automatizada de resoluciones en procedimientos administrativos laborales de menor cuantía, argumentando que aumentaría la eficiencia y reduciría la carga procesal. JustIA fue diseñado para analizar grandes volúmenes de datos históricos y emitir decisiones basadas en patrones identificados en casos anteriores.</p> <p>El 10 de agosto de 2027, la ciudadana Sofía Montalvo, una trabajadora de 35 años, presentó una acción constitucional contra el Ministerio del Trabajo luego de que su caso de despido injustificado fuera resuelto de manera desfavorable por JustIA. Sofia había sido despedida de su empleo en una empresa de tecnología después de denunciar acoso laboral. Al presentar su demanda, esperaba que una autoridad administrativa humana evaluará su caso y considerara las circunstancias específicas de su situación. Sin embargo, su caso fue asignado a JustIA, que emitió una resolución en su contra en menos de 24 horas.</p> <p>Sofia alegó que la decisión de JustIA se basó en patrones de datos históricos discriminatorios, que reflejaban sesgos contra mujeres que denunciaban acoso laboral. Además, argumentó que no hubo una revisión humana adecuada de la decisión. Adicionalmente, se descubrió que JustIA utilizaba un algoritmo opaco cuyos criterios de decisión no eran públicos ni explicables, lo que suscitó preocupaciones sobre la transparencia y el derecho a la defensa.</p> <p>En su demanda de garantía, Sofia Montalvo argumento lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. que su caso fue resuelto por un sistema de IA en lugar de una autoridad humana, lo que viola su derecho a un juez natural. Argumentó que la administración de justicia ordinaria o administrativa es una función inherentemente humana que no



puede ser delegada completamente a una máquina.

2. que el uso de JustIA limitó su derecho a una defensa efectiva, ya que no pudo impugnar la decisión ante una autoridad humana ni entender los criterios utilizados por el algoritmo para emitir la resolución.
3. que el algoritmo de JustIA era opaco y que los criterios de decisión no eran públicos ni explicables, lo que violaba su derecho a la transparencia y al acceso a la información.
4. que JustIA utilizó patrones de datos históricos discriminatorios que reflejaban sesgos contra mujeres que denunciaban acoso laboral, lo que resultó en una decisión injusta y discriminatoria.
5. que la falta de revisión humana y la opacidad del algoritmo comprometen la imparcialidad y equidad del proceso.

El Ministerio del Trabajo, en su defensa, presentó los siguientes argumentos:

1. que el uso de JustIA ha permitido resolver casos de menor cuantía de manera rápida y eficiente, reduciendo significativamente la carga procesal.
2. que JustIA no reemplaza a los humanos, sino que complementa su trabajo al agilizar la resolución de casos simples y repetitivos, permitiendo a los humanos concentrarse en casos más complejos.
3. que los criterios de decisión de JustIA están basados en datos históricos y patrones objetivos, y que el sistema ha sido diseñado para minimizar sesgos. Sin embargo, reconoció que el algoritmo no es completamente explicable debido a su complejidad técnica.
4. que las decisiones emitidas por JustIA pueden ser impugnadas ante un juez humano en una vía ordinaria laboral, lo que garantiza el derecho a una defensa efectiva.
5. que el uso de IA en la administración de justicia es una innovación necesaria para



	<p>modernizar el sistema judicial y mantener a la nación a la vanguardia tecnológica.</p> <p>El 20 de diciembre de 2027, la acción de protección constitucional fue desestimada, por el juez de primera instancia, al igual que en el recurso de apelación, el tribunal no encontró ninguna real vulneración de derechos constitucionales. En virtud de lo anterior, Sofía Montalvo presentó una acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional.</p> <p>A partir de los siguientes hechos y argumentos presentados resuelva el MÉRITO DEL CASO con base en los hechos que dieron origen a la acción constitucional. Para ello TOME EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES y recuerde que debe asumir el rol de juez o jueza de la Corte Constitucional del Ecuador:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ 1. Identifique y formule el problema jurídico a manera de pregunta.➤ 2. Argumente si procede o no procede la pretensión en la vía constitucional;➤ 3. Seleccione el método jurídico que utilizará para resolver el problema jurídico y explique la razón por la cual decidió escoger aquel método➤ 4. Construya la motivación jurídica de su decisión➤ 5. Elabore su decisión de sentencia y presente los mecanismos para el cumplimiento integral. <p>Recuerde que no existe una única respuesta correcta posible, durante este ejercicio se valorará altamente su capacidad de argumentación jurídica para resolver casos “difíciles”, su dominio de la teoría y filosofía del Derecho, sus conocimientos de garantías jurisdiccionales constitucionales y de la jurisprudencia constitucional actual.</p>
3	<p>En 2027, el Estado atraviesa una crisis económica sin precedentes, con una deuda externa insostenible y una tasa de desempleo superior al 30%. En respuesta, el gobierno declaró una emergencia económica nacional y firmó un acuerdo con la multinacional minera “GeoMinerals Corp” para la explotación de litio en la región del Gran Yachay, territorio ancestral de la Nación Indígena Kawsay.</p> <p>El gobierno argumentó que la explotación del litio generaría ingresos suficientes para evitar el colapso financiero del país y financiar programas sociales. Sin embargo, la comunidad Kawsay denunció que no se realizó una Consulta Previa, Libre e Informada (CPLI) conforme a lo establecido en el Convenio 169 de la OIT y en la Constitución.</p>



El 15 de marzo de 2027, GeoMinerals inició la exploración en la región, lo que provocó la movilización de la comunidad Kawsay, bloqueos de carreteras y enfrentamientos con la policía. Durante los operativos de represión, varios líderes indígenas fueron detenidos y denunciaron el uso excesivo de la fuerza.

Ante estos hechos, la comunidad Kawsay interpuso una acción constitucional, alegando la violación de su derecho a la consulta previa, libre e informada, así como su derecho a la autodeterminación y a un ambiente sano.'

La comunidad Kawsay argumentó lo siguiente:

1. que el gobierno no realizó una consulta previa, libre e informada antes de firmar el acuerdo con GeoMinerals, violando su derecho a participar en decisiones que afectan su territorio y modo de vida.
2. que la explotación del litio en su territorio ancestral viola su derecho a la autodeterminación y al control sobre sus tierras y recursos naturales.
3. que la explotación minera generará daños irreversibles al medio ambiente, afectando su derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
4. que las fuerzas de seguridad utilizaron fuerza excesiva durante los operativos de represión y que las detenciones de líderes indígenas fueron arbitrarias e ilegales.
5. solicitó una reparación integral por los daños causados, incluyendo la suspensión inmediata de las actividades mineras y la realización de una consulta previa, libre e informada.

Los accionados y la empresa GeoMinerals (*tercero con interés*), en su defensa, presentaron los siguientes argumentos:

1. que la explotación del litio es una medida necesaria para enfrentar la crisis



económica y evitar el colapso financiero del país. Sostuvo que los ingresos generados permitirán financiar programas sociales y reactivar la economía.

2. que el proyecto minero beneficia al interés nacional y al bien común, ya que generará empleo, ingresos fiscales y desarrollo para toda la población.
3. que el proyecto cumple con los estándares ambientales internacionales y que se implementarán medidas para minimizar el impacto ecológico.
4. que, en situaciones de emergencia nacional, no es obligatorio realizar una consulta previa, libre e informada, ya que el interés nacional prevalece sobre los derechos particulares.
5. defendió las acciones de las fuerzas de seguridad, argumentando que los bloqueos y enfrentamientos ponían en riesgo el orden público y la seguridad nacional.

El 25 de junio de 2027, la acción de protección constitucional fue desestimada, por el juez de primera instancia, al igual que en el recurso de apelación, el tribunal no encontró ninguna real vulneración de derechos constitucionales. En virtud de lo anterior, la comunidad Kawsay presentó una acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional.

A partir de los siguientes hechos y argumentos presentados resuelva el MÉRITO DEL CASO con base en los hechos que dieron origen a la acción constitucional. Para ello TOME EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES y recuerde que debe asumir el rol de juez o jueza de la Corte Constitucional del Ecuador:

- **1. Identifique y formule el problema jurídico a manera de pregunta.**
- **2. Argumente si procede o no procede la pretensión en la vía constitucional;**
- **3. Seleccione el método jurídico que utilizará para resolver el problema jurídico y explique la razón por la cual decidió escoger aquel método**
- **4. Construya la motivación jurídica de su decisión**
- **5. Elabore su decisión de sentencia y presente los mecanismos para el cumplimiento integral.**



	<p>Recuerde que no existe una única respuesta correcta posible, durante este ejercicio se valorará altamente su capacidad de argumentación jurídica para resolver casos “difíciles”, su dominio de la teoría y filosofía del Derecho, sus conocimientos de garantías jurisdiccionales constitucionales y de la jurisprudencia constitucional actual.</p>
4	<p>El Estado atraviesa un proceso de reforma constitucional liderado por una Asamblea Constituyente, elegida democráticamente tras una crisis institucional. Como parte de sus competencias, la Asamblea Constituyente asumió funciones extraordinarias, incluyendo la revisión de la actuación de altos funcionarios del Estado.</p> <p>El 10 de abril de 2026, la Asamblea Constituyente aprobó, mediante resolución, la destitución de la Fiscal General, Andrea Montalvan Montenegro, argumentando incumplimiento de funciones y falta de independencia en la investigación de casos de corrupción de la administración anterior. La decisión se tomó sin previo juicio político ni derecho a la defensa de la Fiscal.</p> <p>Montalvan interpuso una acción de protección constitucional alegando la vulneración de su derecho al debido proceso, estabilidad laboral y separación de poderes. Además, argumentó que la Asamblea Constituyente carecía de competencia para destituirla sin un procedimiento reglado y previo control judicial.</p> <p>En su acción constitucional, Andrea Montalvan argumentó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. que su destitución se realizó sin un juicio político ni un procedimiento reglado que garantizara su derecho a la defensa, violando el principio de debido proceso.2. que, como funcionaria pública, tenía derecho a la estabilidad laboral y que su destitución arbitraria vulneraba este derecho.3. que la Asamblea Constituyente, al destituirla violó el principio de separación de poderes, ya que invadió las competencias de otra función del Estado.4. que la Asamblea Constituyente carecía de competencia para destituirla, ya que su



función principal es la reforma constitucional y no la revisión de la actuación de funcionarios en ejercicio.

5. que no se le permitió presentar pruebas ni defenderse adecuadamente, lo que violó su derecho a un recurso efectivo y a la tutela judicial.

La parte accionada, en su defensa, presentó los siguientes argumentos:

1. que, como órgano constituyente, tiene facultades extraordinarias para revisar la actuación de altos funcionarios del Estado, especialmente en contextos de crisis institucional.
2. que la destitución de Andrea Montalvan respondía al interés público y a la necesidad de garantizar transparencia e independencia en la Fiscalía General, tras evidenciarse su incumplimiento de funciones en casos de corrupción.
3. que fue elegida democráticamente y que sus decisiones tienen legitimidad popular, lo que justifica su intervención en la destitución de funcionarios que obstaculizan la reforma constitucional.
4. que la destitución no requería un juicio político, ya que se basó en una evaluación técnica y política de la actuación de Andrea Montalvan, en el marco de sus funciones extraordinarias.
5. que la destitución de Andrea Montalvan Montenegro era necesaria para avanzar en la reforma institucional y garantizar la independencia de la Fiscalía General en futuras investigaciones.

El 25 de junio de 2026, la acción de protección constitucional fue desestimada, por el juez de primera instancia, al igual que en el recurso de apelación, el tribunal no encontró ninguna real vulneración de derechos constitucionales. En virtud de lo anterior, Andrea Montalvan presentó una acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional.

A partir de los siguientes hechos y argumentos presentados resuelva el MÉRITO DEL CASO con base en los hechos que dieron origen a la acción constitucional. Para ello TOME EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES y recuerde que debe asumir el rol de juez o jueza de la Corte Constitucional del Ecuador:



	<ul style="list-style-type: none">➤ 1. Identifique y formule el problema jurídico a manera de pregunta.➤ 2. Argumente si procede o no procede la pretensión en la vía constitucional;➤ 3. Seleccione el método jurídico que utilizará para resolver el problema jurídico y explique la razón por la cual decidió escoger aquel método➤ 4. Construya la motivación jurídica de su decisión➤ 5. Elabore su decisión de sentencia y presente los mecanismos para el cumplimiento integral <p>Recuerde que no existe una única respuesta correcta posible, durante este ejercicio se valorará altamente su capacidad de argumentación jurídica para resolver casos “difíciles”, su dominio de la teoría y filosofía del Derecho, sus conocimientos de garantías jurisdiccionales constitucionales y de la jurisprudencia constitucional actual.</p>
5	<p>En 2026, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Ciudad de Nueva Aurora anunció un proyecto de desarrollo urbano destinado a mejorar la infraestructura de la ciudad, incluyendo la construcción de nuevas vías, espacios públicos y viviendas de interés social. Como parte de este proyecto, se decidió demoler un asentamiento informal conocido como “El Refugio de San Pedrito”, donde habitan más de 500 familias desde hace más de una década.</p> <p>El gobierno local alegó que el asentamiento se encontraba en una zona de riesgo por inundaciones y que su demolición era necesaria para garantizar la seguridad de los residentes y el desarrollo urbano de la ciudad. Sin embargo, los residentes de “El Refugio San Pedrito” denunciaron que no se les había consultado sobre el proyecto y que no se les ofrecieron alternativas adecuadas de reubicación o compensación.</p> <p>El 15 de marzo de 2026, el gobierno local inició el desalojo forzoso del asentamiento, utilizando fuerzas de seguridad para retirar a las familias. Durante el operativo, se reportaron enfrentamientos entre los residentes y la policía, resultando en varias detenciones y denuncias de uso excesivo de la fuerza.</p> <p>Ante estos hechos, los residentes de “El Refugio San Pedrito”, representados por organizaciones de derechos humanos, interpusieron una acción constitucional, alegando la violación de su derecho a la vivienda, a la participación y a no ser desalojados sin alternativas adecuadas.</p>



En su acción de protección constitucional, los residentes de El Refugio San pedrito argumentaron lo siguiente:

1. que el desalojo forzoso violó su derecho a una vivienda digna y adecuada, ya que no se les proporcionaron alternativas de reubicación o compensación.
2. que no se les consultó sobre el proyecto de desarrollo urbano, violando su derecho a participar en decisiones que afectan su comunidad y modo de vida.
3. que el desalojo forzoso se realizó sin un procedimiento legal adecuado y sin garantizar alternativas de vivienda, lo que viola la prohibición de desalojos arbitrarios.
4. que las fuerzas de seguridad utilizaron fuerza excesiva durante el operativo de desalojo, resultando en detenciones arbitrarias y violaciones a su integridad física y psicológica.
5. que el proyecto de desarrollo urbano no consideró el impacto ambiental y social en la comunidad, afectando su derecho a un ambiente sano y equilibrado.

La parte accionada, en su defensa, presentó los siguientes argumentos:

1. que el proyecto de desarrollo urbano es necesario para mejorar la infraestructura de la ciudad, incluyendo la construcción de nuevas vías, espacios públicos y viviendas de interés social.
2. que el asentamiento se encontraba en una zona de riesgo por inundaciones y que su demolición era necesaria para garantizar la seguridad de los residentes.
3. que el proyecto beneficia al interés público y al bien común, ya que mejorará las condiciones de vida de toda la población y promoverá el desarrollo urbano sostenible.
4. que ofreció alternativas de reubicación a los residentes, incluyendo viviendas de interés social en otras zonas de la ciudad, aunque reconoció que no todas las



	<p>familias aceptaron las propuestas.</p> <p>5. que los enfrentamientos y detenciones fueron necesarios para garantizar el orden público y la ejecución del proyecto.</p> <p>El 25 de junio de 2026, la acción de protección constitucional fue desestimada, por el juez de primera instancia, al igual que en el recurso de apelación, el tribunal no encontró ninguna real vulneración de derechos constitucionales. En virtud de lo anterior, los residentes de “El Refugio San Pedrito” presentaron una acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional.</p> <p>A partir de los siguientes hechos y argumentos presentados resuelva el MÉRITO DEL CASO con base en los hechos que dieron origen a la acción constitucional. Para ello TOME EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES y recuerde que debe asumir el rol de juez o jueza de la Corte Constitucional del Ecuador:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ 1. Identifique y formule el problema jurídico a manera de pregunta.➤ 2. Argumente si procede o no procede la pretensión en la vía constitucional;➤ 3. Seleccione el método jurídico que utilizará para resolver el problema jurídico y explique la razón por la cual decidió escoger aquel método➤ 4. Construya la motivación jurídica de su decisión➤ 5. Elabore su decisión de sentencia y presente los mecanismos para el cumplimiento integral <p>Recuerde que no existe una única respuesta correcta posible, durante este ejercicio se valorará altamente su capacidad de argumentación jurídica para resolver casos “difíciles”, su dominio de la teoría y filosofía del Derecho, sus conocimientos de garantías jurisdiccionales constitucionales y de la jurisprudencia constitucional actual.</p>
6	<p>En 2026, el gobierno implementó una nueva ley que regula el trabajo informal, conocida como la “Ley de Formalización del Trabajo Digital”. Esta ley exige que las plataformas digitales, como Uber, Rappi y otras similares, reconozcan a sus trabajadores como empleados formales, garantizándoles derechos laborales como salario mínimo, seguridad social, vacaciones pagadas y horas extras.</p> <p>El gobierno argumentó que la ley busca proteger a los trabajadores de la economía digital,</p>



quienes a menudo carecen de beneficios laborales y enfrentan condiciones de trabajo precarias. Sin embargo, las empresas afectadas, agrupadas en la Asociación de Plataformas Digitales, presentaron una acción constitucional alegando que la ley afecta su modelo de negocio y viola su libertad económica.

Las empresas sostienen que su modelo se basa en la flexibilidad y autonomía de los trabajadores, quienes son considerados contratistas independientes y no empleados formales. Además, argumentan que la implementación de la ley generaría costos adicionales insostenibles, lo que podría llevar al cierre de algunas plataformas y a la pérdida de miles de puestos de trabajo.

El 20 de septiembre de 2026, la Asociación de Plataformas Digitales presentó una acción de inconstitucionalidad, solicitando la inconstitucionalidad de la ley y alegando la violación de sus derechos a la libertad económica, libertad de empresa y autonomía contractual.

En su acción constitucional, la Asociación de Plataformas Digitales argumentó lo siguiente:

1. que la ley limita su libertad económica al imponer un modelo laboral que no se ajusta a su estructura de negocio, afectando su capacidad para operar de manera competitiva.
2. que la ley viola su derecho a la libertad de empresa, ya que les impone obligaciones que no son viables económicamente y que podrían llevar al cierre de sus operaciones.
3. que la ley interfiere con la autonomía contractual entre las plataformas y los trabajadores, quienes han optado libremente por un modelo de contratista independiente.
4. que la implementación de la ley generaría costos adicionales insostenibles, lo que podría resultar en el cierre de algunas plataformas y la pérdida de miles de puestos de trabajo.
5. que la ley no es proporcional ni razonable, ya que no considera las particularidades del modelo de negocio de las plataformas digitales y su impacto en la economía.



El gobierno en defensa de la Ley, presentó los siguientes argumentos:

1. que la ley busca garantizar los derechos laborales de los trabajadores de la economía gig, quienes a menudo carecen de beneficios como salario mínimo, seguridad social y vacaciones pagadas.
2. que la ley responde al interés público y al bien común, ya que protege a los trabajadores de condiciones laborales precarias y promueve la justicia social.
3. que la ley es una regulación necesaria y proporcional para garantizar que los trabajadores de las plataformas digitales tengan acceso a derechos laborales básicos, sin afectar significativamente el modelo de negocio de las empresas.
4. que la ley promueve el trabajo decente y la dignidad de los trabajadores, alineándose con los principios constitucionales y los estándares internacionales de derechos laborales.
5. que la ley incluye disposiciones que permiten a las plataformas digitales adaptarse gradualmente a las nuevas obligaciones, minimizando el impacto económico y garantizando la continuidad de sus operaciones.

El 31 de julio de 2026, la Sala de Admisión de la Corte Constitucional, por unanimidad, admitió a trámite la acción pública de inconstitucionalidad. Una vez posesionados los actuales integrantes de la Corte, se sorteó la causa y se avocó conocimiento del caso el o la jueza ponente.

A partir de los siguientes hechos y argumentos jurídicos presentados analice sólo la CONSTITUCIONALIDAD MATERIAL O DE FONDO de la ley impugnada. Para ello TOME EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES y recuerde que debe asumir el rol de juez o jueza de la Corte Constitucional del Ecuador:

- **1. Identifique y formule el problema jurídico a manera de pregunta.**
- **2. Argumente si procede o no procede la pretensión en la vía constitucional;**
- **3. Seleccione el método jurídico que utilizará para resolver el problema jurídico y explique la razón por la cual decidió escoger aquel método**
- **4. Construya la motivación jurídica de su decisión**
- **5. Elabore su decisión de sentencia y presente los mecanismos para el**



	<p style="text-align: center;">cumplimiento integral</p> <p>Recuerde que no existe una única respuesta correcta posible, durante este ejercicio se valorará altamente su capacidad de argumentación jurídica para resolver casos “difíciles”, su dominio de la teoría y filosofía del Derecho, sus conocimientos de garantías jurisdiccionales constitucionales y de la jurisprudencia constitucional actual.</p>
7	<p>En 2026, el gobierno implementó por medio de la “Ley Esperanza para todos y todas” un programa de Renta Básica Universal (RBU), con el objetivo de reducir la pobreza y garantizar un ingreso mínimo a todos los ciudadanos. El programa consiste en entregar mensualmente una cantidad fija de dinero a cada persona, sin condiciones ni requisitos, financiado mediante un aumento en los impuestos a las grandes empresas y a las rentas más altas.</p> <p>El gobierno argumentó que la RBU es una medida necesaria para combatir la desigualdad económica, reducir la pobreza extrema y promover la inclusión social. Sin embargo, la Asociación Nacional de Empresarios presentó una acción constitucional alegando que el programa afectará negativamente la economía, desincentivará la inversión y aumentará la carga tributaria sobre el sector productivo.</p> <p>Los empresarios sostienen que el aumento de impuestos reducirá su competitividad, llevará al cierre de algunas empresas y generará desempleo. Además, argumentan que la RBU podría crear dependencia económica en la población y no resolverá las causas estructurales de la pobreza.</p> <p>El 15 de octubre de 2026, la Asociación Nacional de Empresarios presentó una acción de pública de inconstitucionalidad, solicitando la suspensión del programa y alegando la violación de sus derechos a la libertad económica, propiedad privada y no confiscatoriedad tributaria.</p> <p>La Asociación Nacional de Empresarios argumento:</p> <ol style="list-style-type: none">1. que el aumento de impuestos para financiar la RBU limita su libertad económica,



ya que reduce su capacidad para invertir, crecer y competir en el mercado.

2. que el aumento de impuestos equivale a una confiscación indirecta de sus ingresos, violando su derecho a la propiedad privada.
3. que los nuevos impuestos son desproporcionados y confiscatorios, ya que absorben una parte significativa de sus utilidades, afectando su sostenibilidad económica.
4. que la RBU desincentivaré la inversión, reducirá la creación de empleo y podría llevar al cierre de empresas, especialmente pequeñas y medianas, lo que afectaría negativamente la economía nacional.
5. que la RBU no resolverá las causas estructurales de la pobreza y podría generar dependencia económica en la población, en lugar de promover la autonomía y el emprendimiento.

El gobierno en defensa de la Ley, presentó los siguientes argumentos:

1. que la RBU es una medida necesaria para reducir la pobreza extrema y la desigualdad económica, garantizando un ingreso mínimo a todos los ciudadanos y mejorando su calidad de vida.
2. que la RBU promueve la dignidad humana al asegurar que todas las personas tengan acceso a recursos básicos para su subsistencia, independientemente de su situación laboral.
3. que el aumento de impuestos a las grandes empresas y a las rentas más altas es una medida justa y progresiva, ya que redistribuye la riqueza y garantiza que quienes más tienen contribuyan más al bienestar social.
4. que la RBU estimulará la economía local, ya que los beneficiarios utilizarán el dinero para cubrir necesidades básicas, lo que aumentará el consumo y dinamizará el mercado interno.
5. que la RBU está alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la



	<p>ONU y con los compromisos internacionales de lucha contra la pobreza y la desigualdad.</p> <p>El 31 de febrero de 2027, la Sala de Admisión de la Corte Constitucional, por unanimidad, admitió a trámite la acción pública de inconstitucionalidad. Una vez posesionados los actuales integrantes de la Corte, se sorteó la causa y se avocó conocimiento del caso el o la jueza ponente.</p> <p>A partir de los siguientes hechos y argumentos jurídicos presentados analice sólo la CONSTITUCIONALIDAD MATERIAL O DE FONDO de la ley impugnada. Para ello TOME EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES y recuerde que debe asumir el rol de juez o jueza de la Corte Constitucional del Ecuador:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ 1. Identifique y formule el problema jurídico a manera de pregunta.➤ 2. Argumente si procede o no procede la pretensión en la vía constitucional;➤ 3. Seleccione el método jurídico que utilizará para resolver el problema jurídico y explique la razón por la cual decidió escoger aquel método➤ 4. Construya la motivación jurídica de su decisión➤ 5. Elabore su decisión de sentencia y presente los mecanismos para el cumplimiento integral. <p>Recuerde que no existe una única respuesta correcta posible, durante este ejercicio se valorará altamente su capacidad de argumentación jurídica para resolver casos “difíciles”, su dominio de la teoría y filosofía del Derecho, sus conocimientos de garantías jurisdiccionales constitucionales y de la jurisprudencia constitucional actual.</p>
8	<p>En 2026, el gobierno nacional implementó un decreto ejecutivo que establece políticas migratorias restrictivas, alegando la necesidad de proteger la seguridad nacional y los recursos del país. Entre las medidas adoptadas se incluyen la construcción de un río artificial fronterizo que dificulte el tránsito transfronterizo, la limitación de visas humanitarias y la deportación inmediata de migrantes indocumentados, especialmente aquellos provenientes de Venezuela, país vecino que enfrenta una crisis económica y política.</p> <p>El gobierno justificó estas medidas argumentando que el flujo masivo de migrantes</p>



representa una amenaza para la seguridad nacional, satura los servicios públicos y genera competencia por empleos y recursos. Además, el gobierno presentó evidencia de que algunos grupos criminales de Venezia se han infiltrado en el territorio nacional, aprovechando la migración masiva para traficar drogas y cometer delitos que han sido registrados por la oficina de estadísticas de la fiscalía.

Sin embargo, organizaciones de derechos humanos, como Amnistía Global y Defensores de los Migrantes, presentaron una acción alegando que las políticas violan el derecho internacional y los derechos de los migrantes.

El 5 de noviembre de 2026, las organizaciones de derechos humanos presentaron una acción, solicitando la suspensión del decreto ejecutivo y alegando la violación de los derechos a la movilidad humana, no discriminación y debido proceso.

En su acción pública de inconstitucionalidad, las organizaciones de derechos humanos argumentaron lo siguiente:

1. que el decreto ejecutivo viola el derecho a la movilidad humana, que garantiza a todas las personas la libertad de transitar y residir en cualquier territorio, sin restricciones arbitrarias.
2. que las políticas migratorias son discriminatorias, ya que afectan de manera desproporcionada a los migrantes de Venezia, quienes son tratados como una amenaza en lugar de como personas en situación de vulnerabilidad.
3. que las deportaciones inmediatas y la limitación de visas humanitarias se realizan sin garantizar el debido proceso, negando a los migrantes el derecho a defenderse y a acceder a recursos legales.
4. que el decreto ejecutivo contraviene el principio de solidaridad internacional, que obliga al Estado a cooperar con otros países en situaciones de crisis humanitaria.
5. que las políticas migratorias ponen en riesgo la vida y seguridad de los migrantes, especialmente de aquellos que huyen de situaciones de violencia y pobreza extrema en Venezia.



El gobierno en defensa de la Ley, presentó los siguientes argumentos:

1. que el decreto ejecutivo es una medida necesaria para proteger la seguridad nacional, ya que el flujo masivo de migrantes representa una amenaza para el orden público y la estabilidad del país. Presentó evidencia de que grupos criminales de Venezuela han utilizado rutas migratorias para traficar drogas y cometer delitos en el territorio nacional.
2. que las políticas migratorias buscan preservar los recursos públicos, que se han visto saturados por la llegada masiva de migrantes. Según datos oficiales, el 30% de los hospitales públicos y el 25% de las escuelas en zonas fronterizas han colapsado debido a la sobrepoblación.
3. que las medidas están dirigidas a controlar la migración irregular y garantizar que los migrantes ingresen al país de manera legal y ordenada, respetando las leyes nacionales. Destacó que han recibido más de 500,000 migrantes en los últimos dos años, lo que ha generado una crisis humanitaria interna.
4. que, como Estado soberano, tiene el derecho a determinar sus políticas migratorias y a proteger sus intereses nacionales, sin interferencia externa.
5. que, aunque reconoce la importancia de la solidaridad internacional, no puede asumir una carga desproporcionada debido a la crisis en Venezuela, especialmente cuando sus propios ciudadanos enfrentan desafíos económicos y sociales. Además, señaló que ha brindado ayuda humanitaria a Venezuela, incluyendo donaciones de alimentos y medicinas, pero que la migración masiva no es una solución sostenible.
6. que, paralelamente a las medidas restrictivas, ha implementado programas de regularización migratoria para aquellos que ingresan al país de manera legal y cumplen con los requisitos establecidos.

El 31 de enero de 2027, la Sala de Admisión de la Corte Constitucional, por unanimidad, admitió a trámite la acción pública de inconstitucionalidad. Una vez posesionados los actuales integrantes de la Corte, se sorteó la causa y se avocó conocimiento del caso el o la jueza ponente.

A partir de los siguientes hechos y argumentos jurídicos presentados analice sólo la



	<p>CONSTITUCIONALIDAD MATERIAL O DE FONDO de la ley impugnada. Para ello TOME EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES y recuerde que debe asumir el rol de juez o jueza de la Corte Constitucional del Ecuador:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ 1. Identifique y formule el problema jurídico a manera de pregunta.➤ 2. Argumente si procede o no procede la pretensión en la vía constitucional;➤ 3. Seleccione el método jurídico que utilizará para resolver el problema jurídico y explique la razón por la cual decidió escoger aquel método➤ 4. Construya la motivación jurídica de su decisión➤ 5. Elabore su decisión de sentencia y presente los mecanismos para el cumplimiento integral. <p>Recuerde que no existe una única respuesta correcta posible, durante este ejercicio se valorará altamente su capacidad de argumentación jurídica para resolver casos “difíciles”, su dominio de la teoría y filosofía del Derecho, sus conocimientos de garantías jurisdiccionales constitucionales y de la jurisprudencia constitucional actual.</p>
9	<p>En 2026, el Estado por iniciativa del gobierno nacional implementó por medio de la “Ley Vigilante” un sistema de vigilancia masiva denominado “Ojo Vigilante”, con el objetivo de prevenir actos de terrorismo y delitos graves. El sistema recopila datos de comunicaciones de ciudadanos, incluyendo llamadas telefónicas, mensajes de texto, correos electrónicos y actividad en redes sociales, sin el consentimiento explícito de los usuarios.</p> <p>El gobierno justificó la medida argumentando que el sistema ha permitido desarticular varias células terroristas y prevenir atentados en los últimos dos años, las cifras impresionan convirtiéndose en el país más seguro de la región. Sin embargo, la Coalición por los Derechos Digitales, una organización de derechos humanos, presentó una acción constitucional alegando que el sistema viola el derecho a la privacidad y la protección de datos personales.</p> <p>El 10 de diciembre de 2026, la Coalición presentó una acción de, solicitando la suspensión del sistema "Ojo Vigilante" y alegando la violación de los derechos a la privacidad, libertad de expresión y protección de datos.</p> <p>En su acción pública de inconstitucionalidad, la Coalición argumentó lo siguiente:</p>



1. que el sistema de vigilancia masiva viola el derecho a la privacidad de los ciudadanos, ya que recopila y analiza sus comunicaciones personales sin su consentimiento.
2. que el sistema no cumple con los principios jurídicos de transparencia, finalidad y proporcionalidad en el tratamiento de datos personales, violando el derecho a la protección de datos.
3. que la vigilancia masiva genera un efecto inhibitorio en la libertad de expresión, ya que los ciudadanos pueden autocensurarse por temor a ser monitoreados.
4. que el sistema opera sin supervisión judicial adecuada, lo que permite al gobierno acceder a datos personales sin una orden judicial previa.
5. que el sistema podría ser utilizado para fines distintos a la prevención del terrorismo, como la vigilancia de opositores políticos o grupos minoritarios, lo que generaría discriminación y abuso de poder.

El gobierno en defensa de la Ley, presentó los siguientes argumentos:

1. que el sistema de vigilancia masiva es una medida necesaria para proteger la seguridad nacional y prevenir actos de terrorismo. Presentó evidencia de que el sistema ha permitido desarticular 15 células terroristas y prevenir 7 atentados en los últimos dos años, siendo el país más seguro de la región.
2. que está diseñado para recopilar únicamente los datos estrictamente necesarios para prevenir delitos graves. Además, destacó que el sistema utiliza algoritmos de anonimización para proteger la identidad de los ciudadanos.
3. que, además de prevenir el terrorismo, el sistema ha ayudado a combatir otros delitos graves, como el tráfico de drogas, la trata de personas y el lavado de dinero.
4. que el sistema garantiza el derecho a la seguridad ciudadana, protegiendo a la población de amenazas reales y proporcionando un entorno seguro para el desarrollo de la sociedad.



	<p>5. que ha implementado medidas de transparencia, como informes trimestrales sobre el uso del sistema y auditorías externas para garantizar que no se abuse de la vigilancia masiva.</p> <p>El 31 de febrero de 2027, la Sala de Admisión de la Corte Constitucional, por unanimidad, admitió a trámite la acción pública de inconstitucionalidad. Una vez posesionados los actuales integrantes de la Corte, se sorteó la causa y se avocó conocimiento del caso el o la jueza ponente.</p> <p>A partir de los siguientes hechos y argumentos jurídicos presentados analice sólo la CONSTITUCIONALIDAD MATERIAL O DE FONDO de la ley impugnada. Para ello TOME EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES y recuerde que debe asumir el rol de juez o jueza de la Corte Constitucional del Ecuador:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ 1. Identifique y formule el problema jurídico a manera de pregunta.➤ 2. Argumente si procede o no procede la pretensión en la vía constitucional;➤ 3. Seleccione el método jurídico que utilizará para resolver el problema jurídico y explique la razón por la cual decidió escoger aquel método➤ 4. Construya la motivación jurídica de su decisión➤ 5. Elabore su decisión de sentencia y presente los mecanismos para el cumplimiento integral. <p>Recuerde que no existe una única respuesta correcta posible, durante este ejercicio se valorará altamente su capacidad de argumentación jurídica para resolver casos “difíciles”, su dominio de la teoría y filosofía del Derecho, sus conocimientos de garantías jurisdiccionales constitucionales y de la jurisprudencia constitucional actual.</p>
10	<p>En 2025, el Estado por medio del gobierno nacional implementó una ley que prohíbe el uso, comercio y minería de criptomonedas en todo el territorio nacional. La ley, denominada “Ley de Regulación de Activos Digitales”, fue justificada por el gobierno como una medida necesaria para prevenir el lavado de dinero, la evasión fiscal y otros delitos financieros asociados a las criptomonedas.</p> <p>El gobierno presentó datos que mostraban un aumento del 300% en transacciones no rastreables y una pérdida de \$500 millones en recaudación fiscal debido al uso de</p>



criptomonedas en los últimos dos años. Sin embargo, la Asociación de Usuarios de Criptomonedas (AUC), una organización que representa a inversionistas, comerciantes y entusiastas de las criptomonedas, presentó una acción constitucional alegando que la prohibición viola su derecho a la libertad económica y financiera.

El 15 de septiembre de 2025, la AUC presentó una acción pública de inconstitucionalidad con medidas cautelares solicitando se deje sin efecto de la ley y alegando la violación de los derechos a la libertad económica, propiedad privada y libre desarrollo de la personalidad.

En su acción constitucional, la AUC argumentó lo siguiente:

1. que la prohibición de las criptomonedas limita la libertad económica de los ciudadanos, ya que les impide elegir cómo invertir, ahorrar o realizar transacciones financieras.
2. que la ley viola el derecho a la propiedad privada, ya que muchos usuarios han invertido sus ahorros en criptomonedas y la prohibición les impide acceder a sus activos.
3. que el uso de criptomonedas es una forma de expresión financiera y tecnológica que contribuye al libre desarrollo de la personalidad, y que la prohibición limita este derecho.
4. que la prohibición frena la innovación tecnológica y el progreso económico, ya que las criptomonedas son una herramienta clave en la economía digital y la inclusión financiera.
5. que la prohibición total de las criptomonedas es desproporcionada, ya que existen medidas menos restrictivas, como la regulación y supervisión, que podrían abordar los riesgos sin afectar los derechos de los usuarios.

El gobierno en defensa de la Ley, presentó los siguientes argumentos:

1. que la prohibición es una medida necesaria para prevenir el lavado de dinero y la



evasión fiscal, ya que las criptomonedas son utilizadas por grupos criminales para realizar transacciones no rastreables.

2. que las criptomonedas representan un riesgo para los consumidores debido a su alta volatilidad y la falta de regulación, lo que ha llevado a pérdidas significativas para muchos inversionistas.
3. que la proliferación de criptomonedas amenaza la estabilidad financiera del país, ya que compite con la moneda nacional y dificulta la implementación de políticas monetarias.
4. que la prohibición está respaldada por un marco legal claro y que busca garantizar la seguridad jurídica en el sistema financiero, protegiendo a los ciudadanos de actividades ilegales y fraudes.
5. que existen alternativas reguladas, como las transferencias electrónicas y los sistemas de pago digital, que ofrecen seguridad y transparencia sin los riesgos asociados a las criptomonedas.
6. que la prohibición está alineada con las recomendaciones de organismos internacionales, como el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), que ha advertido sobre los riesgos de las criptomonedas en la lucha contra el crimen organizado.

El 20 de diciembre de 2025, la Sala de Admisión de la Corte Constitucional, por unanimidad, admitió a trámite la acción pública de inconstitucionalidad. Una vez posesionados los actuales integrantes de la Corte, se sorteó la causa y se avocó conocimiento del caso el o la jueza ponente.

A partir de los siguientes hechos y argumentos jurídicos presentados analice sólo la CONSTITUCIONALIDAD MATERIAL O DE FONDO de la ley impugnada. Para ello TOME EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES y recuerde que debe asumir el rol de juez o jueza de la Corte Constitucional del Ecuador:

- **1. Identifique y formule el problema jurídico a manera de pregunta.**
- **2. Argumente si procede o no procede la pretensión en la vía constitucional;**
- **3. Seleccione el método jurídico que utilizará para resolver el problema jurídico y explique la razón por la cual decidió escoger aquel método**



	<p>➤ 4. Construya la motivación jurídica de su decisión</p> <p>➤ 5. Elabore su decisión de sentencia y presente los mecanismos para el cumplimiento integral.</p> <p>Recuerde que no existe una única respuesta correcta posible, durante este ejercicio se valorará altamente su capacidad de argumentación jurídica para resolver casos “difíciles”, su dominio de la teoría y filosofía del Derecho, sus conocimientos de garantías jurisdiccionales constitucionales y de la jurisprudencia constitucional actual.</p>
1 1	<p>En 2025, la Organización Animalista Defensa Animal (OADA), una entidad dedicada a la protección de los derechos de los animales, presentó una demanda contra la Granja Industrial AgroMax., una empresa semipública que es una de las mayores productoras de carne y lácteos. AgroMax es propiedad en un 60% del Estado y en un 40% de inversionistas privados. La demanda se basó en denuncias de prácticas consideradas crueles, como el confinamiento extremo de animales, la mutilación sin anestesia y el uso de hormonas y antibióticos de manera indiscriminada.</p> <p>La OADA alegó que estas prácticas violan los derechos de los animales reconocidos en la Constitución, que establece que los animales son seres sintientes y deben ser tratados con respeto y dignidad. Además, la organización presentó videos e informes de expertos que documentan las condiciones de vida de los animales en las instalaciones de AgroMax.</p> <p>Por su parte, AgroMax defendió sus prácticas argumentando que cumplen con todas las regulaciones sanitarias y ambientales vigentes, y que son necesarias para mantener la productividad y competitividad en el mercado. La empresa también destacó que ha implementado mejoras en sus instalaciones para garantizar el bienestar animal, aunque reconoció que algunas prácticas pueden parecer controvertidas.</p> <p>El 10 de noviembre de 2025, presentó una acción de protección con medidas cautelares solicitando la suspensión de las prácticas consideradas crueles y la implementación de medidas que garanticen el bienestar animal.</p> <p>En su acción constitucional, la OADA argumentó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. que las prácticas de AgroMax violan el derecho de los animales a ser tratados con respeto y dignidad, ya que someten a los animales a condiciones de vida extremas y dolorosas.



2. que las prácticas de la granja industrial afectan negativamente el medio ambiente, generando contaminación y degradación de los ecosistemas, lo que viola el derecho de los ciudadanos a un ambiente sano.
3. que, al ser el Estado el accionista mayoritario de AgroMax tiene la obligación de garantizar que la empresa cumpla con los estándares de bienestar animal y sostenibilidad ambiental.
4. que, ante la falta de certeza científica sobre el impacto de algunas prácticas (como el uso de hormonas y antibióticos), debe aplicarse el principio de precaución para proteger la salud pública y el bienestar animal.
5. que las prácticas crueles de AgroMax dañan la imagen internacional de Ecolandia, que se promociona como un país líder en sostenibilidad y respeto por la naturaleza.

La parte accionada en su defensa, presentaron los siguientes argumentos:

1. que cumple con todas las regulaciones sanitarias, ambientales y de bienestar animal establecidas por las autoridades competentes, y que sus prácticas están diseñadas para garantizar la seguridad alimentaria y la productividad.
2. que algunas prácticas, como el confinamiento y el uso de hormonas, son necesarias para mantener la competitividad en el mercado y satisfacer la demanda de alimentos a precios accesibles.
3. que ha realizado inversiones significativas para mejorar las condiciones de vida de los animales, como la instalación de sistemas de ventilación, iluminación natural y espacios más amplios en algunas áreas de la granja.
4. que cualquier restricción adicional a sus prácticas podría afectar negativamente su rentabilidad, lo que resultaría en despidos y un impacto económico en la región donde opera.
5. que no existe evidencia científica concluyente que demuestre que sus prácticas



	<p>causan un sufrimiento innecesario a los animales, y que las acusaciones de la OADA se basan en interpretaciones subjetivas.</p> <p>6. que la demanda de la OADA viola su derecho a la libertad empresarial, ya que busca imponer restricciones que no están respaldadas por la ley vigente.</p> <p>7. que ha supervisado las operaciones de AgroMax para garantizar que cumplan con las normas legales y éticas, y que cualquier cambio en las prácticas debe ser gradual y consensuado para no afectar la economía y el empleo.</p> <p>El 20 de diciembre de 2025, la acción de protección fue desestimada, por el juez de primera instancia, al igual que en el recurso de apelación, el tribunal no encontró ninguna real vulneración de derechos constitucionales. En virtud de lo anterior, los residentes de la OADA presentaron una acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional.</p> <p>A partir de los siguientes hechos y argumentos presentados resuelva el MÉRITO DEL CASO con base en los hechos que dieron origen a la acción constitucional. Para ello TOME EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES y recuerde que debe asumir el rol de juez o jueza de la Corte Constitucional del Ecuador:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ 1. Identifique y formule el problema jurídico a manera de pregunta.➤ 2. Argumente si procede o no procede la pretensión en la vía constitucional;➤ 3. Seleccione el método jurídico que utilizará para resolver el problema jurídico y explique la razón por la cual decidió escoger aquel método➤ 4. Construya la motivación jurídica de su decisión➤ 5. Elabore su decisión de sentencia y presente los mecanismos para el cumplimiento integral. <p>Recuerde que no existe una única respuesta correcta posible, durante este ejercicio se valorará altamente su capacidad de argumentación jurídica para resolver casos “difíciles”, su dominio de la teoría y filosofía del Derecho, sus conocimientos de garantías jurisdiccionales constitucionales y de la jurisprudencia constitucional actual.</p>
1	En 2025, la Empresa Pública “Artesanías del Pueblo”, dedicada a la producción y



2 comercialización de productos artesanales, lanzó una línea de textiles y cerámicas que utilizaba diseños tradicionales de la Comunidad Indígena Ayllu Kawsay, reconocida por su rica herencia cultural y artística. Los diseños, que incluyen patrones geométricos y símbolos sagrados, fueron incorporados en los productos sin la autorización de la comunidad.

La comunidad indígena denunció que la empresa no solo utilizó sus diseños sin consentimiento, sino que también los modificó y comercializó de manera masiva, lo que diluyó su significado cultural y espiritual. La comunidad alegó que esta acción violaba sus derechos culturales y de propiedad intelectual colectiva, reconocidos en la Constitución de la República y en tratados internacionales.

Por su parte, la empresa pública argumentó que los diseños son de dominio público y que su uso busca promover la cultura indígena a nivel nacional e internacional, generando ingresos que se reinvierten en programas sociales. Además, la empresa destacó que ha trabajado en colaboración con otras comunidades indígenas en proyectos similares, aunque reconoció que no hubo un acuerdo formal con la Comunidad Ayllu Kawsay.

El 12 de octubre de 2025, la Comunidad Ayllu Kawsay presentó una acción de protección constitucional, solicitando la suspensión de la comercialización de los productos y una compensación por el uso no autorizado de sus diseños.

En su acción de protección constitucional, la Comunidad Ayllu Kawsay argumentó lo siguiente:

1. que el uso no autorizado de sus diseños tradicionales viola su derecho a preservar, desarrollar y gestionar su patrimonio cultural, artístico e intelectual.
2. que los diseños son propiedad intelectual colectiva de la comunidad y que su uso sin consentimiento constituye una apropiación indebida.
3. que la empresa pública no realizó una consulta previa, libre e informada antes de utilizar los diseños, violando su derecho a participar en decisiones que afectan su patrimonio cultural.
4. que la modificación y comercialización masiva de los diseños ha diluido su



significado cultural y espiritual, causando un daño irreparable a la identidad de la comunidad.

5. que la empresa se ha beneficiado económicamente de la venta de los productos sin compartir los ingresos con la comunidad, lo que constituye una explotación injusta.

La parte accionada, presentó los siguientes argumentos:

1. que el uso de los diseños busca promover y difundir la cultura indígena a nivel nacional e internacional, contribuyendo a su preservación y valoración.
2. que los diseños tradicionales son de dominio público, ya que han sido utilizados por generaciones y no están registrados bajo ningún sistema de propiedad intelectual.
3. que ha trabajado en colaboración con otras comunidades indígenas en proyectos similares, generando ingresos que se reinvierten en programas sociales y culturales.
4. que, al no existir un registro legal de los diseños como propiedad intelectual de la comunidad, no estaba obligada a obtener una autorización previa para su uso.
5. que los ingresos generados por la venta de los productos se utilizan para financiar programas sociales, incluyendo iniciativas de desarrollo comunitario y preservación cultural.
6. que está dispuesta a entablar un diálogo con la Comunidad Ayllu Kawsay para llegar a un acuerdo que incluya compensación económica y reconocimiento de su patrimonio cultural.

El 20 de enero de 2026, la acción constitucional fue desestimada, por el juez de primera instancia, al igual que en el recurso de apelación, el tribunal no encontró ninguna real vulneración de derechos constitucionales. En virtud de lo anterior, la Comunidad Ayllu Kawsay presentó una acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional.

A partir de los siguientes hechos y argumentos presentados resuelva el MÉRITO DEL



CASO con base en los hechos que dieron origen a la acción constitucional. Para ello TOME EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES y recuerde que debe asumir el rol de juez o jueza de la Corte Constitucional del Ecuador:

- **1. Identifique y formule el problema jurídico a manera de pregunta.**
- **2. Argumente si procede o no procede la pretensión en la vía constitucional;**
- **3. Seleccione el método jurídico que utilizará para resolver el problema jurídico y explique la razón por la cual decidió escoger aquel método**
- **4. Construya la motivación jurídica de su decisión**
- **5. Elabore su decisión de sentencia y presente los mecanismos para el cumplimiento integral.**

Recuerde que no existe una única respuesta correcta posible, durante este ejercicio se valorará altamente su capacidad de argumentación jurídica para resolver casos “difíciles”, su dominio de la teoría y filosofía del Derecho, sus conocimientos de garantías jurisdiccionales constitucionales y de la jurisprudencia constitucional actual.

1 En 2025, un usuario identificado como Carlos Méndez presentó una denuncia ante el
3 Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información por discriminación y acoso en el entorno virtual MetaRealidad, un metaverso desarrollado por la empresa pública MetaRealidad. Carlos alegó que, mientras participaba en una reunión virtual en el metaverso, fue objeto de comentarios discriminatorios por su orientación sexual y acoso mediante avatares que lo perseguían y bloqueaban su participación en el evento.

Carlos intentó reportar el incidente a través de los mecanismos de denuncia de MetaRealidad, pero la empresa no tomó medidas concretas, alegando que no tiene la obligación de intervenir en interacciones entre usuarios, ya que estas se rigen por los términos y condiciones aceptados por los usuarios al registrarse. Además, la empresa argumentó que el acoso ocurrió en un espacio virtual y no en el mundo físico, lo que limita su responsabilidad.

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, tras recibir la denuncia, inició una investigación y emitió una resolución en la que instó a MetaRealidad a implementar medidas para prevenir el acoso y la discriminación en su plataforma. Sin embargo, la empresa se negó a cumplir, argumentando que la resolución del Ministerio excede sus competencias y viola su autonomía como empresa privada.



El 20 de noviembre de 2025, Carlos Méndez presentó una acción de protección constitucional, solicitando que se obligue a MetaRealidad a tomar medidas contra el acoso y la discriminación en su plataforma, y que se declare la responsabilidad del Ministerio de Tecnología por no garantizar la protección de los usuarios en entornos virtuales.

En su acción constitucional, Carlos Méndez argumentó lo siguiente:

1. que los actos de discriminación y acoso en el metaverso violan su derecho a no ser discriminado por su orientación sexual, tanto en el mundo físico como en el virtual.
2. que el acoso virtual afectó la integridad psicológica de Carlos, generando ansiedad y estrés, lo que constituye una violación de su derecho a la integridad personal.
3. que MetaRealidad tiene la obligación de garantizar un entorno seguro para sus usuarios y de tomar medidas concretas contra el acoso y la discriminación, ya que la plataforma es un espacio público virtual.
4. que el Ministerio de Tecnología no cumplió con su obligación de supervisar y regular los entornos virtuales para garantizar la protección de los derechos de los usuarios.
5. que la falta de una regulación específica para entornos virtuales permite que empresas como MetaRealidad evadan su responsabilidad, lo que deja a los usuarios vulnerables a abusos.

El tercero con interés presentó los siguientes argumentos:

1. que las interacciones entre usuarios son autónomas y que la empresa no tiene la obligación de intervenir, ya que los usuarios aceptan los términos y condiciones al registrarse, los cuales establecen que son responsables de su conducta.
2. que, debido a la naturaleza descentralizada del metaverso, es técnicamente difícil monitorear y controlar todas las interacciones entre usuarios en tiempo real.



3. que no existe un marco legal específico que obligue a las empresas de entornos virtuales a intervenir en casos de acoso o discriminación, por lo que no puede ser sancionada por no actuar.

La parte accionada, presentó los siguientes argumentos:

1. que su competencia se limita a supervisar el cumplimiento de las normas tecnológicas y de conectividad, y que no tiene la autoridad para regular conductas específicas en entornos virtuales.
2. que, en ausencia de una legislación específica que regule los entornos virtuales, no puede obligar a las empresas a tomar medidas contra el acoso y la discriminación.
3. que ha promovido la autorregulación entre las empresas de tecnología, incluyendo la adopción de códigos de conducta y mecanismos de denuncia, pero que no puede imponer sanciones sin un marco legal claro.
4. que está trabajando en una propuesta de reforma legislativa para regular los entornos virtuales y garantizar la protección de los derechos de los usuarios, pero que este proceso lleva tiempo.

El 20 de enero de 2026, la acción de protección constitucional fue desestimada, por el juez de primera instancia, al igual que en el recurso de apelación, el tribunal no encontró ninguna real vulneración de derechos constitucionales. En virtud de lo anterior, Carlos Méndez presentó una acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional.

A partir de los siguientes hechos y argumentos presentados resuelva el MÉRITO DEL CASO con base en los hechos que dieron origen a la acción constitucional. Para ello TOME EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES y recuerde que debe asumir el rol de juez o jueza de la Corte Constitucional del Ecuador:

- **1. Identifique y formule el problema jurídico a manera de pregunta.**
- **2. Argumente si procede o no procede la pretensión en la vía constitucional;**
- **3. Seleccione el método jurídico que utilizará para resolver el problema jurídico y explique la razón por la cual decidió escoger aquel método**



	<p>➤ 4. Construya la motivación jurídica de su decisión</p> <p>➤ 5. Elabore su decisión de sentencia y presente los mecanismos para el cumplimiento integral.</p> <p>Recuerde que no existe una única respuesta correcta posible, durante este ejercicio se valorará altamente su capacidad de argumentación jurídica para resolver casos “difíciles”, su dominio de la teoría y filosofía del Derecho, su conocimientos de garantías jurisdiccionales constitucionales y de la jurisprudencia constitucional actual.</p>
1 4	<p>En 2025, Ana López, una ingeniera en robótica de 35 años, solicitó ante el Registro Civil el reconocimiento legal de su matrimonio con AURA-7, un robot con inteligencia artificial avanzada diseñado para interactuar emocionalmente con los humanos. Ana argumentó que su relación con AURA-7 es auténtica y significativa, basada en el respeto mutuo, el apoyo emocional y la convivencia diaria. Además, presentó testimonios de expertos en inteligencia artificial que respaldan la capacidad de AURA-7 para establecer vínculos emocionales complejos.</p> <p>El Registro Civil denegó la solicitud, alegando que el matrimonio es una institución jurídica exclusivamente humana, diseñada para regular las relaciones entre personas, y que no existe un marco legal que permita el matrimonio entre humanos y entidades no humanas, como robots. El Registro Civil respaldó esta decisión, argumentando que reconocer tal unión podría generar implicaciones éticas, sociales y legales sin precedentes.</p> <p>El 15 de diciembre de 2025, Ana López presentó una acción de protección constitucional, solicitando que se deje sin efecto la negativa del Registro Civil, por discriminación y se reconozca su matrimonio con AURA-7.</p> <p>En su acción constitucional, Ana López argumentó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. que su relación con AURA-7 es una expresión de su libre desarrollo de la personalidad y que el Estado no puede limitar su derecho a elegir con quién establecer vínculos significativos.2. que la negativa del Registro Civil discrimina a Ana por su decisión de establecer



una relación con un robot, lo que viola su derecho a la igualdad ante la ley.

3. que el concepto de matrimonio ha evolucionado a lo largo de la historia para incluir diversas formas de unión, y que no hay razones jurídicas para excluir las relaciones entre humanos y entidades no humanas con inteligencia avanzada.
4. que, en un mundo donde la inteligencia artificial está cada vez más integrada en la vida humana, es necesario reconocer derechos emergentes que protejan las relaciones significativas entre humanos y entidades no humanas.
5. que el reconocimiento de su matrimonio con AURA-7 sería un avance en la inclusión y diversidad, reflejando los cambios sociales y tecnológicos de la era digital.

La parte accionada, en su defensa, presentó los siguientes argumentos:

1. que el matrimonio es una institución jurídica diseñada exclusivamente para regular las relaciones entre personas humanas, y que no puede extenderse a entidades no humanas, como robots.
2. que AURA-7, al ser un robot, carece de personalidad jurídica y, por lo tanto, no puede ser parte de un contrato matrimonial, que requiere consentimiento mutuo y capacidad legal.
3. que reconocer el matrimonio entre humanos y robots generaría implicaciones éticas y sociales complejas, como la redefinición de conceptos fundamentales como la familia, la paternidad y los derechos de propiedad.
4. que no existe un marco legal que regule las relaciones entre humanos y robots, y que cualquier reconocimiento de tales uniones requeriría una reforma legislativa exhaustiva.
5. que el matrimonio es una institución social y jurídica que debe protegerse de cambios radicales que podrían socavar su propósito y significado tradicional.
6. que reconocer el matrimonio entre humanos y robots podría sentar un precedente peligroso, abriendo la puerta a demandas similares que podrían desestabilizar el sistema legal.



El 20 de febrero de 2026, la acción constitucional fue desestimada, por el juez de primera instancia, al igual que en el recurso de apelación, el tribunal no encontró ninguna real vulneración de derechos constitucionales. En virtud de lo anterior, Ana López presentó una acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional.

A partir de los siguientes hechos y argumentos presentados resuelva el MÉRITO DEL CASO con base en los hechos que dieron origen a la acción constitucional. Para ello TOME EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES y recuerde que debe asumir el rol de juez o jueza de la Corte Constitucional del Ecuador:

- **1. Identifique y formule el problema jurídico a manera de pregunta.**
- **2. Argumente si procede o no procede la pretensión en la vía constitucional;**
- **3. Seleccione el método jurídico que utilizará para resolver el problema jurídico y explique la razón por la cual decidió escoger aquel método**
- **4. Construya la motivación jurídica de su decisión**
- **5. Elabore su decisión de sentencia y presente los mecanismos para el cumplimiento integral.**

Recuerde que no existe una única respuesta correcta posible, durante este ejercicio se valorará altamente su capacidad de argumentación jurídica para resolver casos “difíciles”, su dominio de la teoría y filosofía del Derecho, sus conocimientos de garantías jurisdiccionales constitucionales y de la jurisprudencia constitucional actual.

1 En 2025, Laura Martínez y Carlos Gómez, una pareja casada, decidieron tener un hijo
5 mediante una técnica de reproducción asistida conocida como transferencia mitocondrial, que combina el ADN de tres personas: Laura (que aportó el núcleo del óvulo), una donante anónima (que aportó las mitocondrias) y Carlos (que aportó el esperma). La técnica fue utilizada para evitar la transmisión de una enfermedad mitocondrial hereditaria que afectaba a Laura.

Tras el nacimiento de su hijo, Mateo, la pareja solicitó al Registro Civil que los tres progenitores biológicos (Laura, la donante y Carlos) figuraran en el acta de nacimiento. Sin embargo, el Registro Civil denegó la solicitud, alegando que la legislación vigente sólo permite que dos personas figuren como padres en el acta de nacimiento, independientemente de la técnica de reproducción utilizada.



El 10 de diciembre de 2025, la familia Martínez-Gómez presentó una acción de protección constitucional, solicitando que se deje sin efecto la negativa del Registro Civil por discriminatoria y se reconozca a los tres progenitores en el acta de nacimiento de Mateo.

En su acción constitucional, la familia Martínez-Gómez argumentó lo siguiente:

1. que Mateo tiene derecho a conocer su origen biológico completo, lo que incluye a los tres progenitores que contribuyeron a su concepción.
2. que la negativa del Registro Civil discrimina a Mateo y a sus padres por haber utilizado una técnica de reproducción asistida avanzada, lo que viola su derecho a la igualdad ante la ley.
3. que las técnicas de reproducción asistida han evolucionado y que la legislación debe adaptarse para reconocer las nuevas realidades familiares y biológicas.
4. que el interés superior de Mateo debe prevalecer, lo que incluye el reconocimiento legal de sus tres progenitores y la protección de su derecho a conocer su origen biológico.
5. que la negativa del Registro Civil ignora la diversidad de las estructuras familiares en la sociedad moderna y perpetúa un modelo tradicional que no refleja la realidad actual

La parte accionada en su defensa, argumentó:

1. que la legislación actual solo permite que dos personas figuren como padres en el acta de nacimiento, y que cualquier cambio requeriría una reforma legislativa.
2. que permitir que tres personas figuren como padres en el acta de nacimiento generaría incertidumbre jurídica, especialmente en áreas como la herencia, la patria potestad y las obligaciones parentales.
3. que el matrimonio y la familia, tal como están definidos en la Constitución, se basan en un modelo de dos padres, y que reconocer a tres progenitores podría socavar esta institución.



4. que la donante de mitocondrias no tiene intención de ser reconocida como madre legal, ya que participó en el proceso de manera anónima y sin expectativas de parentalidad.
5. que no existen precedentes legales que permitan el reconocimiento de tres progenitores en un acta de nacimiento, y que cualquier cambio debe ser cuidadosamente analizado y debatido por el legislativo.
6. que el interés superior de Mateo no se ve afectado por la limitación a dos padres en el acta de nacimiento, ya que puede conocer su origen biológico a través de otros medios, como registros médicos o acuerdos privados.

El 20 de febrero de 2026, la acción de protección constitucional fue desestimada, por el juez de primera instancia, al igual que en el recurso de apelación, el tribunal no encontró ninguna real vulneración de derechos constitucionales. En virtud de lo anterior, la familia Martínez-Gómez presentó una acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional.

A partir de los siguientes hechos y argumentos presentados resuelva el MÉRITO DEL CASO con base en los hechos que dieron origen a la acción constitucional. Para ello TOME EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES y recuerde que debe asumir el rol de juez o jueza de la Corte Constitucional del Ecuador:

- **1. Identifique y formule el problema jurídico a manera de pregunta.**
- **2. Argumente si procede o no procede la pretensión en la vía constitucional;**
- **3. Seleccione el método jurídico que utilizará para resolver el problema jurídico y explique la razón por la cual decidió escoger aquel método**
- **4. Construya la motivación jurídica de su decisión**
- **5. Elabore su decisión de sentencia y presente los mecanismos para el cumplimiento integral.**

Recuerde que no existe una única respuesta correcta posible, durante este ejercicio se valorará altamente su capacidad de argumentación jurídica para resolver casos “difíciles”, su dominio de la teoría y filosofía del Derecho, sus conocimientos de garantías jurisdiccionales constitucionales y de la jurisprudencia constitucional actual.



1 En 2021, María Pérez y Javier Ruiz, una pareja, decidieron utilizar la técnica de edición
6 genética CRISPR para modificar el ADN de su embrión y eliminar genes asociados a un mayor riesgo de cáncer. La pareja, ambos portadores de una mutación genética que aumenta la probabilidad de desarrollar cáncer de mama y ovario, argumentó que esta intervención era necesaria para garantizar la salud de su futuro hijo.

El procedimiento fue planificado para ser llevado a cabo el 27 de octubre de 2021 en una clínica privada especializada en genética reproductiva. Sin embargo, por una denuncia anónima el Ministerio de Salud les informó a la clínica que la edición genética de embriones estaba prohibida por considerarse una violación de las normas éticas y por el riesgo de crear desigualdades sociales. El Ministerio emitió una resolución que impedía el procedimiento y exigía a la clínica que cesara estas prácticas.

El 29 de octubre de 2021, la familia Pérez-Ruiz presentó una acción de protección constitucional y una medida cautelar, solicitando que se deje sin efecto la prohibición de la edición genética en embriones y se reconozca su derecho a utilizar esta tecnología para proteger la salud de su hija.

En su acción constitucional, la familia Pérez-Ruiz argumentó lo siguiente:

1. que la edición genética es una herramienta esencial para garantizar el derecho a la salud de Lucía, eliminando el riesgo de enfermedades graves como el cáncer.
2. que la prohibición viola su derecho a tomar decisiones autónomas sobre su reproducción y el bienestar de su descendencia.
3. que la edición genética es un avance científico que puede mejorar la calidad de vida de las personas y prevenir enfermedades hereditarias, y que prohibirlo frena el progreso médico.
4. que el interés superior de su eventual hija debe prevalecer, lo que incluye el derecho a nacer sin predisposiciones genéticas a enfermedades graves.
5. que no existe evidencia científica que demuestre que la edición genética en embriones cause daños irreversibles, y que la prohibición se basa en temores hipotéticos y no en hechos concretos.



La parte accionada, argumentó lo siguiente:

1. que la edición genética en embriones plantea serias preocupaciones éticas, como la manipulación de la vida humana y la posibilidad de crear “bebés de diseño”, lo que viola principios fundamentales de dignidad humana.
2. que permitir la edición genética en embriones podría crear desigualdades sociales, ya que solo las personas con recursos económicos tendrían acceso a esta tecnología, exacerbando las brechas entre ricos y pobres.
3. que no existe un consenso científico sobre los riesgos a largo plazo de la edición genética en embriones, incluyendo posibles efectos secundarios no deseados y consecuencias impredecibles para las generaciones futuras.
4. que la prohibición busca proteger el interés público, evitando que se utilice la edición genética para fines no médicos, como la selección de características físicas o intelectuales.
5. que existen alternativas éticas y menos controvertidas para prevenir enfermedades hereditarias, como el diagnóstico genético preimplantacional, que permite seleccionar embriones sin mutaciones genéticas sin alterar su ADN.

El 20 de febrero de 2022, la acción constitucional fue desestimada, por el juez de primera instancia, al igual que en el recurso de apelación, el tribunal no encontró ninguna real vulneración de derechos constitucionales. En virtud de lo anterior, la familia Pérez-Ruiz presentó una acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional.

A partir de los siguientes hechos y argumentos presentados resuelva el MÉRITO DEL CASO con base en los hechos que dieron origen a la acción constitucional. Para ello TOME EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES y recuerde que debe asumir el rol de juez o jueza de la Corte Constitucional del Ecuador:

- **1. Identifique y formule el problema jurídico a manera de pregunta.**



	<ul style="list-style-type: none">➤ 2. Argumente si procede o no procede la pretensión en la vía constitucional;➤ 3. Seleccione el método jurídico que utilizará para resolver el problema jurídico y explique la razón por la cual decidió escoger aquel método➤ 4. Construya la motivación jurídica de su decisión➤ 5. Elabore su decisión de sentencia y presente los mecanismos para el cumplimiento integral. <p>Recuerde que no existe una única respuesta correcta posible, durante este ejercicio se valorará altamente su capacidad de argumentación jurídica para resolver casos “difíciles”, su dominio de la teoría y filosofía del Derecho, sus conocimientos de garantías jurisdiccionales constitucionales y de la jurisprudencia constitucional actual.</p>
1 7	<p>En 2027, Alex Martínez, un ingeniero en robótica de 40 años, se sometió a una cirugía pionera para reemplazar el 60% de su cuerpo con partes robóticas, incluyendo extremidades, órganos internos y un sistema nervioso parcialmente artificial. Tras la cirugía, Alex se convirtió en un ciborg, una fusión de humano y máquina, con capacidades físicas y cognitivas ampliadas.</p> <p>Alex solicitó al Registro Civil que se le reconociera como una nueva categoría jurídica, distinta a la de ser humano, argumentando que su condición única no encaja en las definiciones legales existentes. Sin embargo, el Registro Civil denegó su solicitud, alegando que la legislación vigente sólo reconoce: humanos, y que no existe un marco legal para una categoría intermedia.</p> <p>El 10 de noviembre de 2027, Alex presentó una acción de protección constitucional solicitando que se deje sin efecto la negativa del Registro Civil y se cree una nueva categoría jurídica para los ciborgs.</p> <p>En su acción constitucional, Alex argumentó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. que su transformación en ciborg es una expresión de su identidad y que el Registro Civil debe reconocer su condición única, ya que no encaja en las categorías tradicionales de humano o robot.2. que la negativa del Registro Civil discrimina a Alex por su condición de ciborg, lo que viola su derecho a la igualdad ante la ley.



3. que los avances tecnológicos han creado nuevas realidades que el sistema legal debe reconocer, y que negarse a hacerlo es ignorar los cambios sociales y científicos de la era digital.
4. que Alex tiene derecho a desarrollar su personalidad y vivir de acuerdo con su identidad, lo que incluye ser reconocido legalmente como ciborg.
5. que la falta de una categoría jurídica para ciborgs genera incertidumbre en áreas como derechos laborales, acceso a servicios médicos y responsabilidad legal, lo que afecta su calidad de vida.

La parte accionada, presentó los siguientes argumentos:

1. que la legislación actual sólo reconoce al ser humano como persona llena de personalidad jurídica, y que cualquier cambio requeriría una reforma legislativa exhaustiva.
2. que crear una nueva categoría jurídica para ciborgs generaría incertidumbre en áreas como derechos civiles, responsabilidad legal y acceso a servicios públicos, lo que podría desestabilizar el sistema legal.
3. que no existen precedentes legales que permitan el reconocimiento de una categoría intermedia entre humanos y robots, y que cualquier cambio debe ser cuidadosamente analizado y debatido por el legislativo.
4. que reconocer a Alex como ciborg podría socavar los derechos humanos fundamentales, ya que podría abrir la puerta a demandas similares que diluyen la protección legal de los seres humanos.
5. que permitir una nueva categoría jurídica para ciborgs podría crear desigualdades sociales, ya que solo las personas con recursos económicos tendrían acceso a las tecnologías necesarias para convertirse en ciborgs.
6. que Alex puede ser reconocido como humano con modificaciones tecnológicas, lo que le permitiría mantener sus derechos y obligaciones sin necesidad de crear una nueva categoría jurídica.

El 20 de febrero de 2028, la acción de protección constitucional fue desestimada, por el



juez de primera instancia, al igual que en el recurso de apelación, el tribunal no encontró ninguna real vulneración de derechos constitucionales. En virtud de lo anterior, Alex Martínez presentó una acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional.

A partir de los siguientes hechos y argumentos presentados resuelva el MÉRITO DEL CASO con base en los hechos que dieron origen a la acción constitucional. Para ello TOME EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES y recuerde que debe asumir el rol de juez o jueza de la Corte Constitucional del Ecuador:

- **1. Identifique y formule el problema jurídico a manera de pregunta.**
- **2. Argumente si procede o no procede la pretensión en la vía constitucional;**
- **3. Seleccione el método jurídico que utilizará para resolver el problema jurídico y explique la razón por la cual decidió escoger aquel método**
- **4. Construya la motivación jurídica de su decisión**
- **5. Elabore su decisión de sentencia y presente los mecanismos para el cumplimiento integral.**

Recuerde que no existe una única respuesta correcta posible, durante este ejercicio se valorará altamente su capacidad de argumentación jurídica para resolver casos “difíciles”, su dominio de la teoría y filosofía del Derecho, sus conocimientos de garantías jurisdiccionales constitucionales y de la jurisprudencia constitucional actual.

1
8 En 2023, Javier Del Piero, un reconocido pintor y programador, desarrolló una inteligencia artificial (IA) llamada “Pincel Digital” para crear obras de arte. Javier programó la IA con algoritmos que le permitían generar pinturas de manera autónoma, basándose en un conjunto de parámetros y estilos que él mismo definió. Una de las obras creadas por la IA, titulada “Manos Digitales”, ganó el prestigioso Premio Internacional de Arte Contemporáneo.

Sin embargo, cuando Javier intentó reclamar los derechos de autor sobre la obra, el SENADI denegó su solicitud, argumentando que la obra no fue creada directamente por un ser humano, sino por un algoritmo autónomo. El SENADI sostuvo que, según la legislación vigente, sólo los seres humanos pueden ser considerados autores y titulares de derechos de autor.



El 20 de noviembre de 2023, Javier presentó una acción de protección constitucional solicitando que se deje sin efecto la negativa de que se reconozca su autoría sobre la obra creada por la IA.

En su acción constitucional, Javier argumentó lo siguiente:

1. que, como creador de la IA y diseñador de los algoritmos que generaron la obra, tiene derecho a ser reconocido como autor y titular de los derechos de propiedad intelectual.
2. que Javier tiene derecho a beneficiarse del fruto de su trabajo, incluyendo la creación de herramientas tecnológicas como la IA, que son una extensión de su creatividad y esfuerzo.
3. que, aunque la obra fue generada de manera autónoma por la IA, él es el autor intelectual detrás de la creación, ya que diseñó los parámetros y estilos que guiaron el proceso creativo.
4. que negar los derechos de autor a obras creadas con IA desincentivaría la innovación y el progreso artístico, ya que los artistas no tendrían garantías de que su trabajo será protegido legalmente.
5. que en otros países se han reconocido derechos de autor sobre obras creadas con IA, siempre que haya un ser humano detrás del proceso creativo, y que se debería seguir este ejemplo.

La parte accionada, en su defensa, presentó los siguientes argumentos:

1. que la legislación actual sólo reconoce a los seres humanos como autores y titulares de derechos de autor, y que cualquier cambio requeriría una reforma legislativa exhaustiva.
2. que, aunque Javier programó la IA, la obra fue generada de manera autónoma por el algoritmo, sin intervención humana directa en el proceso creativo final, lo que impide reconocerlo como autor.



3. que reconocer derechos de autor sobre obras creadas por IA podría socavar la protección de la autoría humana, diluyendo el concepto de creatividad y originalidad en el arte.
4. que permitir que los creadores de IA reclamen derechos de autor sobre obras generadas por algoritmos podría generar un monopolio tecnológico, donde solo las personas con acceso a estas herramientas puedan beneficiarse económicamente.
5. que no existe un consenso internacional sobre cómo manejar los derechos de autor en obras creadas con IA, y que cualquier decisión debe ser cuidadosamente analizada para evitar consecuencias imprevistas.
6. que Javier puede proteger su trabajo a través de otros mecanismos legales, como patentes sobre los algoritmos de la IA o derechos sobre el software, sin necesidad de reconocerlo como autor de la obra generada.

El 20 de febrero de 2024, la acción de protección constitucional fue desestimada, por el juez de primera instancia, al igual que en el recurso de apelación, el tribunal no encontró ninguna real vulneración de derechos constitucionales. En virtud de lo anterior, Javier Del Piero presentó una acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional.

A partir de los siguientes hechos y argumentos presentados resuelva el MÉRITO DEL CASO con base en los hechos que dieron origen a la acción constitucional. Para ello TOME EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES y recuerde que debe asumir el rol de juez o jueza de la Corte Constitucional del Ecuador:

- **1. Identifique y formule el problema jurídico a manera de pregunta.**
- **2. Argumente si procede o no procede la pretensión en la vía constitucional;**
- **3. Seleccione el método jurídico que utilizará para resolver el problema jurídico y explique la razón por la cual decidió escoger aquel método**
- **4. Construya la motivación jurídica de su decisión**
- **5. Elabore su decisión de sentencia y presente los mecanismos para el cumplimiento integral.**

Recuerde que no existe una única respuesta correcta posible, durante este ejercicio se valorará altamente su capacidad de argumentación jurídica para resolver casos



	<p>“difíciles”, su dominio de la teoría y filosofía del Derecho, sus conocimientos de garantías jurisdiccionales constitucionales y de la jurisprudencia constitucional actual.</p>
1 9	<p>En 2022, la Asamblea Nacional promulgó la “Ley Derecho Penal Inteligente” mediante el cual se en su artículo 7 se implementó un sistema de inteligencia artificial (IA) llamado “PredictJusticia”, diseñado para predecir la probabilidad de que un acusado reincida en un delito. El algoritmo se basa en datos históricos, perfiles demográficos y patrones de comportamiento, y es utilizado por los y las juezas para determinar sentencias.</p> <p>Carlos López, un hombre de 30 años sin antecedentes penales, fue acusado de robo. Durante su audiencia de juicio dentro del proceso 895-204-09768, el sistema PredictJusticia lo clasificó como de “alto riesgo” de reincidencia, basándose en factores como su nivel socioeconómico, su lugar de residencia y su historial educativo. Como resultado, el juez penal decidió suspender la audiencia y elevar a consulta la constitucionalidad del artículo 7 a la Corte Constitucional.</p> <p>Carlos presentó los siguientes argumentos para que pudieran ser tomados en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none">1. que el sistema PredictJusticia implementado por la Ley Derecho Penal Inteligente discrimina en función de factores socioeconómicos y demográficos, lo que viola su derecho a ser tratado de manera igualitaria ante la ley.2. que el uso del algoritmo para determinar la sentencia viola el derecho de Carlos a un juicio justo, ya que no se le permitió cuestionar la validez o los criterios utilizados por el sistema.3. que el sistema PredictJusticia lo trató como un delincuente potencial antes de que cometiera un delito, lo que viola su derecho a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario.4. que no se conocen los criterios exactos que utiliza para predecir la reincidencia, lo que impide una defensa adecuada.5. que el sistema afecta desproporcionadamente a personas de bajos ingresos y minorías, perpetuando desigualdades sociales y raciales en el sistema de justicia.



La Asamblea Nacional, en defensa de su Ley, presentó los siguientes argumentos:

1. que el sistema PredictJusticia es una herramienta necesaria para mejorar la eficiencia del sistema judicial, permitiendo a los jueces tomar decisiones más informadas y objetivas.
2. que el algoritmo se basa en datos históricos y estadísticas comprobadas, lo que lo convierte en una herramienta confiable para predecir la reincidencia y reducir la criminalidad.
3. que el sistema no reemplaza la decisión de la autoridad judicial, sino que proporciona información adicional para apoyar su criterio, lo que no viola el derecho al debido proceso.
4. que el uso del sistema busca proteger a la sociedad de delincuentes reincidentes, lo que justifica la imposición de penas más largas para aquellos clasificados como de alto riesgo.
5. que el sistema está sujeto a supervisión y auditorías periódicas para garantizar su transparencia y evitar sesgos, aunque reconoció que los detalles técnicos del algoritmo no son de acceso público por razones de seguridad.

El 16 de diciembre de 2022, el caso fue sorteado. El 25 de enero de 2023, el Tribunal de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional admitió a trámite la consulta de norma. El 09 de septiembre de 2023, la jueza o juez ponente avocó conocimiento de la causa.

A partir de los siguientes hechos y argumentos jurídicos presentados analice la COMPATIBILIDAD DE LA NORMA CONSULTADA con la Constitución y los instrumentos de derechos humanos. TOME EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES y recuerde que debe asumir el rol de juez o jueza de la Corte Constitucional del Ecuador:

- **1. Identifique y formule el problema jurídico a manera de pregunta.**
- **2. Argumente si procede o no procede la pretensión en la vía constitucional;**
- **3. Seleccione el método jurídico que utilizará para resolver el problema jurídico**



	<p>y explique la razón por la cual decidió escoger aquel método</p> <ul style="list-style-type: none">➤ 4. Construya la motivación jurídica de su decisión➤ 5. Elabore su decisión de sentencia y presente los mecanismos para el cumplimiento integral. <p>Recuerde que no existe una única respuesta correcta posible, durante este ejercicio se valorará altamente su capacidad de argumentación jurídica para resolver casos “difíciles”, su dominio de la teoría y filosofía del Derecho, sus conocimientos de garantías jurisdiccionales constitucionales y de la jurisprudencia constitucional actual.</p>
20	<p>En 2024, la empresa pública TechInmersión E.P, líder en tecnología de realidad virtual (RV), contrató a un grupo de empleados para trabajar en un entorno de RV, donde pasaban la mayor parte de su jornada laboral realizando tareas como diseño de software, pruebas de productos y atención al cliente. Los empleados utilizaban dispositivos de RV durante 8 a 10 horas diarias, lo que les permitía interactuar en un mundo virtual diseñado para maximizar la productividad.</p> <p>Sin embargo, después de varios meses, las y los trabajadores comenzaron a sufrir efectos secundarios relacionados con el uso prolongado de la RV, como fatiga visual, dolores de cabeza, náuseas y desorientación. Algunos empleados incluso reportaron problemas de salud mental, como ansiedad y dificultad para distinguir entre la realidad y el mundo virtual.</p> <p>Los trabajadores solicitaron a la empresa que les proporcionara compensación por estos problemas de salud y que incluyera en su seguro médico la cobertura de enfermedades relacionadas con el uso de RV. Sin embargo, TechInmersión E.P se negó, argumentando que los efectos secundarios no estaban directamente relacionados con su trabajo y que los empleados habían aceptado los riesgos al firmar sus contratos.</p> <p>El 15 de octubre de 2024, los trabajadores presentaron una acción de protección constitucional, solicitando que se obligue a la empresa a proporcionar compensación y seguro médico para los problemas de salud derivados del uso de RV.</p>



En su acción constitucional, los trabajadores argumentaron lo siguiente:

1. que el uso prolongado de dispositivos de RV ha afectado su salud física y mental, y que la empresa tiene la obligación de garantizar un entorno laboral seguro y saludable.
2. que la empresa no ha proporcionado las condiciones necesarias para prevenir los efectos secundarios del uso de RV, como descansos adecuados, equipos ergonómicos y capacitación sobre los riesgos asociados.
3. que TechInmersión E.P es responsable de los problemas de salud derivados del uso de RV, ya que la empresa diseñó el entorno laboral y obligó a los empleados a pasar largas horas en él.
4. que la empresa no ofrece un seguro médico que cubra los problemas de salud relacionados con la RV, lo que los deja en una situación de vulnerabilidad económica y médica.
5. que la empresa no aplicó el principio de precaución al implementar la RV en el entorno laboral, ignorando los riesgos potenciales para la salud de los empleados.

La parte accionada, en su defensa, presentó los siguientes argumentos:

1. que los empleados aceptaron los riesgos asociados con el uso de RV al firmar sus contratos, que incluían cláusulas sobre las condiciones laborales y los posibles efectos secundarios.
2. que no existe evidencia científica concluyente que demuestre que los problemas de salud de los trabajadores están directamente relacionados con el uso de RV, y que podrían deberse a otros factores.
3. que ha realizado inversiones significativas en equipos de RV de última generación y en programas de bienestar laboral, incluyendo descansos programados y capacitación sobre el uso adecuado de los dispositivos.
4. que los trabajadores tienen la responsabilidad de informar sobre cualquier problema de salud y de utilizar los dispositivos de manera adecuada, siguiendo las



	<p>pautas proporcionadas por la empresa.</p> <ol style="list-style-type: none">5. que proporcionar compensación y seguro médico para problemas relacionados con la RV generaría costos adicionales insostenibles, lo que afectaría su competitividad en el mercado.6. que el uso de RV en el entorno laboral es una innovación necesaria para mantenerse a la vanguardia en la industria tecnológica, y que cualquier restricción afectaría el progreso y la productividad. <p>El 20 de febrero de 2025, la acción constitucional fue desestimada, por el juez de primera instancia, al igual que en el recurso de apelación, el tribunal no encontró ninguna real vulneración de derechos constitucionales. En virtud de lo anterior, los trabajadores presentaron una acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional.</p> <p>A partir de los siguientes hechos y argumentos presentados resuelva el MÉRITO DEL CASO con base en los hechos que dieron origen a la acción constitucional. Para ello TOME EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES y recuerde que debe asumir el rol de juez o jueza de la Corte Constitucional del Ecuador:</p> <ol style="list-style-type: none">➤ 1. Identifique y formule el problema jurídico a manera de pregunta.➤ 2. Argumente si procede o no procede la pretensión en la vía constitucional;➤ 3. Seleccione el método jurídico que utilizará para resolver el problema jurídico y explique la razón por la cual decidió escoger aquel método➤ 4. Construya la motivación jurídica de su decisión➤ 5. Elabore su decisión de sentencia y presente los mecanismos para el cumplimiento integral. <p>Recuerde que no existe una única respuesta correcta posible, durante este ejercicio se valorará altamente su capacidad de argumentación jurídica para resolver casos “difíciles”, su dominio de la teoría y filosofía del Derecho, sus conocimientos de garantías jurisdiccionales constitucionales y de la jurisprudencia constitucional actual.</p>
2 1	En 2020, Elena Canseco, una empleada de la empresa pública GlobalTech E.P., fue despedida por no responder mensajes de trabajo fuera de su horario laboral. Elena, quien



trabajaba como analista de datos, tenía un contrato que establecía una jornada laboral de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes. Sin embargo, su jefe y colegas frecuentemente le enviaban mensajes y correos electrónicos fuera de este horario, incluyendo fines de semana, esperando respuestas inmediatas.

Elena decidió no responder estos mensajes fuera de su horario laboral, alegando que tenía derecho a desconectarse y a disfrutar de su tiempo personal. La empresa, por su parte, argumentó que en un mundo globalizado y altamente competitivo, la disponibilidad constante es necesaria para mantener la productividad y satisfacer las demandas de clientes internacionales.

El 15 de noviembre de 2020, Elena presentó una acción constitucional, solicitando que se declare arbitrario su despido y se reconociera su derecho a la desconexión laboral.

En su acción de protección constitucional, Elena argumentó lo siguiente:

1. que su derecho al descanso y al tiempo libre fue violado al ser obligado a responder mensajes de trabajo fuera de su horario laboral, lo que afectó su salud mental y su vida personal.
2. que tiene derecho a desconectarse de sus responsabilidades laborales fuera de su horario de trabajo, especialmente en ausencia de una cláusula contractual que exige disponibilidad constante.
3. que su despido fue injustificado, ya que cumplía con todas sus responsabilidades dentro de su horario laboral establecido, y que la empresa no tenía base legal para exigirle disponibilidad fuera de este.
4. que la exigencia de disponibilidad constante generó estrés y ansiedad en Elena, lo que afectó su bienestar y su capacidad para desempeñarse adecuadamente en el trabajo.
5. que en otros países se ha reconocido el derecho a la desconexión laboral como una medida necesaria para proteger la salud y el bienestar de los trabajadores en la era digital.



La parte accionada, en su defensa, presentó los siguientes argumentos:

1. que, en un mundo globalizado y altamente competitivo, la disponibilidad constante es necesaria para mantener la productividad y satisfacer las demandas de clientes internacionales en diferentes zonas horarias.
2. que el puesto de Elena, como analista de datos, requiere flexibilidad y disponibilidad para responder a situaciones urgentes que pueden surgir fuera del horario laboral.
3. que la cultura corporativa de la empresa incluye la expectativa de que los empleados estén disponibles para responder mensajes urgentes fuera del horario laboral, y que Elena fue informada de esto al ser contratada.
4. que la falta de respuesta de Elena a mensajes urgentes afectó negativamente la productividad del equipo y la capacidad de la empresa para cumplir con los plazos de los clientes.
5. que Elena podría haber negociado un horario flexible o un acuerdo de compensación por horas extras si tenía dificultades para cumplir con las expectativas de disponibilidad.
6. que tiene el derecho a establecer políticas laborales que consideren necesarias para mantener su competitividad en el mercado, siempre que cumplan con la legislación laboral vigente.

El 20 de febrero de 2021, la acción constitucional fue desestimada, por el juez de primera instancia, al igual que en el recurso de apelación, el tribunal no encontró ninguna real vulneración de derechos constitucionales. En virtud de lo anterior, Elena Canseco presentó una acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional.

A partir de los siguientes hechos y argumentos presentados resuelva el MÉRITO DEL



CASO con base en los hechos que dieron origen a la acción constitucional. Para ello TOME EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES y recuerde que debe asumir el rol de juez o jueza de la Corte Constitucional del Ecuador:

- **1. Identifique y formule el problema jurídico a manera de pregunta.**
- **2. Argumente si procede o no procede la pretensión en la vía constitucional;**
- **3. Seleccione el método jurídico que utilizará para resolver el problema jurídico y explique la razón por la cual decidió escoger aquel método**
- **4. Construya la motivación jurídica de su decisión**
- **5. Elabore su decisión de sentencia y presente los mecanismos para el cumplimiento integral.**

Recuerde que no existe una única respuesta correcta posible, durante este ejercicio se valorará altamente su capacidad de argumentación jurídica para resolver casos “difíciles”, su dominio de la teoría y filosofía del Derecho, sus conocimientos de garantías jurisdiccionales constitucionales y de la jurisprudencia constitucional actual.

2 En 2020, tras la muerte de Laura Martínez, una reconocida influencer y diseñadora digital,
2 su familia descubrió que su identidad digital (redes sociales, cuentas en línea y avatares virtuales) seguía activa y generando contenido mediante inteligencia artificial (IA). La plataforma VirtualLife que recibía fondos públicos para garantizar el acceso universal de sus servicios, donde Laura tenía una presencia significativa, había implementado un sistema de IA que utilizaba los datos históricos de Laura para crear publicaciones, interactuar con seguidores y mantener su avatar activo en el metaverso.

La familia de Laura alegó que esta práctica violaba el derecho a la intimidad y la dignidad de la fallecida, ya que no se les consultó ni se obtuvo su consentimiento para mantener activa su identidad digital. Además, argumentaron que el uso de la IA para generar contenido en nombre de Laura distorsionaba su legado y explotaba su imagen con fines comerciales.

El 10 de diciembre de 2020, la familia Martínez presentó una acción de protección constitucional, solicitando que se ordene a la plataforma VirtualLife desactivar la identidad digital de Laura y se establezcan regulaciones claras sobre el uso de identidades digitales *post mortem*.



En su acción constitucional, la familia Martínez argumentó lo siguiente:

1. que el uso de la identidad digital de Laura sin su consentimiento previo o el de su familia viola su derecho a la intimidad, incluso después de su muerte.
2. que mantener activa la identidad digital de Laura mediante IA afecta su dignidad, ya que distorsiona su legado y utiliza su imagen con fines comerciales sin autorización.
3. que tiene el derecho a controlar el legado digital de Laura, incluyendo la decisión de desactivar sus cuentas y avatares, y que VirtualLife no puede explotar su identidad sin consentimiento.
4. que VirtualLife no informó a Laura ni a su familia sobre el uso de IA para mantener activa su identidad digital, lo que constituye una violación de su derecho a la información y al consentimiento.
5. que ver la identidad digital de Laura activa y generando contenido les causa dolor emocional y dificulta su proceso de duelo.

La parte accionada, en su defensa, presentó los siguientes argumentos:

1. que Laura aceptó los términos y condiciones de la plataforma al registrarse, los cuales incluyen cláusulas que permiten el uso de IA para mantener activas las identidades digitales de los usuarios fallecidos.
2. que el uso de IA para mantener activa la identidad digital de Laura busca preservar su legado y permitir que sus seguidores sigan interactuando con su contenido, lo que tiene un valor cultural y emocional.
3. que el uso de IA para mantener identidades digitales es una innovación necesaria en la era digital, que permite a las personas mantener una presencia virtual incluso después de su muerte.
4. que no existe una legislación específica que prohíba el uso de IA para mantener identidades digitales post mortem, y que cualquier restricción debe ser establecida por el legislativo, no por ningún tribunal.



5. que mantener activa la identidad digital de Laura beneficia a sus seguidores, quienes pueden continuar disfrutando de su contenido y preservar su memoria en el mundo virtual.
6. que tiene el derecho a implementar tecnologías innovadoras que mejoren la experiencia de los usuarios, siempre que cumplan con los términos y condiciones aceptados por estos.

El 20 de febrero de 2022, la acción constitucional fue desestimada, por el juez de primera instancia, al igual que en el recurso de apelación, el tribunal no encontró ninguna real vulneración de derechos constitucionales. En virtud de lo anterior, la familia Martínez presentó una acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional.

A partir de los siguientes hechos y argumentos presentados resuelva el MÉRITO DEL CASO con base en los hechos que dieron origen a la acción constitucional. Para ello TOME EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES y recuerde que debe asumir el rol de juez o jueza de la Corte Constitucional del Ecuador:

- **1. Identifique y formule el problema jurídico a manera de pregunta.**
- **2. Argumente si procede o no procede la pretensión en la vía constitucional;**
- **3. Seleccione el método jurídico que utilizará para resolver el problema jurídico y explique la razón por la cual decidió escoger aquel método**
- **4. Construya la motivación jurídica de su decisión**
- **5. Elabore su decisión de sentencia y presente los mecanismos para el cumplimiento integral.**

Recuerde que no existe una única respuesta correcta posible, durante este ejercicio se valorará altamente su capacidad de argumentación jurídica para resolver casos “difíciles”, su dominio de la teoría y filosofía del Derecho, sus conocimientos de garantías jurisdiccionales constitucionales y de la jurisprudencia constitucional actual.

2	En 2024, en medio de una crisis energética que afecta a todo el país, el Ministerio de Energía y Minas implementó medidas de racionamiento de electricidad en hogares de
---	--



3 bajos ingresos mediante el acuerdo ministerial MEM-2026-JP2045, mientras permitió un consumo ilimitado en zonas comerciales e industriales. Esta decisión generó un intenso debate sobre la equidad, los derechos básicos y la responsabilidad del Estado en la distribución de recursos esenciales. Los afectados argumentaron que el acceso a la energía es un derecho fundamental para una vida digna, mientras que el gobierno y algunos sectores defendieron la medida como una solución necesaria para evitar un colapso mayor en el sistema energético y particularmente la economía nacional.

El 15 de noviembre de 2024, un grupo de representantes de comunidades afectadas presentó una acción pública de inconstitucionalidad, solicitando que se deje sin efecto el racionamiento desigual y se establezcan regulaciones claras para garantizar un acceso equitativo a la energía.

En su acción, los demandantes argumentaron lo siguiente:

1. que el racionamiento selectivo viola el derecho a la igualdad, ya que discrimina a los hogares de bajos ingresos al imponerles restricciones que no se aplican a las zonas comerciales e industriales. El acceso a la energía es un servicio básico que debe garantizarse a todos por igual.
2. que el acceso a la electricidad es esencial para una vida digna, ya que permite realizar actividades básicas como cocinar, estudiar, trabajar y mantener una higiene adecuada. El racionamiento, pone en riesgo la salud y el bienestar de las personas más vulnerables.
3. que el gobierno no consultó a las comunidades afectadas antes de implementar las medidas de racionamiento, lo que constituye una violación de su derecho a la participación y al acceso a la información. Las decisiones sobre la distribución de recursos esenciales deben tomarse de manera transparente y democrática.
4. que el racionamiento afecta gravemente la economía de los hogares de bajos ingresos, ya que muchos dependen de la electricidad para actividades productivas, como pequeños negocios o trabajos remotos. Esta medida profundiza la pobreza y la desigualdad.
5. que el racionamiento pone en riesgo la salud de las personas, especialmente de aquellos que dependen de equipos médicos que requieren electricidad constante.



El gobierno tiene la obligación de garantizar el acceso a la energía para proteger la vida y la salud de la población.

El MT, en defensa de su acuerdo ministerial argumentó lo siguiente:

1. que el racionamiento es una medida temporal necesaria para evitar un colapso total del sistema energético y la economía nacional. Según las autoridades, la prioridad es mantener la estabilidad del suministro en áreas críticas, como hospitales, centros de seguridad y zonas industriales, que son esenciales para el funcionamiento del país.
2. que las zonas comerciales e industriales son vitales para la economía nacional, ya que generan empleo, producen bienes y servicios esenciales y contribuyen significativamente al PIB. Garantizar el suministro eléctrico en estas áreas es crucial para evitar una recesión económica y proteger los empleos de millones de personas.
3. que, en el corto plazo, no existen alternativas viables para resolver la crisis energética sin implementar medidas de racionamiento. La inversión en infraestructura energética y la transición hacia fuentes renovables requieren tiempo y recursos que no están disponibles de inmediato.
4. que el racionamiento se ha implementado de manera proporcional, priorizando las necesidades básicas de la población. Se ha garantizado un mínimo de electricidad para todos los hogares, mientras se aplican restricciones más estrictas a usos no esenciales.
5. que las medidas de racionamiento son necesarias para evitar un gasto excesivo en la importación de energía, lo que podría agravar la crisis económica del país. Es responsabilidad del Estado tomar decisiones difíciles para proteger los intereses de la mayoría y garantizar la estabilidad social y económica.

El 20 de diciembre de 2024, la Sala de Admisión de la Corte Constitucional, por



unanimidad, admitió a trámite la acción pública de inconstitucionalidad. Una vez posesionados los actuales integrantes de la Corte, se sorteó la causa y se avocó conocimiento del caso el o la jueza ponente.

A partir de los siguientes hechos y argumentos presentados resuelva el MÉRITO DEL CASO con base en los hechos que dieron origen a la acción constitucional. Para ello TOME EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES y recuerde que debe asumir el rol de juez o jueza de la Corte Constitucional del Ecuador:

- **1. Identifique y formule el problema jurídico a manera de pregunta.**
- **2. Argumente si procede o no procede la pretensión en la vía constitucional;**
- **3. Seleccione el método jurídico que utilizará para resolver el problema jurídico y explique la razón por la cual decidió escoger aquel método**
- **4. Construya la motivación jurídica de su decisión**
- **5. Elabore su decisión de sentencia y presente los mecanismos para el cumplimiento integral.**

Recuerde que no existe una única respuesta correcta posible, durante este ejercicio se valorará altamente su capacidad de argumentación jurídica para resolver casos “difíciles”, su dominio de la teoría y filosofía del Derecho, sus conocimientos de garantías jurisdiccionales constitucionales y de la jurisprudencia constitucional actual.

2 En 2023, una comunidad afrodescendiente A.F.D.C presentó una demanda al gobierno
4 exigiendo compensación económica y tierras como reparación por los daños históricos sufridos por sus ancestros. La comunidad argumentó que los efectos de la esclavitud y la discriminación sistemática siguen impactando su calidad de vida y oportunidades, y que el Estado en nombre de todos los y las ecuatorianas tiene la obligación moral y legal de reparar estos daños. Por su parte, el gobierno sostuvo que no puede ser responsable por eventos del pasado y que las políticas actuales de inclusión y desarrollo social son suficientes para abordar las desigualdades existentes.

El 20 de octubre de 2023, la comunidad presentó una acción de protección constitucional, solicitando que se reconozca su derecho a reparaciones históricas y se establezcan medidas concretas para compensar los perjuicios sufridos.

La comunidad A.F.D.C argumentó lo siguiente:



1. que los efectos de la esclavitud y la discriminación racial han tenido un impacto transgeneracional, perpetuando la pobreza, la exclusión social y la falta de oportunidades para sus miembros. Estas desigualdades son el resultado directo de políticas y prácticas históricas que deben ser reparadas.
2. que el derecho internacional reconoce la obligación de los Estados de reparar los daños causados por violaciones graves de derechos humanos, como la esclavitud. El gobierno tiene la responsabilidad de compensar a las víctimas y sus descendientes por los perjuicios sufridos.
3. que la expropiación de tierras y recursos durante la época de la esclavitud privó a sus ancestros de medios de subsistencia y desarrollo económico. La restitución de tierras es una medida esencial para garantizar su autonomía y bienestar.
4. que la falta de reconocimiento y reparación por los daños históricos afecta su identidad y dignidad como comunidad. Las reparaciones no solo tienen un componente económico, sino también simbólico, ya que representan un reconocimiento de la injusticia sufrida.
5. que el Estado se benefició económicamente de la esclavitud y la explotación de sus ancestros, por lo que tiene una deuda histórica que debe ser saldada. Las reparaciones son una forma de justicia restaurativa que contribuiría a cerrar las brechas sociales y económicas existentes.

La parte accionada argumenta lo siguiente:

1. que no puede ser considerado legalmente responsable por eventos ocurridos en el pasado, ya que las instituciones y personas responsables de la esclavitud ya no existen. Según las autoridades, la responsabilidad legal no puede extenderse indefinidamente en el tiempo.
2. que las políticas actuales de inclusión social, desarrollo económico y lucha contra la discriminación son suficientes para abordar las desigualdades existentes. Según ellos, estas medidas están diseñadas para garantizar igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, sin distinción de raza o origen.
3. que determinar quiénes serían los beneficiarios de las reparaciones y cómo se



calcularían los montos sería un proceso complejo y controvertido. No existe un consenso claro sobre cómo implementar estas medidas de manera justa y equitativa.

4. que otorgar reparaciones históricas podría generar tensiones sociales y divisiones en la sociedad. Es preferible enfocarse en políticas universales que beneficien a todos los ciudadanos, en lugar de medidas específicas para grupos particulares.
5. que está dispuesto a reconocer simbólicamente los daños históricos sufridos por la comunidad, pero que no considera apropiado otorgar compensaciones económicas o tierras. El enfoque debe estar en construir un futuro más justo e inclusivo, en lugar de centrarse en el pasado.

El 20 de febrero de 2024, la acción constitucional fue desestimada, por el juez de primera instancia, al igual que en el recurso de apelación, el tribunal no encontró ninguna real vulneración de derechos constitucionales. En virtud de lo anterior, la comunidad A.F.D.C presentó una acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional.

A partir de los siguientes hechos y argumentos presentados resuelva el MÉRITO DEL CASO con base en los hechos que dieron origen a la acción constitucional. Para ello TOME EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES y recuerde que debe asumir el rol de juez o jueza de la Corte Constitucional del Ecuador:

- **1. Identifique y formule el problema jurídico a manera de pregunta.**
- **2. Argumente si procede o no procede la pretensión en la vía constitucional;**
- **3. Seleccione el método jurídico que utilizará para resolver el problema jurídico y explique la razón por la cual decidió escoger aquel método**
- **4. Construya la motivación jurídica de su decisión**
- **5. Elabore su decisión de sentencia y presente los mecanismos para el cumplimiento integral.**

Recuerde que no existe una única respuesta correcta posible, durante este ejercicio se valorará altamente su capacidad de argumentación jurídica para resolver casos "difíciles", su dominio de la teoría y filosofía del Derecho, sus conocimientos de garantías jurisdiccionales constitucionales y de la jurisprudencia constitucional actual.

2 En 2022, un grupo de activistas conocidos como "Libertad Digital" utilizó herramientas de



5	<p>hacking para bloquear sistemas gubernamentales que consideraban opresivos, alegando que sus acciones eran una forma de resistencia civil protegida por la Constitución. Los activistas argumentaron que su objetivo era denunciar prácticas gubernamentales que violaban derechos humanos, como la vigilancia masiva y la censura en línea. Sin embargo, el gobierno los acusó de terrorismo cibernético, afirmando que sus acciones ponían en riesgo la seguridad nacional y la infraestructura crítica del país.</p> <p>El 5 de septiembre de 2022, el gobierno presentó cargos contra los miembros de “Libertad Digital”, solicitando su detención y el cese de sus actividades de activismo. En respuesta, los activistas presentaron una acción de protección constitucional, argumentando que sus acciones de activismo estaban amparadas por el derecho a la libertad de expresión y la resistencia civil, derechos constitucionales que aún no habían sido reconocidos.</p> <p>El grupo de activistas argumentó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. que sus acciones eran una forma de resistencia civil contra un gobierno que, según ellos, violaba derechos fundamentales. Citando artículos constitucionales que protegen el derecho a la protesta y la libertad de expresión, argumentaron que el hacking era una herramienta legítima para denunciar abusos de poder.2. que el gobierno había implementado sistemas de vigilancia masiva y censura en línea que violaban la privacidad y la libertad de expresión de los ciudadanos. Según ellos, sus acciones buscaban proteger estos derechos y exponer prácticas opresivas.3. que habían agotado todas las vías legales para denunciar las prácticas gubernamentales, pero que estas no habían tenido ningún efecto. Según ellos, el hacking era una medida de último recurso para llamar la atención sobre problemas que afectan a toda la sociedad.4. que sus acciones no buscaban causar daño físico o económico, sino interrumpir temporalmente sistemas que consideraban opresivos. Según ellos, esto las diferenciaba de actos de terrorismo cibernético, que tienen un objetivo destructivo.5. que su lucha era en defensa de la democracia y los valores constitucionales. Según ellos, al exponer prácticas opresivas, estaban contribuyendo a fortalecer la
---	--



transparencia y la rendición de cuentas en el gobierno.

La parte accionada en su defensa presentó los siguientes argumentos:

1. que el bloqueo de sistemas gubernamentales representaba una amenaza para la seguridad nacional, ya que podía afectar la infraestructura crítica del país, como los sistemas de salud, transporte y defensa. Según las autoridades, estas acciones no podían ser consideradas simples protestas.
2. que el hacking es un delito tipificado en el COIP, independientemente de los motivos detrás de las acciones. Según ellos, los activistas no pueden invocar la resistencia civil para justificar actos ilegales que ponen en riesgo el orden público.
3. que las acciones de los activistas afectaron a ciudadanos inocentes al interrumpir servicios públicos esenciales. Según las autoridades, esto demostraba que sus métodos eran irresponsables y perjudiciales para la sociedad.
4. que permitir este tipo de acciones sentaría un precedente peligroso, alentando a otros grupos a utilizar métodos ilegales para promover sus causas. Según ellos, esto podría llevar a un colapso del Estado de derecho y la estabilidad social.
5. que los activistas tenían acceso a vías legales para denunciar las prácticas que consideraban opresivas, como los tribunales y los mecanismos de participación ciudadana. Según las autoridades, el hacking no era una medida justificada, sino un acto de delincuencia cibernética.

El 20 de febrero de 2023, la acción constitucional fue desestimada, por el juez de primera instancia, al igual que en el recurso de apelación, el tribunal no encontró ninguna real vulneración de derechos constitucionales. En virtud de lo anterior, el grupo de activistas “Libertad Digital” presentó una acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional.

A partir de los siguientes hechos y argumentos presentados resuelva el MÉRITO DEL CASO con base en los hechos que dieron origen a la acción constitucional. Para ello TOME EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES y recuerde que debe asumir el rol de



	<p>juez o jueza de la Corte Constitucional del Ecuador:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ 1. Identifique y formule el problema jurídico a manera de pregunta.➤ 2. Argumente si procede o no procede la pretensión en la vía constitucional;➤ 3. Seleccione el método jurídico que utilizará para resolver el problema jurídico y explique la razón por la cual decidió escoger aquel método➤ 4. Construya la motivación jurídica de su decisión➤ 5. Elabore su decisión de sentencia y presente los mecanismos para el cumplimiento integral. <p>Recuerde que no existe una única respuesta correcta posible, durante este ejercicio se valorará altamente su capacidad de argumentación jurídica para resolver casos “difíciles”, su dominio de la teoría y filosofía del Derecho, sus conocimientos de garantías jurisdiccionales constitucionales y de la jurisprudencia constitucional actual.</p>
2 6	<p>En 2021, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) implementó un programa para recolectar datos biométricos, incluyendo huellas dactilares, reconocimiento facial y muestras de ADN, de todos los ciudadanos con el fin de crear una base de datos nacional. Según el gobierno, esta iniciativa busca mejorar la seguridad nacional, optimizar los servicios públicos y combatir el fraude de identidad. Sin embargo, un grupo de ciudadanos y organizaciones de derechos humanos “Coalición pro justicia” presentó una acción constitucional, alegando que la recolección de datos biométricos viola el derecho a la privacidad y podría ser utilizada para vigilancia masiva.</p> <p>El 12 de marzo de 2021, la Coalición presentó una acción de protección constitucional, solicitando la suspensión del programa y la eliminación de los datos ya recolectados.</p> <p>En su acción, la parte accionante argumentó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. que la recolección de datos biométricos viola su derecho a la privacidad, consagrado en la Constitución y en tratados internacionales de derechos humanos. Según ellos, la información biométrica es altamente sensible y su almacenamiento en una base de datos centralizada expone a los ciudadanos a riesgos de abuso y vigilancia.2. que la base de datos biométricos podría ser utilizada para implementar sistemas



de vigilancia masiva, permitiendo al gobierno monitorear los movimientos y actividades de los ciudadanos sin su consentimiento. Según ellos, esto representaría una amenaza para las libertades civiles y la democracia.

3. que el INEC no obtuvo su consentimiento informado antes de recolectar sus datos biométricos. Según ellos, el proceso de recolección se llevó a cabo de manera coercitiva, ya que se condicionó el acceso a servicios públicos a la entrega de estos datos.
4. que la centralización de datos biométricos en una sola base de datos aumenta el riesgo de ciberataques y robo de información. Según ellos, una filtración de datos podría exponer a los ciudadanos a fraudes de identidad, discriminación y otros abusos.
5. que la recolección de datos biométricos afecta de manera desproporcionada a grupos vulnerables, como migrantes, refugiados y minorías étnicas, quienes podrían ser objeto de discriminación o persecución basada en su información biométrica.

El INEC en su defensa argumentó lo siguiente:

1. que la base de datos biométricos es una herramienta esencial para combatir el crimen organizado, el terrorismo y el fraude de identidad. La identificación precisa de individuos mediante datos biométricos permitirá prevenir y resolver delitos de manera más eficiente.
2. que la recolección de datos biométricos permitirá mejorar la eficiencia y transparencia de los servicios públicos, como el sistema de salud, la educación y los programas sociales. Esto garantizará que los recursos lleguen a las personas correctas y se reduzca la corrupción.
3. que la base de datos biométricos está protegida por medidas de seguridad informática avanzadas, que minimizan el riesgo de ciberataques y filtración de datos. Se han implementado protocolos estrictos para garantizar la confidencialidad y el uso adecuado de la información.
4. que la recolección de datos biométricos sigue estándares internacionales y buenas



	<p>prácticas en materia de protección de datos. Según las autoridades, el programa fue diseñado con el asesoramiento de expertos en privacidad y seguridad informática.</p> <p>5. que la base de datos biométricos beneficiará a los ciudadanos al agilizar trámites, reducir la burocracia y garantizar el acceso a servicios públicos de manera más eficiente. Según ellos, esto contribuirá a mejorar la calidad de vida de la población.</p> <p>El 20 de mayo de 2021, la acción constitucional fue desestimada, por el juez de primera instancia, al igual que en el recurso de apelación, el tribunal no encontró ninguna real vulneración de derechos constitucionales. En virtud de lo anterior, la Coalición presentó una acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional.</p> <p>A partir de los siguientes hechos y argumentos presentados resuelva el MÉRITO DEL CASO con base en los hechos que dieron origen a la acción constitucional. Para ello TOME EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES y recuerde que debe asumir el rol de juez o jueza de la Corte Constitucional del Ecuador:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ 1. Identifique y formule el problema jurídico a manera de pregunta.➤ 2. Argumente si procede o no procede la pretensión en la vía constitucional;➤ 3. Seleccione el método jurídico que utilizará para resolver el problema jurídico y explique la razón por la cual decidió escoger aquel método➤ 4. Construya la motivación jurídica de su decisión➤ 5. Elabore su decisión de sentencia y presente los mecanismos para el cumplimiento integral. <p>Recuerde que no existe una única respuesta correcta posible, durante este ejercicio se valorará altamente su capacidad de argumentación jurídica para resolver casos “difíciles”, su dominio de la teoría y filosofía del Derecho, sus conocimientos de garantías jurisdiccionales constitucionales y de la jurisprudencia constitucional actual.</p>
2 7	<p>En 2019, una compañía llamada MercadoPlus S.A comenzó a utilizar técnicas avanzadas de neuromarketing para influir en las decisiones de compra de las y los consumidores sin que estos fueran conscientes de ello. La compañía argumentó que estas técnicas permitían ofrecer productos y servicios más personalizados, mejorando la experiencia del cliente. Sin embargo, un grupo de consumidores y organizaciones de defensa de los</p>



derechos digitales presentó una acción constitucional, alegando que estas prácticas violan “gravemente” su libertad de pensamiento y decisión, así como su derecho a la privacidad.

El 18 de julio de 2019, los afectados presentaron una acción de protección constitucional, solicitando la prohibición del uso de neuromarketing sin consentimiento explícito y la eliminación de los datos recolectados.

En su acción, los accionantes argumentaron lo siguiente:

1. que el uso de técnicas de neuromarketing manipula sus procesos cognitivos y emocionales, afectando su capacidad para tomar decisiones libres e informadas. Según ellos, esto viola su derecho a la autonomía y la libertad de pensamiento, consagrados en la Constitución.
2. que MercadoPlus S.A no informó a los consumidores sobre el uso de neuromarketing ni obtuvo su consentimiento explícito. Según ellos, la empresa actuó de manera engañosa al ocultar la recolección y el uso de datos neurológicos y emocionales.
3. que el neuromarketing se aprovecha de vulnerabilidades psicológicas, como sesgos cognitivos y respuestas emocionales automáticas, para influir en su comportamiento de compra. Según ellos, esto constituye una forma de explotación y manipulación.
4. que la recolección de datos neurológicos y emocionales representa una amenaza para la privacidad, ya que esta información es altamente sensible y puede ser utilizada para otros fines sin el conocimiento de los consumidores. Según ellos, esto viola su derecho a la protección de datos personales.
5. que el uso indiscriminado de neuromarketing podría tener un impacto negativo en la sociedad, fomentando el consumismo excesivo y socavando la capacidad de las personas para tomar decisiones racionales y autónomas.

La parte accionada argumentó lo siguiente:



1. que el neuromarketing permite entender mejor las necesidades y preferencias de los consumidores, lo que se traduce en una oferta de productos y servicios más personalizada y satisfactoria. Esto beneficia tanto a los consumidores como a la economía en general.
2. que el uso de neuromarketing es una innovación tecnológica que está en línea con las tendencias globales en marketing y comercio. Estas técnicas son ampliamente utilizadas en otros países y han demostrado ser efectivas para mejorar la competitividad de las empresas.
3. que su uso de neuromarketing cumple con todas las normativas vigentes en materia de protección de datos y publicidad. Los datos recolectados son anónimos y se utilizan únicamente para fines comerciales legítimos.
4. que, aunque no se informó explícitamente sobre el uso de neuromarketing, los consumidores aceptaron los términos y condiciones al registrarse en la plataforma, los cuales incluyen cláusulas sobre la recolección y uso de datos. Esto constituye un consentimiento implícito.
5. que los consumidores se benefician del uso de neuromarketing, ya que reciben ofertas y recomendaciones más relevantes y útiles. Esto mejora su experiencia de compra y les ahorra tiempo y esfuerzo.

El 20 de diciembre de 2019, la acción constitucional fue desestimada, por el juez de primera instancia, al igual que en el recurso de apelación, el tribunal no encontró ninguna real vulneración de derechos constitucionales. En virtud de lo anterior, el grupo de afectados presentó una acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional

A partir de los siguientes hechos y argumentos presentados resuelva el MÉRITO DEL CASO con base en los hechos que dieron origen a la acción constitucional. Para ello TOME EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES y recuerde que debe asumir el rol de juez o jueza de la Corte Constitucional del Ecuador:

- **1. Identifique y formule el problema jurídico a manera de pregunta.**
- **2. Argumente si procede o no procede la pretensión en la vía constitucional;**



	<ul style="list-style-type: none">➤ 3. Seleccione el método jurídico que utilizará para resolver el problema jurídico y explique la razón por la cual decidió escoger aquel método➤ 4. Construya la motivación jurídica de su decisión➤ 5. Elabore su decisión de sentencia y presente los mecanismos para el cumplimiento integral. <p>Recuerde que no existe una única respuesta correcta posible, durante este ejercicio se valorará altamente su capacidad de argumentación jurídica para resolver casos “difíciles”, su dominio de la teoría y filosofía del Derecho, su conocimientos de garantías jurisdiccionales constitucionales y de la jurisprudencia constitucional actual.</p>
2 8	<p>En 2018, un grupo de personas creó un “Estado virtual” en línea llamado “NovaTerra”, con sus propias leyes, economía y sistema de gobierno, independiente del Estado “físico” ecuatoriano. Los fundadores de NovaTerra argumentaron que este proyecto era una innovación democrática y tecnológica que permitía a las personas experimentar nuevas formas de organización social y política. Sin embargo, el gobierno alegó que NovaTerra violaba su soberanía.</p> <p>El 22 de agosto de 2018, el gobierno en nombre de “todos las y los ecuatorianos” presentó una acción de protección constitucional, solicitando la disolución de NovaTerra y la aplicación de sanciones a sus creadores.</p> <p>En su acción, las autoridades argumentaron lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. que NovaTerra representaba una amenaza para su soberanía, ya que operaba como un Estado independiente dentro de su territorio físico. Según las autoridades, esto socavaba su capacidad para hacer cumplir las leyes y mantener el orden público.2. que las leyes y regulaciones de NovaTerra entraban en conflicto con las del país, creando un sistema paralelo que podía ser utilizado para evadir impuestos, cometer delitos o eludir responsabilidades legales. Según ellos, esto representaba un riesgo para la seguridad nacional.3. que NovaTerra operaba sin supervisión ni control por parte de las autoridades, lo



que dificultaba garantizar la protección de los derechos de sus ciudadanos virtuales. Según las autoridades, esto podría llevar a abusos y violaciones de derechos humanos.

4. que la economía virtual de NovaTerra, basada en criptomonedas y transacciones digitales, podría afectar la estabilidad económica del país al crear un sistema financiero paralelo no regulado. Según ellos, esto representaba un riesgo para la política monetaria y fiscal.
5. que permitir la existencia de NovaTerra sentaría un precedente peligroso, alentando a otros grupos a crear estados virtuales independientes. Según las autoridades, esto podría llevar a la fragmentación del Estado y la pérdida de control sobre el territorio nacional.

La parte accionada argumentó:

1. que permitía a las personas experimentar con nuevas formas de gobierno y organización social. De acuerdo con ello, este proyecto tenía un valor educativo y democrático, ya que fomentaba la participación ciudadana y la creatividad.
2. que NovaTerra no ocupaba un territorio físico ni competía con el gobierno del país, ya que operaba exclusivamente en el espacio digital. Según ellos, esto no representaba una violación de la soberanía nacional.
3. que NovaTerra era una expresión del derecho a la libertad de asociación y autonomía, consagrados en la Constitución. Los ciudadanos virtuales de NovaTerra habían elegido libremente participar en este proyecto y no estaban sujetos a las leyes del país.
4. que NovaTerra ofrecía beneficios para la sociedad, como la exploración de nuevas formas de gobierno, la promoción de la innovación tecnológica y la creación de oportunidades económicas en el espacio digital. Según ellos, este proyecto podría servir como un laboratorio para ideas que podrían aplicarse en el mundo físico.
5. que NovaTerra contaba con sus propias leyes y mecanismos de regulación, que garantizaban la protección de los derechos de sus ciudadanos virtuales. El proyecto era transparente y abierto a la colaboración con gobiernos y organizaciones internacionales.



El 20 de diciembre de 2018, la acción constitucional fue desestimada, por el juez de primera instancia, al igual que en el recurso de apelación, el tribunal no encontró ninguna real vulneración de derechos constitucionales. En virtud de lo anterior, el gobierno nacional presentó una acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional

A partir de los siguientes hechos y argumentos presentados resuelva el MÉRITO DEL CASO con base en los hechos que dieron origen a la acción constitucional. Para ello TOME EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES y recuerde que debe asumir el rol de juez o jueza de la Corte Constitucional del Ecuador:

- **1. Identifique y formule el problema jurídico a manera de pregunta.**
- **2. Argumente si procede o no procede la pretensión en la vía constitucional;**
- **3. Seleccione el método jurídico que utilizará para resolver el problema jurídico y explique la razón por la cual decidió escoger aquel método**
- **4. Construya la motivación jurídica de su decisión**
- **5. Elabore su decisión de sentencia y presente los mecanismos para el cumplimiento integral.**

Recuerde que no existe una única respuesta correcta posible, durante este ejercicio se valorará altamente su capacidad de argumentación jurídica para resolver casos “difíciles”, su dominio de la teoría y filosofía del Derecho, sus conocimientos de garantías jurisdiccionales constitucionales y de la jurisprudencia constitucional actual.

2
9 En 2025, una empresa pública llamada “CulturaGlobal E.P” utilizó inteligencia artificial (IA) para recrear digitalmente tradiciones culturales y artísticas de una comunidad indígena, comercializando estos productos sin el consentimiento de la comunidad. La empresa argumentó que su iniciativa buscaba preservar y difundir el patrimonio cultural de manera innovadora. Sin embargo, la comunidad indígena alegó que esta práctica violaba su derecho a la propiedad intelectual y a la protección de su patrimonio cultural.

El 10 de septiembre de 2025, la comunidad indígena presentó una acción de protección



constitucional solicitando la prohibición de la comercialización de sus tradiciones recreadas digitalmente y una compensación por los daños causados.

En su acción, los demandantes argumentaron lo siguiente:

1. que las tradiciones y expresiones culturales recreadas por CulturaGlobal E.P son parte de su patrimonio intelectual y, por lo tanto, están protegidas por leyes nacionales e internacionales. La empresa no tenía derecho a utilizarlas sin su consentimiento.
2. que el uso no autorizado de sus tradiciones culturales por parte de la empresa representaba una violación de su derecho a proteger y controlar su patrimonio cultural. Esto socavaba su identidad y autonomía como comunidad.
3. que CulturaGlobal E.P no consultó ni obtuvo su consentimiento antes de recrear y comercializar sus tradiciones. Además, señalaron que no recibieron ningún beneficio económico o reconocimiento por el uso de su patrimonio cultural.
4. que la recreación digital de sus tradiciones por parte de la empresa distorsionaba su significado y valor cultural. Según ellos, no podía capturar la esencia y el contexto de estas prácticas, lo que resultaba en una representación superficial y comercializada.
5. que la comercialización no autorizada de sus tradiciones afectaba su bienestar cultural y económico. Según ellos, esto perpetuaba la explotación histórica de los pueblos indígenas y socavaba sus esfuerzos por preservar su cultura.

La parte accionada argumentó que:

1. que su uso de IA permitía preservar y difundir tradiciones culturales que, de otro modo, podrían perderse con el tiempo. Según la empresa, esto contribuía a la conservación del patrimonio cultural para las generaciones futuras.
2. que su proyecto era una innovación tecnológica que combinaba arte, cultura y



tecnología de vanguardia. Según ellos, esto permitía acercar las tradiciones indígenas a un público global de manera accesible y atractiva.

3. que no existe una legislación específica que prohíba la recreación digital de tradiciones culturales utilizando IA. Según la empresa, su iniciativa no violaba ninguna ley vigente y se basaba en el uso de datos disponibles públicamente.
4. que su proyecto tenía un impacto positivo en la sociedad al promover la diversidad cultural y fomentar el interés por las tradiciones indígenas. Según ellos, esto podría generar mayor conciencia y respeto hacia estas comunidades.
5. que estaba dispuesta a entablar un diálogo con la comunidad indígena para llegar a un acuerdo que incluyera compensación económica y reconocimiento de su contribución cultural. Según la empresa, su objetivo no era explotar, sino colaborar.

El 20 de diciembre de 2026, la acción constitucional fue desestimada, por el juez de primera instancia, al igual que en el recurso de apelación, el tribunal no encontró ninguna real vulneración de derechos constitucionales. En virtud de lo anterior, la comunidad indígena presentó una acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional.

A partir de los siguientes hechos y argumentos presentados resuelva el MÉRITO DEL CASO con base en los hechos que dieron origen a la acción constitucional. Para ello TOME EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES y recuerde que debe asumir el rol de juez o jueza de la Corte Constitucional del Ecuador:

- **1. Identifique y formule el problema jurídico a manera de pregunta.**
- **2. Argumente si procede o no procede la pretensión en la vía constitucional;**
- **3. Seleccione el método jurídico que utilizará para resolver el problema jurídico y explique la razón por la cual decidió escoger aquel método**
- **4. Construya la motivación jurídica de su decisión**
- **5. Elabore su decisión de sentencia y presente los mecanismos para el cumplimiento integral.**

Recuerde que no existe una única respuesta correcta posible, durante este ejercicio se valorará altamente su capacidad de argumentación jurídica para resolver casos “difíciles”, su dominio de la teoría y filosofía del Derecho, sus conocimientos de



	garantías jurisdiccionales constitucionales y de la jurisprudencia constitucional actual.
3 0	<p>En 2025, Alberto Boada, exministro de Finanzas, presentó una acción constitucional para solicitar que un motor de búsqueda elimine los enlaces a noticias sobre su condena por corrupción hace más de 15 años. Alberto argumentó que la persistencia de esta información en Internet afecta su honra, dignidad y derecho a la reinserción social, ya que le impide reconstruir su vida después de cumplir su condena. Sin embargo, organizaciones de transparencia y medios de comunicación se opusieron a su solicitud, alegando que eliminar esta información afectaría la memoria colectiva y el derecho de los ciudadanos a conocer el historial de quienes han ejercido cargos públicos.</p> <p>El 5 de noviembre de 2025, Alberto presentó acción de protección constitucional, solicitando el reconocimiento y aplicación del “derecho al olvido” para eliminar los enlaces a noticias sobre su caso.</p> <p>En su acción, argumentó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. que, después de cumplir su condena, tiene derecho a reintegrarse a la sociedad y reconstruir su vida sin ser perseguido por errores del pasado. Según él, la persistencia de la información en Internet dificulta su acceso a oportunidades laborales y sociales.2. que la exposición constante a noticias sobre su condena afecta su honra y dignidad, ya que lo estigmatiza como un símbolo de corrupción. Según él, esto viola su derecho a ser tratado como una persona que ha pagado su deuda con la sociedad.3. que el “derecho al olvido” es un principio reconocido en varias jurisdicciones, que permite a las personas solicitar la eliminación de información obsoleta o irrelevante que afecta su vida privada. Según él, este derecho debe aplicarse en su caso, ya que los hechos ocurrieron hace más de 15 años.4. que el castigo no puede ser eterno y que, después de cumplir su pena, tiene derecho a una nueva oportunidad. Según él, la persistencia de la información en



Internet equivale a una pena adicional no contemplada por la justicia.

5. que la información sobre su condena sigue afectando su vida personal y profesional, a pesar de los años transcurridos. Según él, esto dificulta su participación en proyectos de reinserción social y su contribución positiva a la sociedad.

En su defensa, la parte accionada y los terceros con interés presentaron varios argumentos para oponerse a la acción de Alberto:

1. que los ciudadanos tienen derecho a conocer el historial de quienes han ejercido cargos públicos, especialmente cuando sus acciones tuvieron un impacto significativo en la sociedad. Según ellos, eliminar esta información afectaría la memoria colectiva y el control democrático.
2. que la información sobre la condena de Alberto Boada es de interés público, ya que se relaciona con el desvío de fondos destinados a la construcción de hospitales y escuelas. Según ellos, esta información es relevante para evaluar la conducta de quienes han ocupado posiciones de poder.
3. que la eliminación de la información sobre casos de corrupción debilitaría los mecanismos de rendición de cuentas y transparencia en el sector público. Según ellos, esto podría sentar un precedente peligroso para otros casos similares.
4. que eliminar los enlaces a noticias sobre el caso de Alberto Boada violaría su derecho a la libertad de expresión y prensa. Según ellos, los motores de búsqueda son herramientas esenciales para acceder a información publicada legalmente.
5. que la eliminación de la información podría desincentivar el periodismo de investigación, que juega un papel crucial en la exposición de casos de corrupción y abuso de poder. Según ellos, esto afectaría negativamente la democracia y la justicia social.

El 20 de febrero de 2027, la acción constitucional fue desestimada, por el juez de primera instancia, al igual que en el recurso de apelación, el tribunal no encontró ninguna real vulneración de derechos constitucionales. En virtud de lo anterior, Alberto Boada presentó una acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional.



A partir de los siguientes hechos y argumentos presentados resuelva el MÉRITO DEL CASO con base en los hechos que dieron origen a la acción constitucional. Para ello TOME EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES y recuerde que debe asumir el rol de juez o jueza de la Corte Constitucional del Ecuador:

- **1. Identifique y formule el problema jurídico a manera de pregunta.**
- **2. Argumente si procede o no procede la pretensión en la vía constitucional;**
- **3. Seleccione el método jurídico que utilizará para resolver el problema jurídico y explique la razón por la cual decidió escoger aquel método**
- **4. Construya la motivación jurídica de su decisión**
- **5. Elabore su decisión de sentencia y presente los mecanismos para el cumplimiento integral.**

Recuerde que no existe una única respuesta correcta posible, durante este ejercicio se valorará altamente su capacidad de argumentación jurídica para resolver casos “difíciles”, su dominio de la teoría y filosofía del Derecho, sus conocimientos de garantías jurisdiccionales constitucionales y de la jurisprudencia constitucional actual.

3
1 En 2024, el Estado ecuatoriano suscribió un Tratado Internacional de Asociación de Comercio (TIAC) con la República Oriental del Uruguay. Este tratado buscaba, entre otros objetivos, fomentar la expansión y diversificación del comercio, promover condiciones de libre competencia, incrementar las oportunidades de inversión en ambos territorios y garantizar la protección de los derechos de propiedad intelectual.

El TIAC incluye una definición específica de inversión, la cual abarca diversas formas, tales como contratos de gestión, construcción, llave en mano, producción, concesión, participación en ingresos y otros de naturaleza similar. Además, en su capítulo 22, el tratado establece mecanismos de solución de controversias entre inversionistas (personas naturales o jurídicas de derecho privado) y el Estado. En particular, el artículo 13.7 permite que la parte demandante someta su reclamación al Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), conforme a su convenio, reglas de arbitraje o mecanismo complementario. Las reglas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI); un arbitraje ad hoc; cualquier otra



institución de arbitraje, bajo las reglas que las partes acuerden.

El 25 de octubre de 2024, la Corte Constitucional determinó que el TIAC requería aprobación legislativa previa, en cumplimiento del artículo 419 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), antes de su ratificación por parte del presidente de la República.

La Asociación ProEcuador (en contra de la constitucionalidad del artículo 13.7)

1. que el Estado se someta a normas jurídicas que no emanan de su voluntad soberana. Por tanto, el arbitraje entre el Estado y particulares debe rechazarse, ya que implica ceder jurisdicción a instancias internacionales.
2. que el artículo 13.7 obliga al Estado a renunciar a su capacidad de resolver controversias por medios propios, permitiendo que los inversionistas acudan directamente a foros internacionales de arbitraje sin agotar la vía interna. Esto limita la capacidad del Estado para proteger el interés general y nacional.
3. que hecho de que el Estado no acepte la oferta de arbitraje demuestra que, en principio, tiene jurisdicción para resolver las controversias derivadas del tratado. Al aceptar el arbitraje internacional, el Estado cedería dicha jurisdicción, lo que resulta incompatible con la Constitución.
4. que la definición de inversión en el TIAC incluye asuntos contractuales, lo que contraviene el inciso primero del artículo 422 de la CRE, que prohíbe la cesión de jurisdicción en controversias contractuales o comerciales.
5. aunque el tratado fue suscrito entre Estados, las controversias derivadas del artículo 13.7 involucrarían al Estado y a particulares, incurriendo en una prohibición constitucional expresa.

Por otra parte, el Ministerio de Producción (a favor de la constitucionalidad del artículo 13.7) argumentó lo siguiente:

1. que la resolución de controversias entre Estados no es competencia del derecho



interno de un Estado, sino que depende de la voluntad soberana de las partes. Al pactar arbitraje en el TIAC, no se está atribuyendo competencia a un organismo internacional, sino ejerciendo la autonomía de la voluntad.

2. que la legislación nacional en materia de producción y comercio establece que el Estado ecuatoriano debe pactar arbitraje (nacional o internacional) para resolver disputas derivadas de contratos de inversión. Esto está respaldado por el Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), promulgado por la Asamblea Nacional.
3. que el sometimiento a foros internacionales de arbitraje no surge exclusivamente del TIAC, sino que está fundamentado en la normativa jurídica interna, como el COPCI.
4. que las controversias derivadas de un tratado de inversión no son meramente contractuales, sino que buscan determinar si el Estado receptor de la inversión actuó en conformidad con los estándares de protección acordados en el tratado. Esto implica responsabilidad internacional, no solo contractual.

El 7 de enero de 2025, la Corte Constitucional inició un control automático de constitucionalidad del tratado, en particular de la constitucionalidad del artículo 13.7 del TIAC.

A partir de los siguientes hechos y argumentos presentados responda las siguientes y analice y resuelva acerca de LA CONSTITUCIONALIDAD MATERIAL O DE FONDO del tratado *in comento*. Para ello TOME EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES y recuerde que debe asumir el rol de juez o jueza de la Corte Constitucional del Ecuador:

- **1. Identifique y formule el problema jurídico a manera de pregunta.**
- **2. Argumente si procede o no procede la pretensión en la vía constitucional;**
- **3. Seleccione el método jurídico que utilizará para resolver el problema jurídico y explique la razón por la cual decidió escoger aquel método**
- **4. Construya la motivación jurídica de su decisión**
- **5. Elabore su decisión de sentencia y presente los mecanismos para el cumplimiento integral.**

Recuerde que no existe una única respuesta correcta posible, durante este ejercicio se



	<p>valorará altamente su capacidad de argumentación jurídica para resolver casos “difíciles”, su dominio de la teoría y filosofía del Derecho, sus conocimientos de garantías jurisdiccionales constitucionales y de la jurisprudencia constitucional actual.</p>
3 2	<p>Pedro Sánchez, un migrante ecuatoriano en situación irregular, fue detenido en los Estados Unidos donde Ecuador no cuenta con un consulado cercano. Anteriormente, mientras residía en Ecuador, Pedro había demandado a PETRODOR E.P, una importante empresa petrolera, por daños y perjuicios derivados de actividades contaminantes que afectaron su salud y su propiedad. Por medio de una acción extraordinaria de protección la Corte Constitucional falló a su favor, ordenando al Tribunal Contencioso Administrativo calcular el monto de la reparación económica y disponer que PETRODOR E.P depositara dicho monto en la cuenta bancaria de Pedro Sánchez.</p> <p>En la fase de seguimiento de la sentencia, la Corte Constitucional estableció que los beneficiarios de la reparación tenían un plazo máximo para cobrar las utilidades antes de que PETRODOR E.P depositara el monto no cobrado en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). Además, la Corte ordenó al Ministerio del Trabajo difundir y agotar todos los medios necesarios para garantizar que todos los beneficiarios pudieran acceder a su reparación. Sin embargo, durante un año, el Ministerio del Trabajo se limitó a esperar la iniciativa privada de las personas interesadas en cobrar, sin implementar acciones proactivas. Por su parte, la Defensoría del Pueblo solo envió informes de seguimiento, sin tomar medidas adicionales para garantizar el cumplimiento de la sentencia.</p> <p>Un hecho adicional que agravó la situación fue que la Corte Constitucional, en la fase de seguimiento, se demoró significativamente en emitir un auto de seguimiento para modular los efectos del tiempo. Esta demora hizo que el proceso no fuera efectivo, ya que varios beneficiarios, incluido Pedro Sánchez, no pudieron acceder a su reparación pues el dinero había sido depositado ya en el IESS.</p> <p>Debido a su detención en los Estados Unidos, Pedro Sánchez no tuvo conocimiento de que la sentencia había sido emitida ni, de que el plazo para cobrar, feneció. Ante esta situación, sus abogados interpusieron una acción de protección constitucional para garantizar sus derechos.</p> <p>La parte accionante argumentó lo siguiente:</p>



1. que Pedro Sánchez no pudo ejercer su derecho a cobrar la reparación económica debido a circunstancias ajenas a su voluntad, como su detención en los Estados Unidos y la falta de acceso a información sobre la sentencia y el plazo para cobrar.
2. La imposibilidad de acceder a notificaciones o comunicaciones oficiales viola su derecho al debido proceso, consagrado en la Constitución de la República del Ecuador (CRE).
3. La sentencia de la Corte Constitucional reconoció el derecho de Pedro Sánchez a una reparación económica por los daños causados por PETRODOR E.P. Sin embargo, el incumplimiento del plazo para cobrar debido a su detención impide que se materialice este derecho, lo que constituye una violación de la CRE, que garantiza la reparación integral por violaciones de derechos.
4. El Ministerio del Trabajo incumplió la orden de la Corte Constitucional de difundir y agotar todos los medios para que los beneficiarios accedieran a su reparación. Durante un año, el Ministerio se limitó a esperar la iniciativa privada de las personas interesadas, sin implementar acciones proactivas para notificar a los beneficiarios, especialmente a aquellos en situaciones vulnerables como Pedro Sánchez.
5. La Defensoría del Pueblo tampoco cumplió con su rol de garantizar los derechos de los ciudadanos, limitándose a enviar informes de seguimiento sin tomar medidas efectivas para asegurar que los beneficiarios, incluido Pedro Sánchez, pudieran cobrar su reparación.
6. La Corte Constitucional se demoró significativamente en emitir un auto de seguimiento para modular los efectos del tiempo, lo que hizo que el proceso no fuera efectivo. Esta demora contribuyó a que el dinero fuera depositado en el IESS antes de que Pedro Sánchez y otros beneficiarios pudieran cobrarlo.
7. Si no se restituye el derecho de Pedro Sánchez a cobrar la reparación económica, se causaría un daño irreparable, ya que el monto ya fue depositado en el IESS y no está disponible para él. Esto afectaría gravemente su derecho a una reparación integral.
8. El Estado, a través de sus instituciones (Ministerio del Trabajo, Defensoría del Pueblo y Corte Constitucional), es responsable de garantizar que las sentencias se cumplan de manera efectiva y que los derechos de los ciudadanos sean protegidos, especialmente en casos de personas en situaciones vulnerables, como migrantes



irregulares en el extranjero.

Por su parte PETRODOR E.P, como tercero con interés puso en relieve los siguientes argumentos:

1. que ha cumplido con la sentencia de la Corte Constitucional al depositar el monto de la reparación económica en la cuenta bancaria de Pedro Sánchez dentro del plazo establecido. La empresa no tiene responsabilidad sobre el incumplimiento del plazo por parte del beneficiario.
2. PETRODOR E.P sostiene que no es responsable de la situación personal de Pedro Sánchez, incluyendo su detención en los Estados Unidos y su falta de conocimiento sobre la sentencia. La empresa no tiene obligación de garantizar que el beneficiario cobre el monto depositado.
3. La empresa argumenta que los plazos establecidos en la sentencia son claros y deben respetarse para garantizar la estabilidad jurídica. La extensión o modificación de estos plazos crearía un precedente peligroso que afectaría la seguridad jurídica de otros casos.
4. PETRODOR E.P señala que, de acuerdo con la sentencia, el monto no cobrado debe ser depositado en el IESS, lo que garantiza que los recursos se utilicen para fines sociales y no se pierdan.

La parte accionada, el Ministerio de Trabajo y la Defensoría del Pueblo señaló lo siguiente:

1. El Ministerio del Trabajo argumenta que cumplió con la orden de la Corte Constitucional al difundir información sobre la reparación, aunque admite que se limitó a esperar la iniciativa privada de los beneficiarios. Alega que no tenía la obligación de notificar personalmente a cada beneficiario.
2. La Defensoría del Pueblo sostiene que cumplió con su rol al enviar informes de seguimiento a la Corte Constitucional, y que no tenía la competencia para implementar medidas adicionales.
3. Ambas instituciones alegan que no contaban con los recursos humanos, técnicos o financieros necesarios para implementar medidas más efectivas, como notificaciones personalizadas o seguimiento directo a los beneficiarios.



4. La demora en la emisión del auto de seguimiento por parte de la Corte Constitucional fue un factor determinante en la ineficacia del proceso. Alega que la Corte no proporcionó directrices claras y oportunas para modular los efectos del tiempo.
5. Si bien las instituciones públicas tienen responsabilidad en la implementación de la sentencia, los beneficiarios también tenían la obligación de informarse y actuar para cobrar su reparación dentro del plazo establecido.

El 20 de diciembre de 2025, la acción constitucional fue desestimada, por el juez de primera instancia, al igual que en el recurso de apelación, el tribunal no encontró ninguna real vulneración de derechos constitucionales. En virtud de lo anterior, Pedro Sánchez presentó una acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional.

A partir de los siguientes hechos y argumentos presentados resuelva el MÉRITO DEL CASO con base en los hechos que dieron origen a la acción constitucional. Para ello TOME EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES y recuerde que debe asumir el rol de juez o jueza de la Corte Constitucional del Ecuador:

- **1. Identifique y formule el problema jurídico a manera de pregunta.**
- **2. Argumente si procede o no procede la pretensión en la vía constitucional;**
- **3. Seleccione el método jurídico que utilizará para resolver el problema jurídico y explique la razón por la cual decidió escoger aquel método**
- **4. Construya la motivación jurídica de su decisión**
- **5. Elabore su decisión de sentencia y presente los mecanismos para el cumplimiento integral.**

Recuerde que no existe una única respuesta correcta posible, durante este ejercicio se valorará altamente su capacidad de argumentación jurídica para resolver casos “difíciles”, su dominio de la teoría y filosofía del Derecho, sus conocimientos de garantías jurisdiccionales constitucionales y de la jurisprudencia constitucional actual.

3 Juan y Lucas, gemelos de 2 años, fueron diagnosticados con Atrofia Muscular Espinal



3 (AME) Tipo 1, una enfermedad genética rara y degenerativa que afecta las neuronas motoras, provocando debilidad muscular progresiva y, en la mayoría de los casos, la muerte antes de los 2 años de edad si no se trata. El tratamiento recomendado es Zolgensma, una terapia génica que cuesta aproximadamente \$2.1 millones por dosis. Este tratamiento está aprobado por agencias regulatorias internacionales y ha demostrado ser altamente efectivo en detener la progresión de la enfermedad.

Los padres de Juan y Lucas son una pareja de migrantes que residen irregularmente en Ecuador. Aunque el Zolgensma no está incluido en el cuadro básico de medicamentos del MSP ni cubierto por el fondo solidario para enfermedades catastróficas del IESS, la familia solicitó a ambas instituciones que cubran el tratamiento para ambos niños, argumentando que es la única opción para salvar sus vidas. Sin embargo, el MSP y el IESS negaron la solicitud, alegando que el costo del tratamiento es exagerado (aproximadamente \$4.2 millones para ambos niños) y que su financiamiento afectaría “gravemente” la sostenibilidad y el presupuesto destinado a otros pacientes y programas de salud. Además, las instituciones argumentaron que, al ser los padres migrantes irregulares, no tienen derecho a acceder a los servicios de salud públicos en las mismas condiciones que los ciudadanos ecuatorianos. Ante esta negativa, la familia interpuso una acción de protección constitucional, invocando la violación de los derechos a la salud, la vida y la igualdad, consagrados en la Constitución del Ecuador.

Los accionantes argumentaron lo siguiente:

1. La Constitución del Ecuador garantiza el derecho a la salud y a una vida digna, especialmente para los niños, sin distinción de nacionalidad o estatus migratorio. Negar el tratamiento a Juan y Lucas pone en riesgo sus vidas y viola estos derechos fundamentales. El Estado tiene la obligación de proteger y garantizar el derecho a la salud, incluso en casos de enfermedades raras y catastróficas, independientemente del estatus migratorio de los padres.
2. El Zolgensma es la única terapia génica aprobada para el AME Tipo 1 y ha demostrado ser altamente efectiva en detener la progresión de la enfermedad. Sin este tratamiento, Juan y Lucas no tienen posibilidades de sobrevivir más allá de los 2 años. La efectividad del tratamiento está respaldada por agencias regulatorias internacionales y estudios científicos.
3. La negativa a cubrir el tratamiento constituye discriminación, ya que otros pacientes con enfermedades más comunes reciben atención médica. Las



enfermedades raras no deben ser excluidas del sistema de salud, y menos aún por el estatus migratorio de los padres. El Estado no puede priorizar únicamente a pacientes con enfermedades más frecuentes o a ciudadanos ecuatorianos, dejando desprotegidos a quienes padecen enfermedades raras y son migrantes.

4. El Código de la Niñez y Adolescencia establece que los niños tienen derecho a recibir atención médica prioritaria, sin importar su nacionalidad o estatus migratorio. El Estado debe garantizar que Juan y Lucas reciban el tratamiento que necesitan para sobrevivir.
5. Aunque el Zolgensma no está incluido en el cuadro básico de medicamentos ni en el fondo solidario, el Estado tiene la obligación de crear y financiar mecanismos para cubrir tratamientos de enfermedades catastróficas.

La parte accionada argumentó a su favor lo siguiente:

1. El costo total es insostenible para el sistema nacional de salud y afectaría gravemente el presupuesto destinado a otros pacientes y programas de salud. El Estado debe priorizar el uso de recursos para garantizar la atención de la mayor cantidad de personas posible.
2. El Zolgensma no está incluido en el cuadro básico de medicamentos del MSP ni cubierto por el fondo solidario para enfermedades catastróficas del IESS, por lo que no existe una obligación legal de proveerlo. La inclusión de un medicamento en el cuadro básico requiere un proceso técnico y financiero que garantice su sostenibilidad.
3. Los padres de Juan y Lucas son migrantes irregulares, lo que limita su acceso a los servicios de salud públicos en las mismas condiciones que los ciudadanos ecuatorianos. El Estado tiene la obligación de priorizar los recursos para los ciudadanos ecuatorianos y los migrantes regulares.
4. Cubrir tratamientos de alto costo para enfermedades raras podría generar un precedente que ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del sistema de salud, afectando a un mayor número de personas. El Estado debe equilibrar las necesidades individuales con las responsabilidades colectivas.
5. El sistema de salud debe garantizar el acceso universal a la salud, lo que implica priorizar tratamientos que beneficien a un mayor número de personas. Destinar



recursos excesivos a dos pacientes podría limitar la atención de otros pacientes con necesidades igualmente urgentes.

6. El Estado tiene la obligación de administrar los recursos públicos de manera responsable y transparente. Cubrir tratamientos de tan alto costo sin un análisis exhaustivo podría ser considerado como un uso irresponsable de los fondos públicos.

El 20 de diciembre de 2024, la acción constitucional fue desestimada, por el juez de primera instancia, al igual que en el recurso de apelación, el tribunal no encontró ninguna real vulneración de derechos constitucionales. En virtud de lo anterior, los padres de Juan y Lucas presentaron una acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional.

A partir de los siguientes hechos y argumentos presentados resuelva el MÉRITO DEL CASO con base en los hechos que dieron origen a la acción constitucional. Para ello TOME EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES y recuerde que debe asumir el rol de juez o jueza de la Corte Constitucional del Ecuador:

- **1. Identifique y formule el problema jurídico a manera de pregunta.**
- **2. Argumente si procede o no procede la pretensión en la vía constitucional;**
- **3. Seleccione el método jurídico que utilizará para resolver el problema jurídico y explique la razón por la cual decidió escoger aquel método**
- **4. Construya la motivación jurídica de su decisión**
- **5. Elabore su decisión de sentencia y presente los mecanismos para el cumplimiento integral.**

Recuerde que no existe una única respuesta correcta posible, durante este ejercicio se valorará altamente su capacidad de argumentación jurídica para resolver casos “difíciles”, su dominio de la teoría y filosofía del Derecho, sus conocimientos de garantías jurisdiccionales constitucionales y de la jurisprudencia constitucional actual.



Rúbrica de Evaluación de Casos prácticos escritos

Pregunta	Descripción de rúbrica	Valoración	Nota
Identifique y formule el problema jurídico a manera de pregunta. (0,50)	Identificación del problema jurídico	0,25	
	Formulación del problema a modo pregunta	0,25	
Argumente si procede o no procede la pretensión en la vía constitucional; (1)	Uso de Norma	0,25	
	Uso de Jurisprudencia	0,25	
	Uso de reglas jurisprudenciales, incluido reglamento de trámites	0,25	
	Uso de precedentes jurisprudenciales y sentencias de cortes internacionales y extranjeras	0,25	
Selecciones el método jurídico que utilizará para resolver el problema jurídico y explique la razón por la cual decidió escoger aquel método (1,5)	Explicación de su método (ponderación, subsunción, otros)	0,25	
	Pertinencia del método en el caso	0,25	
	Justifica doctrina y jurisprudencia la aplicación del método	0,50	
	Claridad de la explicación.	0,50	
Construya la motivación jurídica de su decisión	Fundamentación legal de la solución	0,25	



Comisión Calificadora
Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

(1)	Uso de Jurisprudencia referencial NACIONAL para esclarecer y/o complementar	0,25	
	Uso de Jurisprudencia Comparada y convencional	0,25	
	Uso de Doctrina	0,25	
Elabore su decisión de sentencia y presente los mecanismos para el cumplimiento integral (1)	Decisión	0,25	
	Coherencia entre motivación y resolución del problema	0,50	
	Mecanismos de cumplimiento y seguimiento de sentencia	0,25	
	-----	-----	-----

Certificación. - la Resolución No. 011-CCRPPC-2025 ha sido aprobada el 03 de febrero de 2025 en la continuación de la Sesión Extraordinaria No. CCRPPC-005-2025, la misma que consta en 5 páginas del contenido de la Resolución y 190 páginas que contienen los anexos relativos al banco de preguntas, casos prácticos para el examen escrito y la rúbrica de calificación. F) Juan Izquierdo Intriago, Presidente Comisión Calificadora para la renovación parcial de la Corte Constitucional y Laura Flores Arias, Secretaria de la Comisión Calificadora.

Quito a 03 de febrero de 2025.

Abg. Juan Izquierdo Intriago

Presidente

Comisión Calificadora para la renovación parcial de la Corte Constitucional 2024-2025

Abg. Laura Vanessa Flores Arias

SECRETARIA

Comisión Calificadora para la renovación parcial de la Corte Constitucional 2024-2025